



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

jueves, 17 de noviembre de 1994

Número 183

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PAGINA

PAGINA

Resolución de 10 de noviembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se prorroga la veda de acuáticas en la zona de Doñana y su entorno.

12.921

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

Resolución de 7 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Notarios/as para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12.921

Orden de 13 de octubre de 1994, por la que se designa Presidente Efectivo del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga, y se nombran vocales de esta Consejería en el citado Consejo.

12.923

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Orden de 13 de octubre de 1994, por la que se delega la presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (Sevilla) y se nombran vocales en representación de esta Consejería en el citado Consejo.

12.922

Orden de 13 de octubre de 1994, por la que se nombran vocales del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz.

12.922

Orden de 13 de octubre de 1994, por la que se designa Presidente Efectivo del Consejo General del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga y se nombran vocales de esta Consejería en el citado Consejo.

12.923

Orden de 14 de octubre de 1994, por la que se revoca la delegación de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba) y se cesa a los vocales representantes de esta Consejería en el citado Consejo.

12.923

Orden de 14 de octubre de 1994, por la que se revoca la delegación de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva) y se cesa a los vocales representantes de esta Consejería en el citado Consejo.

12.924

Orden de 14 de octubre de 1994, por la que se revoca la delegación de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba y se cesa a los vocales

representantes de esta Consejería en el citado Consejo.

12.924

Orden de 14 de octubre de 1994, por la que se revoca la delegación de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela del Mármol de Fines (Almería) y se cesa a los vocales representantes de esta Consejería en el citado Consejo.

12.924

Orden de 15 de octubre de 1994, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba) y se nombran vocales en representación de esta Consejería en el citado Consejo.

12.924

Orden de 15 de octubre de 1994, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba y se nombran vocales en representación de esta Consejería en el citado Consejo.

12.925

Orden de 15 de octubre de 1994, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela del Mármol de Fines (Almería) y se nombran vocales en representación de esta Consejería en el citado Consejo.

12.925

Orden de 15 de octubre de 1994, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva) y se nombran vocales en representación de esta Consejería en el citado Consejo.

12.925

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 7 de noviembre de 1994, por la que se procede a corregir errores y se incluyen omisiones detectados en la de 7 de octubre de 1994.

12.926

Resolución parcial de 7 de noviembre de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resoluciones que se citan.

12.927

Corrección de erratas a la Orden de 3 de octubre de 1994, para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 166, de 21.10.94).

12.929

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errores a la Resolución de 18 de octubre de 1994, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita. (BOJA núm. 170, de 27.10.94).

12.929

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 2 de noviembre de 1994, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

12.929

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 9 de noviembre de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo vacante mediante el procedimiento de libre designación.

12.929

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 27 de octubre de 1994, por la que se concede a la Mancomunidad Cuenca Minera de Huelva una subvención con destino a sufragar gastos de materiales para la ejecución de proyectos de obras.

12.930

Resolución de 10 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se corrigen errores observados en la de 7 de septiembre de 1994.

12.931

Resolución de 9 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1928/94.

12.931

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Orden de 9 de mayo de 1994, por la que se establecen los

criterios para la asignación de cantidades de referencia de producción lechera de la reserva láctea gestionada por la Comunidad Autónoma Andaluza. (BOJA núm. 67, de 13.5.94).

12.931

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 20 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvención concedida.

12.931

Resolución de 5 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a Didact, SL la subvención que se cita.

12.932

Resolución de 24 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Centro de Est. Empresariales y Turísticos la subvención que se cita.

12.932

Resolución de 24 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a Telecomunicación y Automática Cádiz la subvención que se cita. 12.932

Resolución de 24 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a Cacsu la subvención que se cita. 12.932

Resolución de 24 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas. 12.932

Resolución de 3 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la de 26 de julio de 1994, mediante la que se acredita como centro de tratamiento ambulatorio al centro dependiente de la Asociación Coordinadora Abril. 12.932

Resolución de 3 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la de 26 de julio de 1994, mediante la que se acredita como centro de tratamiento ambulatorio al centro dependiente de la Asociación Bastetana de Ayuda al Toxicómano Ad-Hoc. 12.933

Resolución de 4 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. 12.933

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 3 de noviembre de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Federación Andaluza de Hermandades y Asociaciones de Donantes de Sangre, para financiar las actividades desarrolladas para la promoción de la donación de sangre. 12.933

Orden de 3 de noviembre de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a doña Cristina Casas Vilá, con motivo de la organización del II Campa-

mento de Verano para Niños Asmáticos de Andalucía. 12.934

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 11 de octubre de 1994, por la que se concede la ampliación de dos unidades de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Cristo Rey de Sevilla. 12.934

Orden de 14 de octubre de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Huéscar (Granada), la denominación de Alquivira (18005153). 12.935

Orden de 14 de octubre de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Almería, la denominación de El Argar (04004814). 12.935

Orden de 17 de octubre de 1994, por la que se concede al Instituto de Formación Profesional de Montilla (Córdoba), la denominación de Emilio Canalejo Olmeda (14004828). 12.935

Orden de 19 de octubre de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria (núm. 2) de Utrera (Sevilla), la denominación de Ponce de León (41700154). 12.936

Resolución de 1 de septiembre de 1994, de la Universidad de Granada, por la que se publica el Presupuesto para el ejercicio de 1994; una vez aprobado por el Consejo Social. 12.936

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 3 de noviembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se autorizan dos batidas en la zona de seguridad del Aeropuerto de Sevilla por motivos de seguridad en el tráfico aéreo. 12.958

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 28 de abril de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acuerda sancionar a la empresa Anasur, SL, con multa que se cita por infracción de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. 12.959

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 11 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa que se cita. (PD. 3392/94). 12.960

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 24 de octubre de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la

que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras que se cita. (PM93000042). 12.961

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 7 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa que se cita. 12.961

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 14 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa del contrato de obra que se indica.

12.961

Resolución de 18 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que se indica.

12.961

Resolución de 24 de octubre de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa del contrato de obra que se indica.

12.961

Resolución de 26 de octubre de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante subasta

con trámite de admisión previa del contrato de obra que se indica.

12.961

DIPUTACION DE CADIZ

Anuncio de subasta de bienes inmuebles. (PP. 3065/94).

12.962

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 3229/94).

12.962

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAEN)

Anuncio sobre concurso de adjudicación servicio Matadero Municipal. (PP. 3271/94).

12.963

AYUNTAMIENTO DE GAUCIN

Anuncio de licitación. (PP. 3292/94).

12.963

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

Anuncio.

12.964

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acta de pliego de cargos del expediente sancionador, incoado por infracciones a la normativa vigente sobre máquinas recreativas y de azar. (SE/63/94 M.).

12.964

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador, incoado por infracciones a la normativa vigente sobre máquinas recreativas y de azar. (SE/71/94 M.).

12.964

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva sobre acuerdo de iniciación formulados en diversos expedientes que se citan.

12.965

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre expediente de devolución de fianza a la entidad Ubetense de Servicio, SL, constituida para responder de la explotación de la sala de bingo que se cita.

12.966

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo de 3 de octubre de 1994, de la Dirección General de Patrimonio, de recuperación de oficio del inmueble sito en Córdoba, c/ Pedro López núm. 5.

12.966

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización profesional denominada Federación Andaluza de Auxiliares de Farmacia.

12.967

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los

que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones.

12.967

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

12.968

Resolución de 27 de octubre de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se procede a publicar notificación de apertura de trámite de audiencia en relación a la CC0030/91 en el expediente de valoración de daños y perjuicios, derivados de la resolución del contrato de obras suscrito con la empresa Belsol, SA, y realizada en el ámbito de su competencia.

12.969

COMUNIDAD DE MADRID

Resolución de 26 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo.

12.969

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio de bases de Analista programador Tipo II OPE 94.

12.971

Anuncio de bases de Analista programador Tipo I OPE 94.

12.975

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Anuncio de bases.

12.979

Anuncio de bases.	12.980	Anuncio de bases.	12.987
Anuncio de bases.	12.982	Anuncio de bases.	12.989
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)		AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	
Edicto. (PP. 3124/94).	12.984	Anuncio de oferta de empleo público, correspondiente al ejercicio de 1994.	12.991
AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA		AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	
Anuncio. (PP. 3197/94).	12.984	Anuncio de bases.	12.993
AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAEN)			
Anuncio de bases.	12.984		

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se prorroga la veda de acuáticas en la zona de Doñana y su entorno.

Vistos los artículos 9.º del Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y del Decreto 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente.

Visto el artículo 5.º de la Orden de 16 de mayo de 1994, por la que se fijan las vedas y los períodos hábiles de caza para la temporada 1994/95, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Teniendo en cuenta que la comisión prevista, en el citado artículo 5.º, se reunió el día 2 de noviembre de 1994 y estableció: Primero, que las condiciones climatológicas y ecológicas del área eran de sequía persistente y similar a la anterior temporada; segundo, que se había producido una regular arribada de las anátidas, y en las condiciones citadas, pernoctan regularmente tanto en el parque como en el del entorno.

Teniendo en cuenta que, desde la fecha citada hasta el día de hoy, se han producido lluvias regulares, superiores a los cien litros por metro cuadrado, lo que significa una mejora de las condiciones climatológicas y ecológicas, porque aumenta la superficie inundada para asentar a las

aves y, al mismo tiempo acelera la tendencia a que utilicen como área de refugio y descanso las zonas protegidas.

Teniendo en cuenta que la presión cinegética que se ejerce es la moderada y adecuada, según el plan técnico aprobado de los distintos cotos de aves acuáticas, completado por un seguimiento «ad hoc» de la comisión.

Teniendo en cuenta que, por fortuna, la probabilidad de que el régimen de lluvias persista es alta, se aconseja una prórroga de la veda que puede suponer un aporte suplementario de agua a las marismas, y añadir un elemento de seguridad y garantía para la conservación de las especies; esta Presidencia,

HA RESUELTO

Prorrogar la veda de las acuáticas en la zona específicamente delimitada de las provincias de Sevilla, Cádiz y Huelva en el artículo 5.º de la Orden General de Vedas, hasta el día 26 de noviembre, que se iniciará el período hábil.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 1994.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Notarios/as para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido para la provisión de Notarías vacantes comprendidas en el Concurso Ordinario núm. 395 convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 20 de septiembre de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 4 de octubre de 1994), y de conformidad con los artículos 22, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial.

Visto, asimismo, lo que dispone el art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/84, de 19 de junio, 62/88, de 2 de marzo y la Orden de 19 de junio de 1984 de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombran a los/las señores/as que a continuación se relacionan para servir Notarías en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Para la Notaría de Sevilla (por jubilación del Sr. González de Echávarri Armendía), a D. Alberto Martínez-Peñalver Corral, Notario de Trujillo, 3.º

Para la Notaría de Granada (por jubilación del Sr. García Jiménez), a D. Aurelio Nuño Vicente, Notario de Pinos-Puente, 3.º

Para la Notaría de Aracena (por traslado del Sr. Burgos Casero), a D.ª María Mercedes Pérez Jurado, Notaria de Santa María de Nieva, 3.º

Para la Notaría de El Carpio (por traslado del Sr. Rivero Sánchez-Covisa), a D.ª María Inmaculada Fernández-Martos Gaya, Notaria de Fuente-Obejuna, 3.º

Para la Notaría de Vera (por traslado del Sr. Pablo Carrasco), a D. Miguel González Cuadrado, Notario de Mazarrón, 3.º

Para la Notaría de Sevilla (por defunción del Sr. Díaz de Lope Díaz y Malpica), a D. José Macías Gallego, Notario de Málaga-Torremolinos, 1.º

Para la Notaría de Puebla de Guzmán (por traslado del Sr. Lorente Garcés), a D.ª María Eugenia Rambla Gómez, Notaria Oposición Valencia, 1991.

Para la Notaría de Navas de San Juan (por traslado de la Sra. Oliveros Gómez), a D. Manuel Ignacio Coto-rruelo Sánchez, Notario de Melgar de Fernamental, 3.º

Sevilla, 7 de noviembre de 1994.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 13 de octubre de 1994, por la que se delega la presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (Sevilla) y se nombran vocales en representación de esta Consejería en el citado Consejo.

El Decreto 154/1994, de 10 de agosto, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, competencias en materia de propuesta y ejecución de programas de Formación Profesional Ocupacional. La redistribución de competencias que de dicho Decreto se deriva, hace aconsejable la actualización de la representación de la nueva Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en los Organos Colegiados de los distintos entes, en los que ésta participa, como es el caso del Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (Sevilla).

Los Estatutos reguladores del Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (Sevilla), establecen en su artículo 7.º: «El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.

- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo».

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Delegar la presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (Sevilla) en el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Sevilla.

Segundo: Nombrar como vocales del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (Sevilla) en representación de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a:

- El Jefe de Servicio de Análisis y Programación de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

- El Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

- El Jefe de Servicio o Sección competente en materia de Formación Profesional Ocupacional de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Sevilla.

Sevilla, 13 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ORDEN de 13 de octubre de 1994, por la que se nombran vocales del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz.

El Decreto 154/1994, de 10 de agosto, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, competencias en materia de propuesta y ejecución de los programas de Formación Profesional Ocupacional. La redistribución de competencias que de dicho Decreto se deriva, hace aconsejable la actualización de la representación de la nueva Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en los Organos Colegiados de los distintos entes, en los que ésta participa, como es el caso del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz.

Los Estatutos reguladores del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz, establecen en su artículo 7.º: «El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo».

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Nombrar como vocales del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz en representación de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a los titulares siguientes:

- Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

- Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

- Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Cádiz.

Sevilla, 13 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ORDEN de 13 de octubre de 1994, por la que se designa Presidente Efectivo del Consejo General de Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga y se nombran vocales de esta Consejería en el citado Consejo.

El Decreto 154/1994, de 10 de agosto, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, competencias en materia de propuesta y ejecución de programas de Formación Profesional Ocupacional. La redistribución de competencias que de dicho Decreto se deriva, hace aconsejable la actualización de la representación de la nueva Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en los Organos Colegiados de los distintos entes, en los que ésta participa, como es el caso del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga.

Los Estatutos reguladores del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga, establecen en su artículo 7.º: «El Consejo General estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente Efectivo: Un representante de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía designado por el titular de la misma, con nivel mínimo de Director General.

- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo».

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Designar Presidente Efectivo del Consejo General del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Segundo: Nombrar como vocales del Consejo General del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga en representación de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a:

- El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Málaga.

- El Jefe de Servicio de Análisis y Programación de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

- El Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sevilla, 13 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ORDEN de 13 de octubre de 1994, por la que se designa Presidente Efectivo del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga, y se nombran vocales de esta Consejería en el citado Consejo.

El Decreto 154/1994, de 10 de agosto, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, competencias en materia de propuesta y ejecución de programas de Formación Profesional Ocupacional. La redistribución de competencias que de dicho Decreto se deriva, hace aconsejable la actualización de la representación de la nueva Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en los Organos Colegiados de los distintos entes, en los que ésta participa, como es el caso del Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga.

Los Estatutos reguladores del Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga, establecen en su artículo 7.º: «El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente Efectivo: Un representante de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía designado por el titular de la misma, con nivel mínimo de Director General.

- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo».

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Designar Presidente Efectivo del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Segundo: Nombrar como vocales del Consejo Rector del Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga en representación de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a:

- El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Málaga.

- El Jefe de Servicio de Análisis y Programación de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

- El Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sevilla, 13 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ORDEN de 14 de octubre de 1994, por la que se revoca la delegación de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba) y se cesa a los vocales representantes de esta Consejería en el citado Consejo.

Por Orden de 25 de febrero de 1994, fue delegada la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba) en el entonces Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Córdoba, D. Jacinto Mena Hombrado.

El artículo 7.º de los Estatutos reguladores del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales, (Córdoba) establece: «El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.

- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo».

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Revocar la delegación de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba) efectuada a través de Orden de 25 de febrero de 1994.

Segundo: Proceder al cese de los actuales vocales agradeciéndoles los servicios prestados.

Sevilla, 14 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ORDEN de 14 de octubre de 1994, por la que se revoca la delegación de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva) y se cesa a los vocales representantes de esta Consejería en el citado Consejo.

Por Orden de 14 de marzo de 1994, fue delegada la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva), en el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Huelva, D. Justo Mañas Alcón, así como se procedió al nombramiento de diversos vocales en representación de esta Consejería en el citado Consejo.

El artículo 6.º de los Estatutos reguladores del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva), establece: «El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo».

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Revocar la delegación de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva) efectuada por Orden de 14 de marzo de 1994.

Segundo: Proceder al cese de los vocales nombrados por la mencionada Orden de 14 de marzo de 1994, agradeciéndoles los servicios prestados.

Sevilla, 14 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ORDEN de 14 de octubre de 1994, por la que se revoca la delegación de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba y se cesa a los vocales representantes de esta Consejería en el citado Consejo.

Por Orden de 25 de febrero de 1994, fue delegada la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba en el entonces Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Córdoba, D. Jacinto Mena Hombrado.

El artículo 7.º de los Estatutos reguladores del Consorcio, establece: «El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo».

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Revocar la delegación de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, efectuada a través de Orden de 25 de febrero de 1994.

Segundo: Proceder al cese de los actuales vocales agradeciéndoles los servicios prestados.

Sevilla, 14 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ORDEN de 14 de octubre de 1994, por la que se revoca la delegación de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela del Mármol de Fines (Almería) y se cesa a los vocales representantes de esta Consejería en el citado Consejo.

Por Orden de 25 de febrero de 1994, fue delegada la Presidencia del Consorcio Escuela del Mármol de Fines (Almería) en el entonces Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Almería, D. Manuel Gámez Orea.

El artículo 7.º de los Estatutos reguladores del Consorcio Escuela del Mármol de Fines (Almería), establece: «El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo».

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Revocar la delegación de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela del Mármol de Fines (Almería), efectuada a través de Orden de 25 de febrero de 1994.

Segundo: Proceder al cese de los actuales vocales agradeciéndoles los servicios prestados.

Sevilla, 14 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ORDEN de 15 de octubre de 1994, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba) y se nombran vocales en representación de esta Consejería en el citado Consejo.

El Decreto 154/1994, de 10 de agosto, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, competencias en materia de propuesta y ejecución de los programas de Formación Profesional Ocupacional. La redistribución de competencias que de dicho Decreto se deriva, hace aconsejable la actualización de la representación de la nueva Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en los Organos Colegiados de los distintos entes, en los que ésta participa, como es el caso del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba).

Los Estatutos reguladores del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba), establecen en su artículo 7.º: «El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo».

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Delegar la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba) en el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Córdoba.

Segundo: Nombrar como vocales del Consejo Rector del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (Córdoba) en representación de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a:

- El Jefe de Servicio de Análisis y Programación de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.
- El Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.
- El Jefe de Servicio o Sección competente en materia de Formación Profesional Ocupacional de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Córdoba.

Sevilla, 15 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ORDEN de 15 de octubre de 1994, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba y se nombran vocales en representación de esta Consejería en el citado Consejo.

El Decreto 154/1994, de 10 de agosto, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, competencias en materia de propuesta y ejecución de los programas de Formación Profesional Ocupacional. La redistribución de competencias que de dicho Decreto se deriva, hace aconsejable la actualización de la representación de la nueva Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en los Organos Colegiados de los distintos entes, en los que ésta participa, como es el caso del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba.

Los Estatutos reguladores del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, establecen en su artículo 7.º: «El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo».

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Delegar la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba en el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Córdoba.

Segundo: Nombrar como vocales del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba en representación de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a:

- El Jefe de Servicio de Análisis y Programación de la

Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

- El Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

- El Jefe de Servicio o Sección competente en materia de Formación Profesional Ocupacional de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Córdoba.

Sevilla, 15 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ORDEN de 15 de octubre de 1994, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela del Mármol de Fines (Almería) y se nombran vocales en representación de esta Consejería en el citado Consejo.

El Decreto 154/1994, de 10 de agosto, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, competencias en materia de propuesta y ejecución de los Programas de Formación Profesional Ocupacional. La redistribución de competencias que de dicho Decreto se deriva, hace aconsejable la actualización de la representación de la nueva Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en los Organos Colegiados de los distintos entes, en los que ésta participa, como es el caso del Consorcio Escuela del Mármol de Fines (Almería).

Los Estatutos reguladores del Consorcio Escuela del Mármol de Fines (Almería), establecen en su artículo 7.º: «El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo».

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Delegar la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela del Mármol de Fines (Almería) en el titular de la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Almería.

Segundo: Nombrar como vocales del Consejo Rector del Consorcio Escuela del Mármol de Fines (Almería) en representación de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a:

- El Jefe del Servicio de Análisis y Programación de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.
- El Jefe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.
- El Jefe de Servicio o Sección competente en materia de Formación Profesional Ocupacional de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Almería.

Sevilla, 15 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ORDEN de 15 de octubre de 1994, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del

Consortio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva) y se nombran vocales en representación de esta Consejería en el citado Consejo.

El Decreto 154/1994, de 10 de agosto, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, competencias en materia de propuesta y ejecución de los Programas de Formación Profesional Ocupacional. La redistribución de competencias que de dicho Decreto se deriva, hace aconsejable la actualización de la representación de la nueva Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en los Organos Colegiados de los distintos entes, en los que ésta participa, como es el caso del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva).

Los Estatutos reguladores del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva), establecen en su artículo 6.º: «El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres representantes de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo».

En su virtud, DISPONGO:

Primero: Delegar la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva) en el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Segundo: Nombrar como vocales del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva) en representación de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a:

- El Delegado Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Huelva.
- El Jefe de Servicio de Análisis y Programación de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.
- El Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sevilla, 15 de octubre de 1994

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 7 de noviembre de 1994, por la que se procede a corregir errores y se incluyen omisiones detectados en la de 7 de octubre de 1994.

Advertidos errores en la Orden de 7 de octubre de 1994, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 164, de fecha 19 de octubre de 1994, por la que se da publicidad a las convocatorias y bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

De igual forma, detectadas omisiones que afectan a los baremos específicos y los miembros de los Tribunales correspondientes a los puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones que a continuación se relacionan, procede su inclusión en el anexo que acompaña a la citada Orden.

Página núm. 11.852: «Corporación» Castellar de la Frontera. Puesto: Secretaría 3.º

En el apartado correspondiente al Tribunal, donde dice: «Secretario S.: Jesús Aljama García», debe decir: «Secretario S.: Manuel Larque Domínguez».

Página núm. 11.852: «Corporación» San Fernando. Puesto: Tesorería.

En el apartado correspondiente a Méritos específicos, donde dice: «Servicios prestados como Interventor al menos durante 3 años: 2,5 puntos», debe decir: «Servicios prestados como Interventor y/o Tesorero al menos durante 3 años: 2,5 puntos».

Página núm. 11.854: «Corporación» Villa del Río. Puesto: Secretaría 2.º

En el apartado correspondiente a Méritos específicos, donde dice: «Servicios prestados como Secretario de

Consortio de Mancomunidad: 2 puntos», debe decir: «Servicios prestados como Secretario de Consortio o Mancomunidad: 2 puntos».

Página núm. 11.854: «Corporación» Granada. Puesto: Interventor 1.º

En el apartado correspondiente a Méritos específicos, donde dice: «Ayuntamientos con presupuesto de la propia Entidad superior a 15.000.000 pesetas», debe decir: «Ayuntamientos con presupuesto superior a 15.000.000.000 ptas».

Página núm. 11.855: «Corporación» Huétor Santillán. Puesto: Secretaría 3.º

En el apartado correspondiente al Tribunal, donde dice: «Presidente S.: Miguel A. Sierra García», debe decir: «Presidente S.: Antonio López Requena».

Página núm. 11.856: «Corporación» Motril. Puesto: Secretaría 1.º

En el apartado correspondiente a Puntuación mínima, donde dice: «No», debe decir: «25%».

Página núm. 11.856: «Corporación» Motril. Puesto: Intervención 1.º

En el apartado correspondiente a Puntuación mínima, donde dice: «No», debe decir: «25%».

Página núm. 11.857, en el espacio que las separa, entre la convocatoria y bases comunes y específicas correspondientes a la Corporación de El Valle (Granada) y las de Aljaraque (Huelva), debe figurar: «Provincia: Huelva».

Página núm. 11.858: «Corporación» Ayamonte. Puesto: Intervención 1.º

En el apartado correspondiente a Méritos específicos, donde dice: «Entidades públicas locales», debe decir: «Entidades públicas locales».

Página núm. 11.858: «Corporación» Cartaya. Puesto: Oficial Mayor.

En el apartado correspondiente a Tribunal, deben incluirse los siguientes miembros: «Miguel Tores Díaz (Vocal Titular)» y «Lucía Zalvide Plá (Vocal Suplente)».

Página núm. 11.860: «Corporación» Arquillos. Puesto: Secretaría 3.º

En el apartado correspondiente a Méritos específicos, donde dice: «Secretaría de al menos 3.000 H.» debe decir: «Secretaría de menos de 3.000 H.» En el apartado correspondiente al Tribunal, donde dice: «Vocal T.», debe decir: «Vocales T.».

Página núm. 11.861: «Corporación» Peal de Becerro. Puesto: Secretaría 2.º

En el apartado correspondiente al Tribunal, donde dice: «Tribunales», debe decir: «Tribunal».

Página núm. 11.862: «Corporación» Alhaurín de la Torre. Puesto: Intervención 1.º

En el apartado correspondiente a Méritos específicos, deben incluirse el siguiente: «Por Secretaría-Intervención: 2 puntos».

Página núm. 11.863: «Corporación» Olivares. Puesto: Secretaría 2.º

En el apartado correspondiente al Tribunal, donde dice: «Presidente S.: Guzmán García», debe decir: «Presidente S.: Joaquín Guzmán García».

Sevilla, 7 de noviembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION parcial de 7 de noviembre de 1994, de la Secretaría General para la Administra-

ción Pública, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por resoluciones que se citan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/90, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 12 de abril de 1988 (BOJA núm. 33), se adjudican los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Secretaría General de fecha 10 de marzo de 1994 (BOJA núm. 39 de 25.3.94) y de 24 de mayo de 1994 (BOJA núm. 89 de 15.6.94) para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (Sevilla-Granada-Málaga) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de noviembre de 1994.- El Secretario General, Antonio Roig López.

A N E X O I
CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	SEGUNDO APELLIDO CENTRO DIRECTIVO	NOMBRE CENTRO DESTINO	C.P.T. PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO LOCALIDAD
DESIERTO	----- AGRICULTURA Y PESCA	----- DELEGACION PROV.	----- DELEGACION PROV.	513566 CORDOBA	SV. ESTRUCTURAS CORDOBA
DESIERTO	----- ECONOMIA Y HACIENDA	----- DELEGACION PROV.	----- DELEGACION PROV.	617690 CADIZ	SV. INSPECCION TRIBUTARIA CADIZ
25.873.672	PIPO ECONOMIA Y HACIENDA	JALDO DELEGACION PROV.	FRANCISCO JAVIER DELEGACION PROV.	618090 CORDOBA	SV. INSPECCION TRIBUTARIA CORDOBA
DESIERTO	----- ECONOMIA Y HACIENDA	----- DELEGACION PROV.	----- DELEGACION PROV.	551165 JAEN	SV. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS JAEN
28.505.972	OLMEDO ECONOMIA Y HACIENDA	FERNANDEZ DELEGACION PROV.	ANDRES DELEGACION PROV.	617103 SEVILLA	SV. VALORACION SEVILLA
DESIERTO	----- SALUD	----- SECRETARIA GRAL. TECNICA	----- SECRETARIA GRAL. TEC.	626084 SEVILLA	SV. DOCUMENT. Y ORD. ADMNITIVA. SEVILLA
DESIERTO	----- CULTURA	----- D.G. BIENES CULTURALES	----- D.G. BIENES CULTUR.	511873 SEVILLA	SV. PROTECCION PATRIM. HISTORICO SEVILLA

* Puesto de trabajo considerado homólogo del anterior "Sv. Estructuras Agrarias" (Cód. 812900, modificado por Decreto 115/1.994, de 24 de Mayo).

CORRECCION de erratas a la Orden de 3 de octubre de 1994, para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 166, de 21.10.94).

Advertidas erratas en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 11.947, Base 3.1, segundo párrafo, donde dice: «En defecto de indicación alguna se entenderá que el aspirante opta por el turno de plazas reservadas...» debe decir: «En defecto de indicación alguna se entenderá que el aspirante opta por el turno de plazas no reservadas...».

En la página 11.948, Base 5.1, cuarto párrafo, donde dice: «Los miembros de la Comisión deberá abstenerse...», debe decir: «Los miembros de la Comisión deberán abstenerse...».

Sevilla, 10 de noviembre de 1994.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores a la Resolución de 18 de octubre de 1994, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita (BOJA núm. 170, de 27.10.94).

Advertido error en el texto del Anexo de la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 12.281, columna derecha, línea 10, donde dice: «Primer apellido: Campaña» debe decir: «Primer apellido: Compañía».

Sevilla, 10 de noviembre de 1994.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1994, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Junta de Andalucía, y en base a la competencia atribuida por el Decreto 56/1990, de 1 de marzo, esta Consejería acuerda anunciar la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto convocado y que se especifica en el anexo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, dentro del

plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Avda. República Argentina núm. 43, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 2 de noviembre de 1994.

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

A N E X O

CONVOCATORIA DE P.L.D.

Consejería u Organismo: Trabajo y Asuntos Sociales.
Centro de Trabajo: Dirección General de Formación Profesional y Empleo. Localidad: Sevilla.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 525415.

Denominación del puesto de trabajo: Sv. Fomento de Empleo.

Núm.: 1.

ADS: F.

GR: AB.

Mod. Accs.: PLD.

Niv. C.D.: 26.

C. Específico:

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

F:

PTS/M: 1.303.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Titulación:

Otros requisitos:

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo vacante mediante el procedimiento de libre designación.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Córdoba y demás disposiciones legales vigentes,

Este Rectorado ha dispuesto:

Primero. Convocar para su provisión por el procedimiento de libre designación la plaza de Gerente de la Universidad de Córdoba, que según aparece en la respectiva Relación de Puestos de Trabajo podrá ser cubierto, indistintamente, mediante Funcionario o Contrato de Alta Dirección. (BOJA de 20 de marzo de 1992).

Segundo. Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Titulación Superior.
- b) Experiencia directiva en grandes organizaciones.
- c) Capacidad de planificación y gestión de recursos humanos y económicos.
- d) Dedicación exclusiva.
- e) Capacidad de relaciones.

Tercero. Las personas interesadas deberán dirigir, antes de las 14 horas del día 30 de noviembre de 1994, solicitud acompañada de currículum vitae al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Córdoba que podrá ser presentada; opcionalmente, en el Registro General de dicha Universidad, sito en la calle Alfonso XIII núm. 13 o en cualquiera de las demás formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 9 de noviembre de 1994.- El Rector, Amador Jover Moyano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 27 de octubre de 1994, por la que se concede a la Mancomunidad Cuenca Minera de Huelva una subvención con destino a sufragar gastos de materiales para la ejecución de proyectos de obras.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por la Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo aquéllas que se otorgaren a Corporaciones Locales con destino a sufragar los gastos que comporten inversión y respondan a la ejecución de obras que atiendan intereses de carácter supramunicipal o cuya prestación signifique una iniciativa de especial interés para el municipio.

Por la Mancomunidad Cuenca Minera de Huelva se ha formulado solicitud de subvención para ayudar a la financiación de obras necesarias para la creación de infraestructura en diversas zonas de sus municipios, habiéndose tramitado el correspondiente expediente por la Dirección General de Administración Local y Justicia.

La subvención concedida por la presente Orden se declara específica por razón del objeto, dado el interés social de su finalidad, como es impulsar el desarrollo en zonas con especiales dificultades socioeconómicas, siendo imposible, por otra parte, promover la concurrencia al tratarse de un Programa coordinado por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales para la contratación de trabajadores desempleados.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994 y en virtud de lo que dispone el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación.

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención de doscientos millones (200.000.000) de pesetas a la Mancomunidad Cuenca Minera de Huelva, con destino a sufragar gastos de materiales por la ejecución de proyectos de obras en

los municipios que integran dicha Entidad Local y por las cantidades que se desglosan a continuación:

Mancomunidad Cuenca Minera

Nerva	67.114.050
Minas de Riotinto	48.993.256
La Granada de Riotinto	4.698.114
Campofrío	12.080.529
El Campillo	24.832.199
Berrocal	7.382.545
Zalamea la Real	34.899.307
Total	200.000.000

Segundo. Dicha subvención se declara específica por razón de su objeto y será concedida con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.766.00.81A.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75 por 100 de su importe, librándose el 25 por 100 restante una vez haya sido justificado el libramiento, anterior, en la forma que se detalla en el apartado cuarto de la presente Orden.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, como a continuación se indica:

A) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75 por 100 de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Mancomunidad el ingreso de ciento cincuenta millones (150.000.000) de pesetas, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación del Secretario de la Entidad acreditativo de la iniciación de las obras contratadas o, en su caso, que se realicen directamente por la propia Administración, en los municipios que integra la Mancomunidad y que han quedado expresadas en el apartado primero de la presente Orden.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción, se justificará el segundo pago, correspondiente al 25 por

100 de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso de cincuenta millones (50.000.000) de pesetas, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación del Secretario de la Entidad acreditativo de los abonos efectuados en base a las certificaciones de las obras ejecutadas o, en su caso, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración, en los municipios integrantes de la Mancomunidad.

Quinto. La Consejería de Gobernación podrá requerir de la Entidad subvencionada cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concede.

Sexto. Las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida por la presente Orden, así como, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida y el régimen sancionador se regularán por lo dispuesto en los artículos veintiuno y veintidós de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a la Entidad afectada y será publicada en el BOJA y expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y sus órganos periféricos.

Sevilla, 27 de octubre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 10 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se corrigen errores observados en la de 7 de septiembre de 1994.

Advertidos errores materiales en el texto de la Resolución de esta Delegación de fecha 7 de septiembre de 1994, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 1 de octubre de 1994, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, de la Consejería de Gobernación.

Esta Delegación, de conformidad con lo prevenido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir dichos errores de acuerdo con cuanto se transcribe.

En la página 11.465, donde dice Ayuntamiento de Cambil, Subvención 1.400.000 ptas., debe decir Ayuntamiento de Cambil, Subvención 1.250.000 ptas.

En la página 11.466, donde dice Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, Subvención 1.259.000 ptas.; debe decir Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, Subvención 1.109.000 ptas.

Jaén, 10 de octubre de 1994.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.928/94.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.928/94, interpuesto por D.º Elisa Casillas Piñero y otros, contra el Decreto 57/94, de adecuación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.928/94.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de noviembre de 1994.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de mayo de 1994, por la que se establecen los criterios para la asignación de cantidades de referencia de producción lechera de la reserva láctea gestionada por la Comunidad Autónoma Andaluza: (BOJA núm. 67, de 13.5.94).

Advertidos errores en el texto publicado de la Orden de 9 de mayo de 1994 (BOJA núm. 67, de 13 de mayo de 1994), se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Art. 10. Al final y a continuación de «... para la resolución que corresponda», se ha omitido «... por parte del Director General de Producciones y Mercados Ganaderos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación».

Art. 12. Donde dice: «... desde la presentación de la solicitud sin resolución expresa por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca...», debe decir: «... desde la presentación de la solicitud sin propuesta de resolución expresa por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca...».

Sevilla, 20 de octubre de 1994

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvención concedida.

La Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994 y Decreto 24/1994, sobre medidas de Fomento a la Contratación, el Empleo y la Economía Social.

Con base a la citada norma se ha concedido la ayuda que se indica a continuación:

- Subvenciones a Empresas de Economía Social. Asistencia Técnica.

Perceptor: AT.06.CA/94 «S. Coop. And. La Pequeña Holanda».

Importe: 2.000.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo

dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Cádiz, 20 de septiembre de 1994.- La Delegada, P.D. (Dto. 91/83, de 6 de abril), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a Didact, SL, la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994, de convocatoria y desarrollo del Decreto 23/94, de 1 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Didact, S.L., por un importe de 5.831.100.

Cádiz, 5 de octubre de 1994.- La Delegada, P.D. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Centro de Est. Empresariales y Turísticos, la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994, de convocatoria y desarrollo del Decreto 23/94, de 1 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Josefa Díaz Guillén-Centro de Est. Empresariales y Tur. por un importe de 16.746.000.

Cádiz, 24 de octubre de 1994.- La Delegada, P.D. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a Telecomunicación y Automática Cádiz, la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994, de convocatoria y desarrollo del Decreto 23/94, de 1 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Telecomunicación y Automática Cádiz, S.L., por un importe de 13.314.000.

Cádiz, 24 de octubre de 1994.- La Delegada, P.D. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a Cacsá, la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994, de convocatoria y desarrollo del Decreto 23/94, de 1 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Centro de Cálculo y Administración de Cádiz, S.A., por un importe de 9.770.400.

Cádiz, 24 de octubre de 1994.- La Delegada, P.D. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

El Decreto 24/94 de 1 de febrero, regula el procedimiento de Ayudas para el Fomento de Empleo.

En base al citado Decreto, se han concedido las siguientes subvenciones:

Expediente: A.1-36/94-CA.

Entidad: Mancomunidad M. Sierra Cádiz.

Importe: 11.336.892.

Cádiz, 24 de octubre de 1994.- La Delegada (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la de 26 de julio de 1994, mediante la que se acredita como centro de tratamiento ambulatorio al centro dependiente de la Asociación Coordinadora Abril.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede publicar la resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 26 de julio de 1994, la cual ha sido notificada a los solicitantes el día 5 de agosto de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. José Chamizo de la Rubia, en nombre y representación de la Asociación "Coordinadora Abril", en petición de acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio, sito en calle Iglesia núm. 2, Estación de San Roque (Cádiz).

Resultando que el citado Centro fue autorizado mediante resolución de 24 de enero de 1994, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, de la Consejería de Salud.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el citado Decreto 330/88, emite informe de fecha 7 de febrero de 1994, favorable a la acreditación del referido centro como Centro de Tratamiento Ambulatorio.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 223/90, de 27 de julio, y 287/90, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación

RESUELVO

1.º Acreditar el Centro sito en calle Iglesia núm. 2 Estación de San Roque (Cádiz), dependiente de la Aso-

ciación "Coordinadora Abril", como Centro de Tratamiento Ambulatorio.

2.º Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 3 de noviembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la de 26 de julio de 1994, mediante la que se acredita como centro de tratamiento ambulatorio al centro dependiente de la Asociación Bastetana de Ayuda al Toxicómano Ad-Hoc.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede publicar la resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 26 de julio de 1994, la cual ha sido notificada a los solicitantes el día 5 de agosto de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. José Sánchez Fernández, en nombre y representación de la Asociación Bastetana de Ayuda al Toxicómano "Ad-Hoc", en petición de acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio, sito en el Hospital de Santiago, Plaza de Santiago, de Baza (Granada).

Resultando que el citado Centro fue autorizado mediante resolución de 13 de mayo de 1994, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, de la Consejería de Salud.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el citado Decreto 330/88, emite informe de fecha 13 de junio de 1994, favorable a la acreditación del referido centro como Centro de Tratamiento Ambulatorio.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 223/90, de 27 de julio, y 287/90, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación

RESUELVO

1.º Acreditar el Centro sito en el Hospital de Santiago, Plaza de Santiago, de Baza (Granada), dependiente de la Asociación Bastetana de Ayuda al Toxicómano "Ad-Hoc" como Centro de Tratamiento Ambulatorio.

2.º Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo

renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 3 de noviembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre crea el Programa de Solidaridad de los andaluces para la Erradicación de la marginación y la desigualdad de Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación de Empleos Temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin Animo de Lucro.

En base al citado Decreto se ha concedido a las siguientes Entidades.

Expediente: 139/94.

Entidad: Fondo Formación.

Importe: 3.159.000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de la Ley de 30 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Málaga, 4 de noviembre de 1994.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 3 de noviembre de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Federación Andaluza de Hermandades y Asociaciones de Donantes de Sangre, para financiar las actividades desarrolladas para la promoción de la donación de sangre.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Por otra parte, el artículo 18.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, contempla entre las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud, la adopción de acciones curativas y rehabilitadoras, así como las que tiendan a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad del individuo y de la comunidad.

En base a los preceptos mencionados y habida cuenta del interés que revisten las actividades realizadas durante el año 1994, para la promoción de la donación de sangre en esta Comunidad Autónoma y ante la petición de ayuda económica presentada en esta Conse-

jería por la Federación Andaluza de Hermandades de Donantes de Sangre, existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención sin que sea posible promover concurso público, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, es por lo que se concede la subvención solicitada.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 y 44.4 de la Ley 6/1993, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Federación Andaluza de Hermandades y Asociaciones de Donantes de Sangre una subvención específica por razón del objeto, por un importe de un millón doscientas cincuenta mil (1.250.000 ptas.) para financiar las actividades desarrolladas, para la promoción de la donación de sangre, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.17.00.01.00.48100.121.0, del Presupuesto de esta Consejería de Salud para el ejercicio económico de 1994.

Artículo 2. Cuando la subvención que se otorga se justifique con posterioridad al cobro de la misma presentando, ante esta Consejería, los documentos que, en todo caso, acrediten la aplicación real de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto por el apartado ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 3 de noviembre de 1994, por la que se concede de una subvención específica por razón del objeto a doña Cristina Casas Vilá, con motivo de la organización del II Campamento de Verano para Niños Asmáticos de Andalucía.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Por otra parte, el artículo 18.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, contempla entre las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud, la atención primaria integral de la salud, incluyendo además de las acciones curativas y rehabilitadoras, las que tiendan a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad del individuo y de la Comunidad.

En base a los preceptos mencionados y habida cuenta del interés que reviste la celebración del II Campamento de verano para niños asmáticos de Andalucía, cuya primera edición, realizada en el verano del pasado año, contó con la colaboración de los Servicios de Alergia existentes en todas las provincias andaluzas y ante la petición de ayuda económica presentada en esta Consejería por D.ª Cristina Casas Vilá, existiendo crédito

presupuestario para otorgar dicha subvención sin que sea posible promover concurso público, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, es por lo que se concede la subvención solicitada.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 39.6 de la Ley 6/1993, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a Doña Cristina Casas Vilá, una subvención específica por razón del objeto, por un importe de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas.), para financiar la organización del II Campamento de Verano para niños asmáticos de Andalucía, que se realizará durante los días 16 al 24 de agosto de 1994, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.17.00.01.00.48100.121.0, del Presupuesto de esta Consejería de Salud para el ejercicio económico de 1994.

Artículo 2. Cuando la subvención que se otorga se justifique con posterioridad al cobro de la misma presentando, ante esta Consejería, los documentos que, en todo caso, acrediten la aplicación real de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de la ayuda concedida de conformidad con lo dispuesto por el apartado ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de octubre de 1994, por la que se concede la ampliación de dos unidades de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Cristo Rey de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de D.ª M.ª del Carmen Morillo Mancina, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Cristo Rey», con domicilio en C/ Betis núm. 51 de Sevilla, en solicitud de ampliación de 2 unidades de Educación Infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla;

Resultando que, con respecto al mencionado expediente, se han emitido los correspondientes informes del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 41005415 tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 8 unidades de Educación

Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 13 de septiembre de 1979;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hijas de Cristo Rey»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de octubre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (B.O.E. del 26 de junio); el Real Decreto 986/1994, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1.487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 50 puestos escolares al Centro Docente Privado «Cristo Rey», con domicilio en C/ Belis núm. 51 de Sevilla; quedando con una composición resultante de 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares, 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 50 puestos escolares y 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de octubre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de octubre de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Huéscar (Granada), la denominación de Alquivira (18005153).

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Huéscar (Granada), código 18005153 en su reunión del día 20 de diciembre de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Alquivira».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (B.O.E. del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Huéscar (Granada), código 18005153, la denominación de «Alquivira».

Sevilla, 14 de octubre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de octubre de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Almería, la denominación de El Argar (04004814).

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Almería, código 04004814 en su reunión del día 2 de junio de 1994, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «El Argar».

La citada denominación había sido autorizada previamente al Instituto de Formación Profesional, origen del actual Instituto de Enseñanza Secundaria.

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (B.O.E. del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Almería, código 04004814, la denominación de «El Argar».

Sevilla, 14 de octubre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de octubre de 1994, por la que se concede al Instituto de Formación Profesional de Montilla (Córdoba), la denominación de Emilio Canalejo Olmeda (14004828).

El Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional de Montilla (Córdoba), código 14004828, en su reunión del día 16 de mayo de 1994, ha acordado

proponer para dicho Centro la denominación de «Emilio Canalejo Olmeda».

Visto el artículo 8 de la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1975, que aprueba el Reglamento provisional de los centros oficiales de Formación Profesional; Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Formación Profesional de Montilla (Córdoba), código 14004828, la denominación de «Emilio Canalejo Olmeda».

Sevilla, 17 de octubre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de octubre de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria (núm. 2) de Utrera (Sevilla), la denominación de Ponce de León (41700154).

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria (núm. 2) de Utrera (Sevilla), código 41700154 en su reunión del día 19 de mayo de 1994, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Ponce de León».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (B.O.E. del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria (núm. 2) de Utrera (Sevilla), código 41700154, la denominación de «Ponce de León».

Sevilla, 19 de octubre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1994, de la Universidad de Granada, por la que se publica el presupuesto para el ejercicio de 1994, una vez aprobado por el Consejo Social.

El Consejo Social de la Universidad de Granada en sesión celebrada el día 25 de julio de 1994, aprobó el presupuesto de esta Universidad para el presente ejercicio presupuestario en uso de las atribuciones conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto y art. 48.C de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 1985 de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su artículo 54, la Ley de Reforma Universitaria establece que una vez asignada la subvención global por la Comunidad Autónoma correspondiente, las Universidades elaborarán y aprobarán un presupuesto anual. Fijada

dicha subvención por Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y en cumplimiento del artículo 305 de los Estatutos de la Universidad de Granada, esta Universidad ha procedido a elaborar el citado presupuesto que ha sido aprobado por su Consejo Social el 25 de julio pasado.

El Presupuesto asciende, tanto en su estado de ingresos como de gastos, a la cifra global de 24.389.517.499 pesetas, lo que supone un aumento del 2,16% con respecto al presupuesto de la Universidad de Granada del pasado año (Anexo I).

En el estado de ingresos se incluyen los recursos financieros a que se refiere el artículo 302 de los Estatutos, mientras que el de gastos atiende a la separación legal de gastos corrientes y de inversión.

A continuación se comenta el Estado de Ingresos.

Capítulo 3.º Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos.

En su art. 30, el concepto 300 (Venta de Publicaciones) aparece con una consignación de 33 millones de ptas., procedentes de ventas (Facturación externa) del Servicio de Publicaciones. Ello supone un incremento con respecto al año anterior del 10%, si bien es preciso añadir que si se consideran los cargos/abonos internos, que importaron 39,5 millones de ptas. el ejercicio anterior, los recursos producidos por el citado Servicio, que generarán crédito en su centro de gasto, superarán los 73 millones de ptas.

El art. 31, concepto 310 (Servicios prestados) aparece con 196.000.000 ptas. que se desglosan: 165 millones correspondientes a contratos de investigación (art. 11 de la L.R.U.) que se reconocen en capítulo 6.º de gastos y 31 millones, que se reconocerán en el capítulo 2.º de gastos, procedentes del Centro de Instrumentación Científica, Prácticas de la F. de Odontología, etc. En este mismo artículo, en el concepto 314, subconcepto 314.00 (Pensiones de alumnos en CC.MM.) se han consignado 98 millones de ptas. de ingresos, para lo cual se ha tenido en cuenta de una parte, el necesario ajuste sobre lo realmente recaudado en 1993 y de otra un incremento del importe de las pensiones correspondientes al trimestre octubre-diciembre equivalente al IPC. Finalmente, en el subconcepto 341.01 (Derechos Comedor Universitario) se estiman ingresos por 84.500.000 debidos al mayor número de comidas que son servidas y al aumento en su importe del 9% para las que corresponden a los tres últimos meses del año en curso.

El art. 33, en su concepto 331, refleja los precios públicos por servicios académicos, con un importe de 2.072.718.000 ptas. y en el subconcepto 331.01 la compensación de becarios por parte del M.E.C., estimada en 800.000.000 ptas. En su conjunto este concepto se incrementa con respecto al ejercicio anterior en un 21%, debido al incremento del número de estudiantes y en menor medida al aumento de los precios públicos para el próximo curso. En el concepto 332 de este art. (Otros precios públicos) se consignan 389.000.000 ptas. con el siguiente desglose: 194 millones de ptas. correspondientes a ingresos del Centro de Enseñanzas Propias, 128 millones correspondientes al Centro de Lenguas Modernas, 41 millones al I.C.E. y un resto de 26 millones a otros cursos o actividades tales como: Deportes, Análisis Clínicos, Escuela de Nutrición, Curso de Derecho Comunitario, Medicina del Trabajo, etc. Este concepto 332 aumenta en un 29,6% con respecto a lo consignado en el año anterior.

Por último, en el art. 39, concepto 390 (Otros ingresos) aparecen 70.000.000 ptas., que corresponden a recaudación en taquilla de instalaciones deportivas, venta de impresos, anuncios de licitaciones por el Servicio de Compras y Patrimonio, teléfonos públicos, etc., ello supone un aumento del 16,6% sobre el año 1993.

El total del capítulo 3.º asciende a 3.743.218.000 ptas.

lo que supone un 19,7% más de lo presupuestado en el ejercicio anterior.

Capítulo 4.º Transferencias Corrientes.

En su art. 41 (De Organismos Autónomos Administrativos) se recogen, por primera vez, diferentes subvenciones por importe de 10.200.000 ptas. para financiar el Programa de bienestar social, dentro de las actividades del Vicerrectorado de Estudiantes.

En el art. 45, refleja las diversas transferencias, procedentes todas ellas de la Junta de Andalucía, por importe de 15.993.036.000 ptas., que comentamos a continuación por subconceptos.

El subconcepto 450.10, con una consignación de 15.384.036.000 ptas. recoge la subvención nominativa para el año 1994, suponiendo un aumento del 13,7% sobre la del año 1993. Ello significa la consolidación de 1.854.936.000 ptas., que en el ejercicio anterior se recibían como «atenciones diversas» y se incorporan a la mencionada subvención.

Por el contrario, en el subconcepto 450.20, (atenciones diversas) dotado con 134 millones de ptas. (para atender las mayores obligaciones derivadas del Tercer Convenio Colectivo del Personal Laboral) se produce un drástico descenso cuya causa está de un lado, en la consolidación en nominativa ya citada y de otro en la creación de las nuevas Universidades de Almería y Jaén.

El subconcepto 450.30 (Fondo Social Europeo) refleja la estimación realizada de la subvención para financiar estas actividades.

En los subconceptos 450.40 y 450.50 se han recogido, por primera vez, los créditos destinados a abonar a los Profesores de la Facultad de Medicina, con plaza vinculada, las retribuciones complementarias derivadas de su labor asistencial así como el C.P.T.

Finalmente en el subconcepto 450.60 (Para Prácticas en Empresas) se han consignado, también por vez primera, 63 millones de ptas., cantidad que se estima recibirá esta Universidad durante el ejercicio de 1994, para financiar tales prácticas.

En el art. 47, muestra en su concepto 479 los 75 millones de ptas. que la Universidad de Granada recibirá, como subvención, como consecuencia del Convenio suscrito con la Caja General de Ahorros y en el subconcepto 479.1, los 8 millones que, procedentes de diferentes empresas privadas se tiene previsto recibir para la financiación de Prácticas Educativas.

El capítulo 4.º, en su globalidad, supone 16.086.236.000 ptas. con una disminución del 0,25% sobre lo que figuraba en el mismo el año anterior.

Capítulo 5.º Ingresos Patrimoniales.

En su art. 50, concepto 500 (Del Estado), se reflejan 100.000 ptas. procedentes de Títulos de la Cía. Telefónica; en el concepto 550 (Productos de concesiones administrativas) se consignan 13.000.000 ptas. Ello supone un incremento del 225% sobre el ejercicio anterior, originado por las nuevas concesiones administrativas producidas. Entre otras: De los Comedores del Campus de Cartuja, del Albergue Universitario y de Cafeterías y Servicios de reprografía de nuevos Centros y edificios (E.T.S.I. Informática, S. Jerónimo, etc.). Por último, el subconcepto 591 (Intereses de cuentas corrientes) muestra los 25.000.000 ptas. previstos como intereses de la Cuenta de Tesorería de nuestra Universidad.

En total, el capítulo 5.º supone 38.100.000 ptas., esto es, se ha multiplicado por 9, con respecto a la consignación del año anterior.

Capítulo 7.º Transferencias de Capital.

El importe total de este capítulo asciende a 1.497.000.000 ptas., con un aumento del 19,8% con respecto al año anterior. Se desglosa de la forma siguiente:

El art. 70, en su concepto 700, refleja los créditos procedentes del M.E.C. que se ha estimado serán transferidos a esta Universidad para Investigación Científica, por un importe de 305.000.000 ptas. Ello supone un 23,75% menos que el pasado año.

El art. 75, engloba las transferencias previstas, procedentes de la Comunidad Autónoma, para Investigación, Inversiones y Equipamiento, con un total de 971.000.000 ptas., desglosado a su vez por subconceptos: el 750.00, con 661 millones para investigación científica, en los cuales se incluyen, grupos de investigación, becarios de la Junta de Andalucía y estancias breves, ayudas, congresos, etc. Ello significa un aumento del 230,5% con respecto a lo que figuraba en el presupuesto del año anterior. El 750.10, dotado con 260.000.000 ptas., para inversiones descentralizadas y el 750.20, dotado con 50.000.000 ptas. para diverso equipamiento de la E.T.S.I. Informática. Esto supone prácticamente la mitad de lo consignado el año anterior, en el que se llevó a cabo la construcción del edificio para la E.T.S.I. Informática y se recibieron para Almería y Jaén 150.000.000 ptas.

El art. 79, con un crédito de 221.000.000 ptas., refleja la estimación de los fondos procedentes de la Unión Europea para proyectos de investigación.

Capítulo 8.º Activos Financieros.

En su art. 82, subconcepto 828.01 (Reintegro préstamos G.A.S.) se incorporan 25.000.000 ptas., que generarán crédito por idéntico importe en el capítulo 4.º de gastos del Gabinete de Acción Social.

En el art. 87, concepto 870 (Remanente de Tesorería), figuran 2.999.963.499 ptas. que se desglosan de la siguiente forma:

Para Investigación Científica: 1.383.156.189 ptas.
 Para Inversiones FEDER (Madrid): 88.789.730 ptas.
 Para Inversiones FEDER (J.A.): 159.142.276 ptas.
 Para Programa Stride: 247.209.980 ptas.
 Para Construcciones: 541.725.147 ptas.
 Para Equipamiento: 211.276.209 ptas.
 Para Plan Propio de Invest.: 155.300.000 ptas.
 Para Infraestructura de Prácticas: 200.000.000 ptas.
 Para equilibrar el presupuesto: 13.363.968 ptas.

En cuanto al Estado de Gastos se presenta, por imperativo legal, una clasificación funcional y por programas, aparte de la ya tradicional clasificación económica.

En el Capítulo 1.º, las dotaciones correspondientes a profesorado funcionario, numerario e interino, crecen el 0,4%.

Las dotaciones correspondientes a profesorado contratado, tanto en régimen administrativo como laboral, disminuyen en el 24,1%.

En cuanto a los créditos destinados a financiar la plantilla de Funcionarios de Administración, éstos aumentan el 10%; a consecuencia de las oposiciones realizadas durante el pasado año, tanto de promoción interna de funcionarios como de laborales afectados por el art. 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, como en turno libre y las llevadas a cabo durante los primeros meses de este año para cubrir 70 plazas de la Escala Auxiliar de esta Universidad, así como por la minoración producida en este personal por la segregación de las nuevas Universidades.

Finalmente, los créditos correspondientes a personal laboral aumentan en el 0,60%, debido al incremento de las retribuciones por el nuevo Convenio Colectivo; a las nuevas contrataciones producidas y a la minoración producida por la transferencia de parte de este personal a las Universidades de Almería y Jaén.

En resumen, el coste total de personal, incluida la seguridad social, asciende a 15.914.376.633 ptas., con una disminución del 3,7%.

En lo referente al Capítulo 2.º, con una asignación de 3.393.437.544 ptas., aumenta en el 6,5%.

Este capítulo se estructura en cuatro secciones que pasamos a comentar.

La Sección I constituida por aquellos Centros de gasto que por su naturaleza no están sujetos a baremo, figura con un crédito asignado de 774.452.878 ptas., es decir, el 7,2% menos que el año anterior.

La Sección II, denominada Gastos Estructurales y cuya finalidad es financiar el coste de uso de los edificios docentes, recoge el importe de las obligaciones contraídas por los mismos a 31 de diciembre de 1992, incrementadas en el 10%. Su importe asciende a 614.338.180 ptas., lo que representa un incremento del 1,5% con respecto a lo presupuestado inicialmente el pasado año.

La Sección III, denominada Mantenimiento y Actividad Académica de los Centros, figura con una asignación de créditos cuyo importe global asciende a 272.135.452 ptas. Ello supone un 29,4% más de lo presupuestado el año anterior. Esta partida se desglosa en 60.956.720 ptas., correspondientes a Actividad Académica, que supone un incremento del 23,9% y en 205.456.324 ptas., correspondientes a Mantenimiento con un aumento del 86,6%. Este considerable aumento es fruto del incremento general del 10% aplicado a la Sección III, más el efecto producido por la factorización de la antigüedad de los edificios. Se pretende así posibilitar, a los Equipos de Dirección y desde el punto de vista económico, la realización de obras menores y de mantenimiento sin necesidad de recurrir a otras fuentes de financiación.

Por último, a la Sección IV, integrada por los Departamentos legalmente constituidos, se le asignan 786.421.034 ptas., lo cual representa un incremento del 23,2% sobre los créditos consignados en el ejercicio anterior.

En cuanto al Capítulo 4.º de gastos, se incrementa con respecto al año anterior en el 87,6%, estando dotado con 337.880.000 ptas., cuyo desglose se comenta a continuación, al menos en lo que se refiere a los conceptos más destacables. El concepto 480 (Becas de Comedor), con una consignación de 33.180.000 ptas., se incrementa el 32,75% con objeto de cubrir 600 becas a los precios comentados en el Estado de Ingresos. En el subconcepto 480.1 se destinan 12.000.000 ptas. para subvencionar las comidas del Comedor del Campus de Cartuja. En el concepto 482 (Concesión de becas diversas), se consigna una dotación de 40.000.000 ptas. para financiar el Plan Propio de Becas y de Ayuda Social destinado a los estudiantes de esta Universidad, cuyo desglose es el siguiente:

600 Becas para libros,	
de 40.000 ptas. c.u.	24.000.000 ptas.
Ayuda Social.	
Alojamiento	9.000.000 ptas.
Precios Públicos	2.000.000 ptas.
Ayuda al Estudio (Material)	1.000.000 ptas.
Prog. Colab. Integración Social	1.500.000 ptas.
Prog. Intérpretes para Sordos	1.750.000 ptas.
Transportes	750.000 ptas.
Total Ayuda Social	16.000.000 ptas.

En el concepto 484 (Acción Social en favor del Personal) se consignan 125.000.000 ptas., en los que se incluyen los reintegros presupuestados en el estado de ingresos por 25.000.000 ptas., ello supone un incremento del 25% con respecto a lo presupuestado el año anterior. En el concepto 485 (A Asociaciones Estudiantiles) se refleja una dotación de 7.000.000 ptas. con un incremento del 16,7% sobre el año 1993. En el concepto 486 (Cursos de Verano) se presupuestan 3.000.000 ptas. como participación en los Cursos del Centro Mediterráneo de la Universidad de Granada. En el concepto 488 (Prácticas

Educativas) aparece, por primera vez, una dotación de 71.000.000 ptas. para financiar las Prácticas en Empresas. En el 489 (Programa de Bienestar Social) se consignan 10.200.000 ptas. que se aplicarán para complementar el ya citado Programa de Becas Propias y Ayuda Social. Para concluir este Capítulo 4.º, el concepto 496 (Programas Europeos), con una dotación de 30.000.000 ptas., se incrementa en el 55,8% con respecto al año anterior y cuya finalidad es financiar las becas de apoyo a Programas de Movilidad.

El Capítulo 6.º, dotado con 4.743.823.322 ptas., se incrementa en el 19,1% con respecto al ejercicio anterior y en él aparecen los siguientes conceptos y subconceptos:

Concepto 609 (Investigación Científica), con una consignación de 2.761.156.189 ptas., aumenta en un 65,2% sobre la presupuestación de 1993 y se compone de los siguientes créditos:

Incorporación de remanentes específicos de investigación, 1.383.156.189 ptas.

Servicios prestados que se reconocen en este Capítulo 6.º, 165.000.000 ptas.

Procedente del MEC, 305.000.000 ptas.

Procedente de la Junta de Andalucía, 661.000.000 ptas.

Procedente de la Unión Europea, 221.000.000 ptas.

26.000.000 ptas. de otras partidas menores.

Subconcepto 609.1 (Plan Propio), dotado con 185.800.000 ptas., lo cual supone un aumento del 32,7%, respecto del año 1993. Este crédito, que permitirá financiar las actividades correspondientes al Plan Propio de Investigación, informado en Junta de Gobierno y aprobado en Consejo Social.

Subconcepto 609.2 (Investigación Educativa), que aparece con una consignación de 41.000.000 ptas., decreciendo en el 60,4%. Ello se justifica teniendo en cuenta que lo consignado en el presupuesto de 1993, lo es en función de la liquididad por el Centro en 1992 y que en ese ejercicio, las actividades del ICE incluían durante más del 50% del año aquellas que posteriormente pasaron al Centro de Enseñanzas Propias. Los 41 millones se desglosan, 26.000.000 ptas. procedentes del CAP y 25.000.000 ptas. del resto de los cursos.

El concepto 662 (Construcciones), con una dotación de 810.725.147 ptas., disminuye en el 44,5%, debido a una menor consignación de partidas correspondientes a obras descentralizadas y a la segregación de los gastos de equipamiento en un subconcepto aparte. El desglose del crédito de 810.725.147 ptas. es el siguiente:

541.725.147 ptas. procedente de remanente específico.
260.000.000 ptas. para inversiones descentralizadas.
9.000.000 ptas. para la compra del local destinado al Gabinete de Salud Laboral.

El subconcepto 662.1 (Equipamiento), dotado con 400.000.000 ptas. pretende financiar equipamiento diverso de mobiliario, material informático, de reprografía, etc. para Centros, Departamentos y Servicios.

En el subconcepto 662.2 se ha recogido una consignación, anunciada por la Junta de Andalucía cuya finalidad específica es contribuir al equipamiento de la E.T.S.I. Informática, de 50.000.000 ptas.

Finalmente, en los conceptos 663, 664 y 665 se reflejan los créditos presupuestados para inversiones en instrumentación científica, procedentes de remanente específico de los programas FEDER y STRIDE, por un importe global de 495.141.986 ptas.

También como en años anteriores, a este documento se acompaña un texto articulado de normas que pretenden facilitar la ejecución del Presupuesto a todos aquellos Centros de gasto que tienen consignación presupuestaria.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de la publicidad exigido por el art. 54.2 de la referida Ley 11/1983 y art. 305 de los Estatutos de dicha Universidad, este Rectorado, en uso de las atribuciones concedidas por el art. 86 de la citada norma estatutaria,

acuerda su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 1 de septiembre de 1994.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ESTADO DE INGRESOS

		IMPORTE		
CONCEPTO	DENOMINACION	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
	OPERACIONES CORRIENTES			
	CAPITULO 3º. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS			
	Artículo 30. Venta de bienes		33.000.000	
300	Venta de publicaciones	33.000.000		
	Artículo 31. Prestación de servicios		378.500.000	
310	Servicios prestados	196.000.000		
314.00	Pensiones alumnos en CC.MM.	98.000.000		
314.10	Derechos Comedor Universitario	84.500.000		
	Artículo 33. Tasas de Organismos Autónomos		3.261.718.000	
331	Precios públicos por servicios académicos	2.072.718.000		
331.01	id. (compensación M.E.C. becarios)	800.000.000		
332	Otros precios públicos	389.000.000		
	Artículo 39. Otros ingresos		70.000.000	
390	Otros ingresos	70.000.000		
	TOTAL CAPITULO 3º			3.743.218.000
	CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	Artículo 41. De Organismos Autónomos Administrativos		10.200.000	
412	Del INEM	3.200.000		
414.11	Del Instº Andaluz Servicios Sociales	4.000.000		
414.12	Del INSERSO	3.000.000		
	Artículo 45. De CCAA.		15.993.036.000	
450.10	id. subvención nominativa	15.384.036.000		
450.20	De la J.Andalucía p/div. atles.	134.000.000		
450.30	id. Fondo Social Europeo	60.000.000		
450.40	Del S.A.S. p/plazas vinculadas	250.000.000		
450.50	id. (C.P.T. plazas vinculadas)	102.000.000		
450.60	De la J.Andalucía p/ prácticas empresas	63.000.000		
	Artículo 47. De empresas privadas		83.000.000	
479	De Empresas privadas	75.000.000		
	("La General" según Convenio)			
479.1	De Emprª privadas p/prácticas educativas	8.000.000		
	TOTAL CAPITULO 4º			16.086.236.000
	CAPITULO 5º. INGRESOS PATRIMONIALES			
	Artículo 50. Intereses de títulos y valores		100.000	
500	Del Estado	100.000		
	Artículo 55. Producto de concesiones y aprov.especiales		13.000.000	
550	Productos de concesiones administrativas	13.000.000		
	Artículo 59. Otros ingresos patrimoniales		25.000.000	
591	Intereses de cuentas corrientes	25.000.000		
	TOTAL CAPITULO 5º			38.100.000
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES			19.867.554.000

ESTADO DE INGRESOS

		IMPORTE		
CONCEPTO	DENOMINACION	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
	OPERACIONES DE CAPITAL			
	CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
	Artículo 70. De la Admón. del Estado		305.000.000	
700	Del M.E.C. para Investigación científª	274.500.000		
700	Id. (financiación overheads p/ Plan Propio)	30.500.000		
	Artículo 75. De C.C.A.A.		971.000.000	
750.00	De la Junta Andalucía p/investig.científª	661.000.000		
750.10	id. para inversiones	260.000.000		
750.20	id. p/ equipamiento E.T.S. Ingª Informática	50.000.000		
	Artículo 79. Del Exterior		221.000.000	
790.10	De la Unión Europea p/ investigación	221.000.000		
	TOTAL CAPITULO 7º			1.497.000.000
	CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS			
	Artículo 82. Reintegro préstamos concedidos al sector público		25.000.000	
828	De Familias e Instit.sin fines de lucro			
828.01	Reintegro préstamos G.A.S.	25.000.000		
	Artículo 87. Remanente de Tesorería		2.999.963.499	
870	Remanente de Tesorería	2.999.963.499		
	TOTAL CAPITULO 8º			3.024.963.499
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			4.521.963.499
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS			24.389.517.499

ESTADO DE GASTOS. RESUMEN.-

CONCEPTO/PROGRAMA	134 B	313 E	321 A	321 B	421 B	422 D	541 A	TOTALES
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL								
120 Funcionarios. Retrib. básicas				1.257.102	3.771.306	4.742.238.656		4.747.267.064
121 Funcionarios. Retrib. complement*				1.256.160	5.704.764	5.610.930.129		5.617.891.053
130 Personal laboral				153.403.170		1.966.284.004		2.119.687.174
131 Personal eventual						100.000.000		100.000.000
141 Personal contratado						1.558.231.099		1.558.231.099
150 Productividad y artº 51 Estatutos						0		0
151 Gratificaciones						5.000.000		5.000.000
160.00 Seguridad Social				50.647.290	1.869.507	1.713.783.446		1.766.300.243
TOTAL CAPITULO 1º	0	0	0	206.563.722	11.345.577	15.696.467.334	0	15.914.376.633
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS								
202 Arrendamiento edificios y otros						11.982.074		11.982.074
203 Id. Maquinaria						682.589		682.589
204 Id. Material de transporte						64.943		64.943
205 Id. Mobiliario y enseres						181.202		181.202
206 Id. equipos de informática						415.249		415.249
212 Repar. y conserv. edificios				3.110.800	12.482	81.068.992		81.192.274
213 Id. maquinaria e instalaciones				894.431	144.079	12.611.722		13.650.232
214 Id. Material de transporte						2.638.562		2.638.562
215 Id. Mobiliario y enseres				1.274.763	81.520	34.443.216		35.799.499
216 Id. equipos informáticos						53.667.883		53.760.562
220 Material de oficina				1.299.337	4.774.344	539.165.759		545.239.440
221 Suministros				91.598.509	472.750	57.049.244		149.120.503
222 Comunicaciones				2.987.359	558.609	193.664.601		197.210.569
223 Transportes					221.598	20.765.496		20.987.094
224 Primas de seguros						5.264.826		5.264.826
225 Tributos						148.682		148.682
226 Gastos diversos				5.166.688	5.579.026	1.841.481.193		1.852.226.907
227 Trabajos realizados por otras empresas				55.439		258.319.519		258.374.958
230 Dietas y locomoción				15.064	153.810	161.328.505		161.497.379
TOTAL CAPITULO 2º	0	0	0	106.402.390	12.090.897	3.274.944.257	0	3.393.437.544
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
480 Becas Comedor				33.180.000				33.180.000
480.1 Subvención Comedor Cartuja				12.000.000				12.000.000
482 Concesión becas diversas			40.000.000					40.000.000
484 Acción social en favor del personal		125.000.000						125.000.000
485 A Asociaciones estudiantiles				7.000.000				7.000.000
486 Cursos de verano						3.000.000		3.000.000
487 A Fundaciones y otras Instituciones				5.500.000				5.500.000
488 Prácticas educativas						71.000.000		71.000.000
489 Programa de bienestar social			10.200.000					10.200.000
491 Cuotas a Organismos Internacionales	1.000.000							1.000.000
496 Programas Europeos	30.000.000							30.000.000
TOTAL CAPITULO 4º	31.000.000	125.000.000	50.200.000	57.680.000	0	74.000.000	0	337.880.000
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES								
609 Investigación científica							2.761.156.189	2.761.156.189
609.01 Invest. científica (PLAN PROPIO)							185.800.000	185.800.000
609.02 Investigación educativa					41.000.000			41.000.000
662 Construcciones						810.725.147		810.725.147
662.1 Equipamiento						400.000.000		400.000.000
662.2 Equipamiento ETS Ingº Informática						50.000.000		50.000.000
663 Inversiones FEDER - Madrid						88.789.730		88.789.730
664 Inversiones FEDER Junta de Andalucía						159.142.276		159.142.276
665 Inversiones STRIDE Junta de Andalucía						247.209.980		247.209.980
TOTAL CAPITULO 6º	0	0	0	0	41.000.000	1.755.867.133	2.946.956.189	4.743.823.322
TOTAL PROGRAMAS	31.000.000	125.000.000	50.200.000	370.646.112	64.436.474	20.801.278.724	2.946.956.189	24.389.517.499

PRESUPUESTO 1994

PROGRAMA 134 B- COOPERACION, PROMOCION Y DIFUSION CULTURAL EN EL EXTERIOR

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE		
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
	CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	Artículo 49. Al exterior		31.000.000	
491	Cuotas y contribuciones a Organismos int	1.000.000		
496	Programas europeos	30.000.000		
	TOTAL CAPITULO 4º			31.000.000
	TOTAL PROGRAMA 134 B			31.000.000

PROGRAMA 313 E- ACCION SOCIAL EN FAVOR DEL PERSONAL

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE		
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
484	CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro			125.000.000
	Acción social en favor del personal	125.000.000		
	TOTAL CAPITULO 4º			125.000.000
	TOTAL PROGRAMA 313-E			125.000.000

PROGRAMA 321 A- BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE		
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
482 489	CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro			50.200.000
	Concesión de becas diversas	40.000.000		
	Programa de bienestar social	10.200.000		
	TOTAL CAPITULO 4º			50.200.000
	TOTAL PROGRAMA 321 A			50.200.000

PROGRAMA 321 B- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

CONCEPTO		DENOMINACION	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
CAPITULO 1º.GASTOS DE PERSONAL					
		Artículo 12. Funcionarios		2.513.262	
120		Retribuciones básicas	1.257.102		
121		Retribuciones complementarias	1.256.160		
		Artículo 13. Laborales		153.403.170	
130		Personal laboral	153.403.170		
		Artículo 14. Otro personal		0	
141		Personal contratado			
		Artículo 15. Incentivos al rendimiento		0	
150		Productividad y artículo 51-Estatutos			
151		Gratificaciones			
		Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales empresa		50.647.290	
160		Seguridad Social	50.647.290		
TOTAL CAPITULO 1º					206.563.722
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS					
		Artículo 20. Arrendamientos		0	
202		Arrendiº edificios y otras construcciones			
203		Arrendiº Maquinaria, instalaciones y utillaje			
		Artículo 21. Reparación, mantenimiento y conservación		5.279.994	
212		Edificios y otras construcciones	3.110.800		
213		Maquinaria, instalaciones y utillaje	894.431		
215		Mobiliario y enseres	1.274.763		
216		Equipos para procesos de información			
		Artículo 22. Material, suministros y otros		101.107.332	
220		Material de oficina	1.299.337		
221		Suministros	91.598.509		
222		Comunicaciones	2.987.359		
223		Transportes			
224		Primas de seguros			
226		Gastos diversos	5.166.688		
227		Trabajos realizados por otras empresas	55.439		
		Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio		15.064	
230		Dietas y locomoción	15.064		
TOTAL CAPITULO 2º					106.402.390
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
		Artículo 48. A Familias e Instituc. sin fines de lucro		57.680.000	
480		Becas de comedor	33.180.000		
480.10		Subvención Comedor Cartuja	12.000.000		
485		A Asociaciones estudiantiles	7.000.000		
487		A Fundaciones y otras Instituciones	5.500.000		
TOTAL CAPITULO 4º					57.680.000
TOTAL PROGRAMA 321 B					370.646.112

PROGRAMA 421 B- PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO DE EDUCACION

CONCEPTO		DENOMINACION	IMPORTE	
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
CAPITULO 1º GASTOS DE PERSONAL				
		Artículo 12. Funcionarios		9.476.070
120		Retribuciones básicas	3.771.306	
121		Retribuciones complementarias	5.704.764	
		Artículo 13. Laborales		0
130		Personal laboral		
		Artículo 14. Otro personal		0
141		Personal contratado		
		Artículo 15. Incentivos al rendimiento		0
150		Productividad y artículo 51 Estatutos		
151		Gratificaciones		
		Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales empresa		1.869.507
160		Seguridad Social	1.869.507	
TOTAL CAPITULO 1º				11.345.577
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
		Artículo 20. Arrendamientos		0
202		Arrendiº edificios y otras construcciones		
203		Arrendiº Maquinaria, instalaciones y utillaje		
		Artículo 21. Reparación, mantenimiento y conservación		330.760
212		Edificios y otras construcciones	12.482	
213		Maquinaria, instalaciones y utillaje	144.079	
215		Mobiliario y enseres	81.520	
216		Equipos para procesos de información	92.679	
		Artículo 22. Material, suministros y otros		11.606.327
220		Material de oficina	4.774.344	
221		Suministros	472.750	
222		Comunicaciones	558.609	
223		Transportes	221.598	
224		Primas de seguros		
226		Gastos diversos	5.579.026	
227		Trabajos realizados por otras empresas		
		Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio		153.810
230		Dietas y locomoción	153.810	
TOTAL CAPITULO 2º				12.090.897
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES				
		Artículo 60. Inversión nueva en infraestructura		41.000.000
609.02		Investigación educativa	41.000.000	
TOTAL CAPITULO 6º				41.000.000
TOTAL PROGRAMA 421 B				
64.436.474				

PROGRAMA 422 D- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

CONCEPTO		DENOMINACION	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL					
Artículo 12. Funcionarios			10.353.168.785		
120.	Retribuciones básicas	4.742.238.656			
121	Retribuciones complementarias	5.610.930.129			
Artículo 13. Laborales			2.066.284.004		
130	Personal laboral	1.966.284.004			
131	Personal eventual	100.000.000			
Artículo 14. Otro personal			1.558.231.099		
141	Personal contratado	1.558.231.099			
Artículo 15. Incentivos al rendimiento			5.000.000		
150	Productividad y artículo 51 Estatutos				
151	Gratificaciones	5.000.000			
Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales empresa			1.713.783.446		
160.	Seguridad Social	1.713.783.446			
TOTAL CAPITULO 1º					15.696.467.334
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS					
Artículo 20. Arrendamientos			13.326.057		
202	Arrendtº edificios y otras construcciones	11.982.074			
203	Arrendtº Maquinaria, instalaciones y utilit	682.589			
204	Arrendtº material de transporte	64.943			
205	Arrendtº mobiliario y enseres	181.202			
206	Arrendtº equipos de informática	415.249			
Artículo 21. Reparación, mantenimiento y conservación			184.430.375		
212	Edificios y otras construcciones	81.068.992			
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	12.611.722			
214	Material de transporte	2.638.562			
215	Mobiliario y enseres	34.443.216			
216	Equipos para procesos de información	53.667.883			
Artículo 22. Material, suministros y otros			2.915.859.320		
220	Material de oficina	539.165.759			
221	Suministros	57.049.244			
222	Comunicaciones	193.664.601			
223	Transportes	20.765.496			
224	Primas de seguros	5.264.826			
225	Tributos	148.682			
226	Gastos diversos	1.841.481.193			
227	Trabajos realizados por otras empresas	258.319.519			
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio			161.328.505		
230	Dietas y locomoción	161.328.505			
TOTAL CAPITULO 2º					3.274.944.257
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro			74.000.000		
486	Cursos de verano	3.000.000			
488	Prácticas educativas	71.000.000			
TOTAL CAPITULO 4º					74.000.000

(Sigue)

PROGRAMA 422 D- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS (Continuación)

CONCEPTO		DENOMINACION		IMPORTE	
		CONCEPTOS		ARTICULOS	
				CAPITULOS	
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES					
		Artículo 66. Inversiones materiales		1.755.867.133	
662	Construcciones	810.725.147			
662.1	Equipamiento	400.000.000			
662.2	id. ETS. Ingeniería Informática	50.000.000			
663	Inversiones FEDER - Madrid	88.789.730			
664	Inversiones FEDER - Junta Andalucía	159.142.276			
665	Inversiones STRIDE Junta Andalucía	247.209.980			
		TOTAL CAPITULO 6º		1.755.867.133	
		TOTAL PROGRAMA 422 D		20.801.278.724	

PROGRAMA 541 A- INVESTIGACION CIENTIFICA

PROGRAMA 541 A INVESTIGACIONES		IMPORTE		
CONCEPTO	DENOMINACION	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
	CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES			
	Artículo 60. Inversión nueva en infraestructura, etc.		2.946.956.189	
609	Investigación científica	2.761.156.189		
609.01	Investigación científica (PLAN PROPIO)	185.800.000		
		TOTAL CAPITULO 6º		2.946.956.189
		TOTAL PROGRAMA 541 A		2.946.956.189

NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA 1994.

CAPITULO I. DE LOS CREDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION

ARTICULO 1

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y artículo 303 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 15 de mayo de 1985, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio de 1994.

ARTICULO 2

En el estado de gasto se conceden créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de 24.389.517.499 pts. distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

	MILES DE PTAS
CAPITULO I: "Gastos de Personal"	15.914.377
CAPITULO II: "Bienes corrientes y servicios."	3.393.437
CAPITULO IV: "Transferencias corrientes"	337.880
CAPITULO VI: "Inversiones reales"	4.743.823

La financiación de los créditos que figuran en el estado de gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se preveen liquidar en el ejercicio presupuestario de 1994 que, de conformidad con los artículos 54.3 de la L.R.U. y 302 de los Estatutos de la Universidad de Granada, son:

	MILES DE PTAS
CAPITULO III: "Precios Públicos y otros ingresos"	3.743.218
CAPITULO IV: "Transferencias corrientes"	16.086.236
CAPITULO V: "Ingresos patrimoniales"	38.100
CAPITULO VII: "Transferencias capital"	1.497.000
CAPITULO VIII: "Activos financieros"	3.024.963

ARTICULO 3

Los créditos que se aprueban, se agrupan en programas en función de los objetivos a conseguir:

PROGRAMA	IMPORTE MILES PTAS
134.B Cooperación en Exterior	31.000
313.E Acción Social en favor del Personal	125.000
321.A Becas y ayudas a estudiantes	50.200
321.B Servicios complementarios enseñanza	370.646
421.B Perfeccionamiento Prof. Educac.	64.436
422.D Enseñanzas Universitarias	20.801.279
541.A Investigación Científica	2.946.956

CAPITULO II. DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

ARTICULO 4

1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

2.- Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal,

salvo los que se refieren a incentivo al rendimiento, gastos en bienes corrientes y servicios o inversiones reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

3.- Los créditos de la Sección 4ª del Capítulo II, correspondientes a dietas y gastos de locomoción de reuniones de Organos Colegiados de los Departamentos, tendrán carácter vinculante a nivel de concepto, esto es, no podrán disminuirse por transferencias al resto de los conceptos de dicho Capítulo II.

4.- Los créditos que figuren en la Sección 2ª del Capítulo II de gastos, tendrán el carácter de ampliable y serán gestionados, a través de la Gerencia de esta Universidad, por los Servicios Centralizados de la misma.

No obstante lo anterior y para el resto de las secciones que componen el presupuesto de gastos, no podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar y de lo establecido en el párrafo 3º del presente artículo.

Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente.

Los responsables de Centros de Gasto que hayan tramitado expedientes, sin crédito disponible, perderán la autorización recogida en el art.14 de las presentes normas, a efectos de efectuar más compromisos de gasto.

ARTICULO 5

Con cargo al estado de gastos del presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 1994.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Granada.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

ARTICULO 6

La modificación de los créditos presupuestarios se regularán por lo dispuesto en el artículo 55 de la L.R.U., artículo 308 de los Estatutos de la Universidad y por las presentes normas, aplicándose supletoriamente la Ley 9/1993, de 30 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectado por la misma, la propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Con la salvedad de los remanentes, y los fondos de investigación, siempre que la modificación presupuestaria, en cada caso o sumada a anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento de presupuesto vigente, deberá ser aprobada por el Consejo Social. En los restantes casos corresponderá a la Junta de Gobierno, quien dará cuenta al Consejo Social.

ARTICULO 7

1.- Obtenida la preceptiva autorización a que hace referencia el artículo 55.3 de la Ley de Reforma Universitaria, los Centros de Gasto con dotaciones para programas de investigación pueden solicitar a la Gerencia de la Universidad, la realización de transferencias de créditos de los citados programas al Capítulo II de gastos del presupuesto del

Departamento o Instituto donde se esté llevando a cabo la función investigadora, por necesidades de dichos programas.

2. La solicitud de transferencia, que no podrá superar sola o acumuladamente a otras solicitadas dentro del mismo programa del 20% del total de créditos, deberá ir acompañada de una memoria justificativa con el VºBº o conformidad del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

3. De las transferencias realizadas se dará cuenta al Consejo Social.

ARTICULO 8

Fijados los costes de personal funcionario, tanto docente como de administración y servicios, y de personal contratado docente, por la Ley 9/1993 del Presupuesto para 1994 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estos podrán ser ampliados en función de la distribución que el crédito 18.04.441 realice la Consejería de Educación y Ciencia (An. 23 dos de dicha Ley).

Sin perjuicio de lo anterior, tendrán la consideración de créditos ampliables los reconocidos por la citada Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

CAPITULO III. CRÉDITOS DE PERSONAL

ARTICULO 9

Las retribuciones de personal en activo al servicio de esta Universidad quedarán sometidas a lo establecido en la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994 y Ley 9/1993 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

No obstante lo anterior, el Consejo Social de la Universidad de Granada, podrá acordar, al personal de la misma, conceptos retributivos especiales por exigencias docentes o de investigación, méritos relevantes o necesidades del servicio, todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de dicha Universidad.

Se faculta a la Junta de Gobierno para establecer, dentro de los créditos disponibles, las asimilaciones a que hace referencia el R.D. 1086/1989 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado. Dichas asimilaciones serán aprobadas, si procede, por el Consejo Social.

ARTÍCULO 10

El personal docente que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico) a través del artículo 11 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, así como los destinados al desarrollo de cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional), percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 260 y ss. de los Estatutos de la Universidad.

El importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, será el establecido en el artículo 5.1.b) del R.D. 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, en su nueva redacción dada por el R.D. 1450/1989 de 24 de noviembre.

ARTICULO 11

Será de aplicación al personal de la Universidad de Granada la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio contenida en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo de la Junta de Andalucía, modificado y revisado en determinadas cuantías por Decreto 190/1993, de 28 de diciembre. (BOJA nº13 de 3 de febrero de 1994).

No obstante lo anterior, la cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.

CAPITULO IV. DE LA GESTION PRESUPUESTARIA

ARTICULO 12

El Rector, oída la Junta de Gobierno y el Consejo Social, podrá concertar operaciones de crédito originadas por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión, hasta un importe de 1.000 millones de pesetas, siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el artículo 54.3 de la L.R.U. en concordancia con el artículo 62 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los tipos de interés, condiciones, beneficios, plazos de amortización y demás características y las operaciones señaladas anteriormente serán determinadas en el expediente que se someta a aprobación.

ARTICULO 13

De acuerdo con lo establecido en el artículo 306 de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Gerente la ejecución del Presupuesto, siendo el ordenador de pagos, según el anº 86.h de dicha norma estatutaria, el Rector.

ARTICULO 14

Los responsables de los distintos Centros de Gasto, quedan autorizados para efectuar, con cargo a los créditos a ellos asignados, adquisiciones de bienes a través del Servicio de Compras, Contratación y Suministros, ajustándose para ello a la normativa interna establecida por la Gerencia de la Universidad.

De igual modo quedan autorizados para la adquisición de bienes que no estando centralizados, tengan la consideración de suministros menores, según el artículo 86 de la vigente Ley de Contratos del Estado, modificada por el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

ARTICULO 15

A los efectos previstos en el artículo anterior, se entiende por responsable del Centro de Gasto:

- Los Vicerrectores.
- El Gerente, en los Servicios Centrales y en la gestión de gastos estructurales de todos los Centros de esta Universidad, que podrá delegar en un Vicegerente.
- Los Decanos y Directores de EE.UU. o autoridad académica en quien deleguen, para los Centros de Gasto de la Sección 3ª del Capítulo II.
- Los Directores de Departamento o persona en quien deleguen.
- Los Directores de Colegios Mayores.
- Los Directores o responsables de los cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales).
- Los propios investigadores principales de los proyectos o contratos de investigación, en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de los grupos de investigación.

ARTICULO 16

Los responsables de los distintos Centros de Gasto quedan autorizados con cargo a su presupuesto, para ejecutar directamente obras que tengan la consideración de "reparaciones menores" o de "conservación y mantenimiento" hasta un límite cuantitativo de 1.500.000 pts. y siempre que no alteren los espacios físicos.

De no cumplir los dos requisitos anteriores (límite cuantitativo y cualitativo) y hasta un presupuesto máximo de 2.500.000 pts. (R.D. 1570/1985 de 1 de agosto) el Centro de Gasto remitirá al Vicerrectorado de Programación e Infraestructura, escrito razonado junto con el presupuesto de la obra, indicando si el crédito es propio o si se solicita subvención,

no pudiéndose comenzar las obras hasta tanto no se autorice expresamente.

Una vez finalizadas las obras, deberá remitir al citado Vicerrectorado de Programación e Infraestructura de la Universidad, la facturación correspondiente, en el caso de que las obras sean financiadas mediante subvención, o bien tramitar directamente la propuesta de gasto, en el caso de que sea financiada con créditos propios. En ambos casos dicha facturación deberá ser conformada por el responsable del Centro de Gasto y el Jefe de la Unidad Técnica de Construcciones de la Universidad o en su caso el responsable que designe el Vicerrectorado de Programación e Infraestructura.

ARTICULO 17

A los efectos previstos en el artículo anterior, tienen la consideración de obras de reparaciones menores, conservación y mantenimiento, aquellas en que concurren las características previstas en el artículo 57 del Reglamento General de Contratos del Estado.

ARTICULO 18

1.- La justificación del gasto a que se refieren los artículos precedentes, deberá reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente, y además deberá estar debidamente conformada por los responsables de los distintos Centros de Gasto.

2.- No obstante el punto anterior, de conformidad con el artículo 45 del Decreto 46/1986 de 5 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos de la Junta de Andalucía, así como el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, tienen el carácter de "pagos a justificar" las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.

3.- Los mandamientos de pago "a justificar", deberán cumplir, para su tramitación, la normativa contenida en la Circular de la Gerencia de fecha 6 de febrero de 1989, dictada previo informe favorable de la Intervención de la Universidad.

4.- Los justificantes de los gastos realizados con cargo a créditos concedidos para proyectos y/o grupos de investigación, serán conformados por el investigador principal y/o responsable del grupo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

De conformidad con los artículos 56.3 de la L.R.U. y 314 de los Estatutos de esta Universidad, se fija, para el ejercicio de 1994, la cantidad de 20.000.000 pts como tope económico por debajo del cual la Universidad podrá proceder a la contratación directa de bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación, exigiendo, salvo que no exceda del tope económico de 1.500.000 pts. por debajo del cual se considerarán gastos menores, la concurrencia de, al menos, tres ofertas que aseguren las mayores garantías y economías posibles.

SEGUNDA

Los Departamentos constituirán Centros de Gasto desde el punto de vista contable-presupuestario. En este sentido, dentro del mes siguiente a la aprobación del Presupuesto por el Consejo Social, remitirán a la Comisión de Asuntos Económicos de la Junta de Gobierno, la programación económica anual a que se refiere el artículo 67.c de los Estatutos de la Universidad.

TERCERA

Queda autorizada la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada, a través de su Presidente, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor no supere las 500.000 pts. por unidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se autoriza al Rectorado de la Universidad para que, a propuesta de la Gerencia, dicte cuantas circulares y resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas. De tales circulares y resoluciones se dará cuenta al Consejo Social.

SEGUNDA

Estas normas, que se integran en el documento de Presupuesto, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de uno de Enero de 1994.

ANEXO I**PRESUPUESTO 1993**

		IMPORTE (miles de pesetas)		
CONCEPTO	DENOMINACION	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
CAPITULO 3. TASAS Y OTROS INGRESOS				
	Artículo 30. Venta de bienes		30.000	
300	Venta de publicaciones	30.000		
	Artículo 31. Prestación de servicios		365.000	
310	Servicios prestados	180.000		
314.00	Pensiones alumnos en C.C.MM.	115.000		
314.10	Derechos Comedor Universitario	70.000		
	Artículo 33. Tasas de Organismos Autónomos		2.672.718	
331	Precios públicos por servicios académicos G.	1.722.718		
331.01	id. (compensación M.E.C. becarios)	650.000		
332	Otras tasas	300.000		
	Artículo 39. Otros ingresos		60.000	
390	Otros ingresos	60.000		
TOTAL CAPITULO 3º				3.127.718
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	Artículo 45. De C.C.AA.		16.720.721	
450.00	De la J. Andalucía p/div. atles.	3.121.621		
450.10	id. subvención nominativa	13.529.100		
450.30	id. Fondo Social Europeo	70.000		
	Artículo 47. De empresas privadas		10.000	
479	De Empresas privadas (BBV sg./Convenio)	10.000		
TOTAL CAPITULO 4º				16.730.721
CAPITULO 5º. INGRESOS PATRIMONIALES				
	Artículo 50. Intereses de títulos y valores		130	
500	Del Estado	130		
	Artículo 55. Producto de concesiones y aprov. especiales		4.000	
550	Productos de concesiones administrativas	4.000		
	Artículo 59. Otros ingresos patrimoniales		0	
591	Intereses de cuentas corrientes	0		
TOTAL CAPITULO 5º				4.130
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
	Artículo 70. De la Admón. del Estado		400.000	
700	Del M.E.C. para Investigación científª	400.000		
	Artículo 75. De C.C.AA.		850.000	
750.00	De la Junta Andalucía p/investig. científª	200.000		
750.10	id. para inversiones	650.000		
TOTAL CAPITULO 7º				1.250.000
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS				
	Artículo 82. Reintegro préstamos concedidos al sector público		15.000	
828	De Familias e Instit. sin fines de lucro	5.000		
828.01	Reintegro préstamos G.A.S.	10.000		
	Artículo 87. Remanente de Tesorería		2.746.243	
870	Remanente de Tesorería	2.746.243		
TOTAL CAPITULO 8º				2.761.243
TOTAL ESTADO DE INGRESOS				23.873.812

ESTADO DE GASTOS. RESUMEN.

CONCEPTO/PROGRAMA	134 B	313 E	321 A	321 B	421 B	422 D	541 A	TOTALES
CAPÍTULO 1º. GASTOS DE PERSONAL								
120 Funcionarios. Retrib. básicas					12.148.528	4.941.127.512		4.953.276.040
120 Funcionarios. Retrib. complement.					9.648.072	4.999.915.176		5.009.563.248
130 Personal laboral				234.463.547		2.048.627.646		2.283.093.193
141 Personal contratado						2.053.048.025		2.053.048.025
150 Productividad y artº 51 Estatutos						211.360.829		211.360.829
151 Gratificaciones						5.000.000		5.000.000
160.00 Seguridad Social				76.412.322	2.113.602	1.929.289.554		2.007.806.478
160.09 Ayuda Familiar								0
TOTAL CAPÍTULO 1º	0	0	0	310.877.869	23.910.202	16.188.359.742	0	16.523.147.813
CAPÍTULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS								
202 Arrendamiento edificios y otros						12.864.637		12.864.637
203 Id. Maquinaria						1.377.305		1.377.305
212 Repar. y conserv. edificios				6.945.169		94.383.619		101.328.808
213 Id. maquinaria e instalaciones				861.341	166.160	17.904.415		18.931.916
215 Id. Mobiliario y enseres				1.701.496	584.174	43.739.135		46.024.805
216 Id. equipos informáticos					81.996	92.062.369		92.144.365
220 Material de oficina				5.797.369	3.284.400	671.690.033		680.771.822
221 Suministros				86.944.459	1.827.462	715.036.609		801.808.530
222 Comunicaciones				3.083.981	453.888	240.339.332		243.877.201
223 Transportes				3.893	11.664	40.439.679		40.453.236
224 Primas de seguros						35.000.000		35.000.000
226 Gastos diversos				1.003.091	50.108	588.508.695		589.562.094
227 Trabajos realizados por otras empresas				8.127		309.648.819		309.656.946
230 Dietas y locomoción				46.034	406.338	223.071.116		223.523.488
271 Campaña fomento y promoción cultural								0
TOTAL CAPÍTULO 2º	0	0	0	106.395.600	6.866.190	3.074.025.963	0	3.187.307.153
CAPÍTULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
450 Becas Comedor					25.000.000			25.000.000
482 Concesión becas diversas			36.120.000					36.120.000
483 Becas residencia en CC.MM.								0
484 Acción social		100.000.000						100.000.000
485 A Asociaciones estudiantiles				5.000.000				5.000.000
486 A la Universidad Antonio Machado						7.000.000		7.000.000
487 A Fundaciones y otras Instituciones				5.500.000				5.500.000
491 Cuotas a Organismos Internacionales	500.000							500.000
TOTAL CAPÍTULO 4º	500.000	100.000.000	36.120.000	36.500.000	0	7.000.000	0	180.120.000
CAPÍTULO 6º. INVERSIONES REALES								
609 Investigación científica							1.671.604.201	1.671.604.201
609.01 Invest. científica (PLAN PROPIO)							140.000.000	140.000.000
609.02 Investigación educativa					103.410.095			103.410.095
662 Construcciones y equipamiento						1.460.089.168		1.460.089.168
663 Inversiones FEDER						608.133.946		608.133.946
TOTAL CAPÍTULO 6º	0	0	0	0	103.410.095	2.068.223.114	1.671.604.201	3.983.237.410
TOTAL PROGRAMAS	500.000	100.000.000	36.120.000	453.772.869	134.186.487	21.337.628.819	1.671.604.201	23.873.812.376

PROGRAMA 134 B- COOPERACION, PROMOCION Y DIFUSION CULTURAL EN EL EXTERIOR

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE (miles de pesetas)		
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
	CAPÍTULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	Artículo 49. Al exterior			500
491	Cuotas y contribuciones a Organismos int	500		
	TOTAL CAPÍTULO 4º			500
	TOTAL PROGRAMA 134 B			500

PROGRAMA 313 E- ACCION SOCIAL EN FAVOR DE FUNCIONARIOS

		IMPORTE (miles de pesetas)		
CONCEPTO	DENOMINACION	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
484	CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro		100.000	
	-Acción social	100.000		
	TOTAL CAPITULO 4º		100.000	
TOTAL PROGRAMA 313 E		100.000		

PROGRAMA 321 A- BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES

		IMPORTE (miles de pesetas)		
CONCEPTO	DENOMINACION	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
482	CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro			36.120
	Concesión de becas diversas	36.120		
	TOTAL CAPITULO 4º			36.120
TOTAL PROGRAMA 321 A				36.120

PROGRAMA 321 B- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

		IMPORTE (miles de pesetas)		
CONCEPTO	DENOMINACION	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL				
	Artículo 12. Funcionarios			0
120	Retribuciones básicas			
121	Retribuciones complementarias			
	Artículo 13. Laborales			234.466
130	Personal laboral	234.466		
	Artículo 14. Otro personal			0
141	Personal contratado			
	Artículo 15. Incentivos al rendimiento			0
150	Productividad y artículo 51 Estatutos			
151	Gratificaciones			
	Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales empresa			76.412
160	Seguridad Social	76.412		
TOTAL CAPITULO 1º				310.878
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
	Artículo 20. Arrendamientos			0
202	Arrendit° edificios y otras construcciones			
203	Arrendit° Maquinaria, instalaciones y utillaje			
	Artículo 21. Reparación, mantenimiento y conservación			96.840
212	Edificios y otras construcciones	6.947		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	861		
215	Mobiliario y enseres	1701		
216	Equipos para procesos de información			
	Artículo 22. Material, suministros y otros			96.840
220	Material de oficina	5.797		
221	Suministros	86.944		
222	Comunicaciones	3.084		
223	Transportes	4		
224	Primas de seguros	1.003		
226	Gastos diversos	8		
227	Trabajos realizados por otras empresas			
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio			46
230	Dietas y locomoción	46		
TOTAL CAPITULO 2º				106.395
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	Artículo 48. A Familias e Instituc. sin fines de lucro			36.500
480	Becas de comedor	25.000		
485	A Asociaciones estudiantiles	6.000		
487	A Fundaciones y otras Instituciones	5.500		
TOTAL CAPITULO 4º				36.500
TOTAL PROGRAMA 321 B				453.773

PROGRAMA 421 B- PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO DE EDUCACION

CONCEPTO		DENOMINACION	IMPORTE (miles de pesetas)	
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
CAPITULO 1º.GASTOS DE PERSONAL				
		Artículo 12. Funcionarios		21796
120		Retribuciones básicas	12.148	
121		Retribuciones complementarias	9.648	
		Artículo 13. Laborales		0
130		Personal laboral		
		Artículo 14. Otro personal		0
141		Personal contratado		
		Artículo 15. Incentivos al rendimiento		0
150		Productividad y artículo 51 Estatutos		
151		Gratificaciones		
		Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales empresa		2.114
160		Seguridad Social	2.114	
TOTAL CAPITULO 1º				23910
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
		Artículo 20. Arrendamientos.		0
202		Arrendiº edificios y otras construcciones		
203		Arrendiº Maquinaria, instalaciones y utillaje		
		Artículo 21. Reparación, mantenimiento y conservación		833
212		Edificios y otras construcciones	167	
213		Maquinaria, instalaciones y utillaje	584	
215		Mobiliario y enseres	82	
216		Equipos para procesos de información		
		Artículo 22. Material, suministros y otros		5.627
220		Material de oficina	3.284	
221		Suministros	1.827	
222		Comunicaciones	454	
223		Transportes	12	
224		Primas de seguros		
226		Gastos diversos	50	
227		Trabajos realizados por otras empresas		
		Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio		406
230		Diets y locomoción	406	
TOTAL CAPITULO 2º				6866
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES				
		Artículo 60. Inversión nueva en infraestructura		103.410
609.02		Construcciones y equipamiento	103.410	
TOTAL CAPITULO 6º				103.410
TOTAL PROGRAMA 421 B				
134.186				

PROGRAMA 422 D- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

CONCEPTO		DENOMINACION	IMPORTE (miles de pesetas)	
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
CAPITULO 1º.GASTOS DE PERSONAL				
		Artículo 12. Funcionarios	9.941.042	
120		Retribuciones básicas	4.941.127	
121		Retribuciones complementarias	4.999.915	
		Artículo 13. Laborales	2.048.628	
130		Personal laboral	2.048.628	
		Artículo 14. Otro personal	2.053.048	
141		Personal contratado	2.053.048	
		Artículo 15. Incentivos al rendimiento	216.361	
150		Productividad y artículo 51. Estatutos	211.361	
151		Gratificaciones	5.000	
		Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales empresa	1.929.281	
160		Seguridad Social	1.929.281	
TOTAL CAPITULO 1º				16.188.360
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
		Artículo 20. Arrendamientos	14.243	
202		Arrendº edificios y otras construcciones	12.566	
203		Arrendº Maquinaria, instalaciones y utill	1.377	
		Artículo 21. Reparación, mantenimiento y conservación	248.089	
212		Edificios y otras construcciones	94.334	
213		Maquinaria, instalaciones y utillaje	17.904	
215		Mobiliario y enseres	43.739	
216		Equipos para procesos de información	92.062	
		Artículo 22. Material, suministros y otros	2.588.643	
220		Material de oficina	671.690	
221		Suministros	713.037	
222		Comunicaciones	240.339	
223		Transportes	30.420	
224		Primas de seguros	35.000	
226		Gastos diversos	588.508	
227		Trabajos realizados por otras empresas	309.649	
		Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio	223.071	
230		Dietas y locomoción	223.071	
TOTAL CAPITULO 2º				3.074.046
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
		Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro	7.000	
486		A la Universidad Antonio Machado	7.000	
TOTAL CAPITULO 4º				7.000
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES				
		Artículo 66. Inversiones materiales	2.068.223	
662		Construcciones y equipamiento	1.460.089	
663		Inversiones FEDER	608.134	
TOTAL CAPITULO 6º				2.068.223
TOTAL PROGRAMA 422 D				21.337.629

PROGRAMA 541 A- INVESTIGACION CIENTIFICA

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE (miles de pesetas)		
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
609 609.01	CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES			
	Artículo 60. Inversión nueva en infraestructura, etc.		1.811.604	
	Investigación científica	1.671.604		
	Investigación científica (PLAN PROPIO)	140.000		
	TOTAL CAPITULO 6º			1.811.604
TOTAL PROGRAMA 541 A				1.811.604

**NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
DE GRANADA PARA 1993.**

CAPITULO I.- DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION.-**ARTICULO 1.-**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, artículo 303 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 15 de mayo de 1985, se aprueba el presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio de 1993.

ARTICULO 2.-

En el estado de gasto se conceden créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de 23.873.812.000.- pts. distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

MILES DE PTS.-

CAPITULO I: "Gastos de Personal"	16.523.147.-
CAPITULO II: "Bienes corrientes y servic."	3.187.307.-
CAPITULO IV: "Transferencias corrientes"	180.120.-
CAPITULO VI: "Inversiones reales"	3983.237.-
CAPITULO VIII: "Activos financieros"	

La financiación de los créditos que figuran en el estado de gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se preveen liquidar en el ejercicio presupuestario de 1993 que, de conformidad con los artículos 54.3 de la L.R.U. y 302 de los Estatutos de la Universidad de Granada, son:

MILES DE PTS.-

CAPITULO III: "Tasas y otros ingresos"	3.127.718.-
CAPITULO IV: "Transferencias corrientes"	16.730.721.-
CAPITULO V: "Ingresos patrimoniales"	4.130.-
CAPITULO VII: "Transferencias capital"	1.250.000.-
CAPITULO VIII: "Activos financieros"	2.761.243.-

ARTICULO 3.-

Los créditos que se aprueban se agrupan en programas, en función de los objetivos a conseguir:

PROGRAMA	IMPORTE MILES PTS.-
----------	---------------------

134.B Cooperación en Exterior	500.-
313.E Acción Social en favor funcionarios	100.000.-
321.A Becas y ayudas estudiantes	36.120.-
321.B Servicios complementarios enseñanza	453.773.-
422.D Enseñanzas Universitarias	21.337.629.-
421.B Perfeccionamiento Prof. Educac.	134.186.-
541.A Investigación Científica	1.811.604.-

CAPITULO II. DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES**ARTICULO 4.-**

1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

2.- Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal, salvo los que se refieren a incentivo al rendimiento, gastos en bienes corrientes y servicios o inversiones reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

3.- Los créditos de la Sección IV del reparto del Capítulo II, correspondientes a dietas y gastos de locomoción de reuniones de órganos colegiados de los Departamentos, tendrán carácter vinculante a nivel de concepto, esto es, no podrán disminuirse por transferencias al resto de los conceptos de dicho Capítulo II.

4.- Los créditos que figuren en la Sección II del Capítulo II de gastos tendrán el carácter de ampliable y serán gestionados, a través de la Gerencia de esta Universidad, por los Servicios Centrales de la misma.

No obstante lo anterior y para el resto de las secciones que componen el presupuesto de gastos, no podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, y de lo establecido en el párrafo 3º del presente artículo.

Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente.

Los responsables de Centros de gasto que hayan tramitado expedientes, sin crédito disponible, perderán dicha condición, para autorizar más compromisos de gasto.

ARTICULO 5.-

Con cargo al estado de gastos del presupuesto solo podrán contraerse obligaciones

derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 1993.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Granada.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

ARTICULO 6.-

La modificación de los créditos presupuestarios se regularán por lo dispuesto en el artículo 55 de la L.R.U., artículo 308 de los Estatutos de la Universidad y por las presentes normas aplicándose supletoriamente la Ley 4/1992 de 30 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectado por la misma, la propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Con la salvedad de los remanentes, y los fondos de investigación, siempre que la modificación presupuestaria, en cada caso o sumada a anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento de presupuesto vigente, deberá ser aprobada por el Consejo Social. En los restantes casos corresponderá a la Junta de Gobierno, quien dará cuenta al Consejo Social.

ARTICULO 7.-

1.- Obtenida la preceptiva autorización a que hace referencia el artículo 55-3 de la Ley de Reforma Universitaria, los Centros de gasto con dotaciones para programas de investigación pueden solicitar a la Gerencia de la Universidad, la realización de transferencias de créditos de los citados programas al Capítulo II de gastos del presupuesto del Departamento o Instituto donde se esté llevando a cabo la función investigadora, por necesidades de dichos programas.

2.- La solicitud de transferencia, que no podrá superar sola o acumuladamente a otras solicitadas dentro del mismo programa del 20% del total de créditos, deberá ir acompañada de una memoria justificativa con el VºBº o conformidad del Vicerrectorado de Investigación.

3.- De las transferencias realizadas se dará cuenta al Consejo Social.

ARTICULO 8.-

Fijados los costes de personal docente y no docente funcionario, por la Ley de Presupuestos para 1993 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estos podrán ser ampliados en función de la distribución que el crédito 18.04.441 realice la Consejería de Educación y Ciencia.

Sin perjuicio de lo anterior, tendrán la consideración de créditos ampliables los reconocidos por la citada Ley 4/1992.

CAPITULO III. CRÉDITOS DE PERSONAL.-

ARTICULO 9.-

Las retribuciones de personal en activo al servicio de esta Universidad quedarán sometidas a lo establecido en la Ley 4/1993 de 30 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

No obstante lo anterior, el Consejo Social de la Universidad de Granada, podrá acordar, al personal de la misma, conceptos retributivos especiales pro exigencias docentes

o de investigación, méritos relevantes o por necesidades del servicio, todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de dicha Universidad.

Se faculta a la Junta de Gobierno para establecer, dentro de los créditos disponibles, las asimilaciones a que hace referencia el R.D. 1086/1989 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado. Dichas asimilaciones serán aprobadas, si procede, por el Consejo Social.

ARTICULO 10.-

El personal docente que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico) a través del artículo 11 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, así como los destinados al desarrollo de cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales), percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 260 y ss. de los Estatutos de la Universidad.

El importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, será el establecido en el artículo 5.1.b) del R.D. 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, en su nueva redacción dada por el R.D. 1450/1989 de 24 de noviembre.

ARTICULO 11.-

Será de aplicación al personal de la Universidad de Granada la normativa sobre indemnizaciones por razón del Servicio contenidos en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo de la Junta de Andalucía, actualizado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 13 de febrero de 1992 (B.O.J.A. 25-2-92).

No obstante lo anterior, la cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.

CAPITULO IV. DE LA GESTION PRESUPUESTARIA.

ARTICULO 12.-

El Rector, oída la Junta de Gobierno y el Consejo Social, podrán concertar las operaciones de créditos necesarias por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión hasta 1.000 millones de pesetas, siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el artículo 54.3 de la L.R.U. en concordancia con el artículo 62 de la Ley 54/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los tipos de interés, condiciones, beneficios, plazos de amortización y demás características y las operaciones señaladas anteriormente serán determinadas en el expediente que se somete a aprobación.

ARTICULO 13.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 306 de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Gerente la ejecución del presupuesto, siendo el ordenador de pagos, según el artº 86.h de dicha norma estatutaria, el Rector.

ARTICULO 14.-

Los responsables de los distintos Centros de gasto, quedan autorizados para efectuar, con cargo a los créditos a ellos asignados, adquisiciones de bienes a través del Servicio de Compras, Contratación y Suministros; ajustándose para ello a la normativa interna establecida por la Gerencia de la Universidad.

De igual modo quedan autorizados para la adquisición de bienes que no estando centralizados, tengan la consideración de suministros menores, según el artículo 86 de la vigente Ley de Contratos del Estado, modificada por el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

ARTICULO 15.-

A los efectos previstos en el artículo anterior, se entiende por responsable del Centro de gasto:

- Los Vicerrectores.
- El Gerente, en los Servicios Centrales y en la Gestión de gastos estructurales de todos los Centros de esta Universidad, que podrá delegar en un Vicegerente.
- Los Decanos y Directores de EE.UU. o autoridad académica en quien deleguen; para los Centros de gasto de la Sección III.
- Los Directores de Departamento o persona en quien deleguen.
- Los Directores de Colegios Mayores.
- Los Directores o responsables de los cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales).
- Los propios investigadores principales de los proyectos o contratos de investigación en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de los grupos de investigación.

ARTICULO 16.-

Los responsables de los distintos Centros de gasto quedan autorizados con cargo a su presupuesto, para ejecutar directamente obras que tengan la consideración de "reparaciones menores" o de "conservación y mantenimiento" hasta un límite cuantitativo de 1.500.000.- pts. y siempre que no alteren los espacios físicos.

De no cumplir los dos requisitos anteriores (límite cuantitativo y cualitativo) y hasta un presupuesto máximo de 2.500.000.- pts. (R.D. 1570/1985 de 1 de agosto) el Centro de gasto remitirá al Vicerrectorado de Programación e Infraestructura escrito razonado junto con el presupuesto de la obra, indicando si el crédito es propio o si se solicita subvención, no pudiéndose comenzar las obras hasta tanto no se autorice expresamente.

Una vez finalizadas las obras, deberá remitir al citado Vicerrectorado de Programación e Infraestructura de la Universidad, facturación correspondiente en el caso de que las obras sean financiadas mediante subvención o bien, tramitar directamente la propuesta de gasto en el caso de que sea financiada con créditos propios. En ambos casos las referidas facturas deberán quedar conformadas por el responsable del Centro de gasto y el Jefe de la Unidad Técnica de Construcciones de la Universidad o en su caso el responsable que designe el Vicerrectorado de Programación e Infraestructura.

ARTICULO 17.-

A los efectos previstos en el artículo anterior, tienen la consideración de obras de reparaciones menores, conservación y mantenimiento aquellas en que concurren las características previstas en el artículo 57 del Reglamento General de Contratos del Estado.

ARTICULO 18.-

1.- Los justificantes de los gastos a que se refieran los artículos precedentes deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente, y además deberán estar debidamente conformados por los responsables de los distintos Centros de gasto.

2.- No obstante el punto anterior de conformidad con el artículo 45 del Decreto 46/1986, de 5 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos de la Junta de Andalucía, así como el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, tienen el carácter de "pagos a justificar" las cantidades que

excepcionalmente se libren para atender gastos si la previa aportación de la documentación justificativa.

3.- Los mandamientos de pago "a justificar", deberán cumplir, para su tramitación, la normativa contenida en la circular de la Gerencia de fecha 6 de febrero de 1989, dictada previo informe favorable de la Intervención de la Universidad.

4.- Los justificantes de los gastos realizados con cargo a créditos concedidos para proyectos y/o grupos de investigación serán conformados por el investigador principal y/o el responsable del grupo.

DISPOSICIONES ADICIONALES**PRIMERA.-**

De conformidad con los artículos 56.3 de la L.R.U. y 314 de los Estatutos de esta Universidad, para el ejercicio de 1992 se fija la cantidad de 20.000.000.- pts. como tope económico por debajo del cual la Universidad podrá proceder a la contratación directa de bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación, exigiendo, salvo que no exceda del tope económico de 1.500.000.- pts. por debajo del cual se considerarán gastos menores, la concurrencia de al menos 3 ofertas que aseguren las mayores garantías y economías posibles.

SEGUNDA.-

Los Departamentos constituirán Centros de gasto desde el punto de vista contable-presupuestario. En este sentido, dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto por el Consejo Social, remitirán a la Comisión de Asuntos Económicos de la Junta de Gobierno, la programación económica anual a que se refiere el artículo 67.c de los Estatutos de la Universidad.

TERCERA.-

Queda autorizada la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada a través de su Presidente, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor no supere las 500.000.- pts. por unidad.

DISPOSICIONES FINALES.-**PRIMERA.-**

Se autoriza al Rectorado para que a propuesta de la Gerencia dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

SEGUNDA.-

Las presentes normas, que forman parte del presupuesto igual que el resto del mismo, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de uno de Enero de 1993.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se autorizan dos batidas en la zona de seguridad del Aeropuerto de Sevilla por motivos de seguridad en el tráfico aéreo.

Visto el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera de la Orden de Regulación de la Caza en Andalucía, por la que se faculta a la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria a dictar medidas cinegéticas de carácter excepcional con la debida justificación.

Visto el Decreto 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente.

Vista la solicitud presentada por la Dirección del Aeropuerto de Sevilla, pidiendo autorización para la celebración de dos batidas de caza menor en el recinto aeroportuario y en su zona de seguridad, debida a la abundancia de ejemplares de liebre, conejo y perdiz dentro de dicha zona, con el consiguiente peligro para la seguridad del tráfico aéreo.

Esta Presidencia ha resuelto:

Autorizar la celebración de dos batidas de caza menor en la zona especificada los días 20 de noviembre y 4 de diciembre de 1994, organizadas por la Dirección del Aeropuerto de Sevilla.

La citada Dirección deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla los resultados de las batidas antes del día 31 de diciembre de 1994.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 1994.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de abril de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acuerda sancionar a la empresa Anasur, S.L. con multa que se cita, por infracción de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vistas las actuaciones en el expediente sancionador seguido contra la empresa Anasur, S.L. por supuesta infracción de la Ley 1/91, de Patrimonio Histórico de Andalucía, esta Dirección General resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, al que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

HECHOS

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 1992, técnicos de la Delegación Provincial de Cultura y Medio Ambiente de Cádiz, detectaron que en el solar de la calle Brunete núm. 2 de la citada localidad se habían realizado excavaciones de una profundidad aproximada de 2,5 m.

Ante ello, con la misma fecha la Delegación Provincial de Cultura y Medio Ambiente solicita al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz informe sobre concesión de licencia municipal para la realización de las citadas excavaciones.

Segundo. Con fecha de 18 de enero de 1993 se recibe en la Delegación Provincial escrito del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz informando que con fecha de 5 de octubre de 1992 se concedió licencia a la empresa Anasur, S.L. para demolición de edificio, y que con fecha de 29 de diciembre de 1992 se dictó Decreto ordenando la paralización de las obras de vaciado del terreno.

Tercero. Con fecha de 20 de enero de 1993 por la Unidad Técnica de Conservación y Restauración de la Delegación Provincial de Cultura y Medio Ambiente se informa que si bien el vaciado del solar hace imposible la determinación con toda seguridad de los restos arqueológicos que allí pudieran haber existido, de los laterales del vaciado se puede inferir la existencia de Necrópolis o industria antigua.

Asimismo, se informa que, por otra parte, se trata de la zona de mayor densidad de Necrópolis de Cádiz (fenicia, púnica y romana) habiéndose localizado en el año 1985 importantes enterramientos fenicios en el solar ubicado en la misma calle.

Cuarto. Mediante providencia de fecha 5 de febrero de 1993 el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Cultura y Medio Ambiente de Cádiz incoa expediente sancionador a la empresa Anasur, S.L. por presunta infracción de la Ley 1/91 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía, procediéndose en el mismo acto al nombramiento de Instructor y Secretario del expediente, lo que fue notificado al interesado en forma legal.

Quinto. Con fecha de 10 de septiembre de 1993 por el Instructor del expediente se formula Pliego de Cargos en el que se imputa al interesado los siguientes hechos:

«Presunta realización de excavaciones en solar de c/ Brunete núm. 2, provocando presunta destrucción de yacimiento arqueológico».

El mencionado Pliego fue notificado al interesado en forma legal.

Sexto. Con fecha de 27 de septiembre de 1993 se recibe en la Delegación Provincial de Cultura y Medio Ambiente Pliego de Descargo remitido por D. Manuel Estrada en representación de Anasur, S.L., en el que básicamente manifiesta:

Que no se ha producido excavación propiamente dicha, sino sólo la demolición de la edificación existente y limpieza y retirada de escombros, limpieza y desbroce de la vegetación silvestre y retirada de la primera capa de tierras vegetales existentes.

Que personal identificado como de la Consejería de Cultura inspeccionó las labores que se estaban realizando y dio su visto bueno a la terminación.

Séptimo. Con fecha de 23 de diciembre de 1993 por el Instructor del expediente se solicita del Arqueológico Provincial informe acerca de su actuación en el asunto, el cual con la misma fecha emite informe ratificando que en el solar en cuestión se había destruido un yacimiento arqueológico del que quedan vestigios en los perfiles del vaciado.

Asimismo, a instancias del Instructor se obtienen fotografías del solar que se incorporan al expediente.

Octavo. Con fecha de 10 de enero de 1994 por el Instructor del expediente se formula Propuesta de Resolución en la que se solicita la imposición al interesado de una multa de 10 millones de pesetas por infracción tipificada en el art. 112.4 de la Ley 1/91 de Patrimonio Histórico de Andalucía. La mencionada Propuesta fue notificada en forma legal al interesado.

Noveno. Con fecha de 18 de enero de 1994 D. Miguel Angel de la Mata Amaya en calidad de letrado de Anasur, S.L., comparece en la Delegación Provincial de Cádiz interesándose por el expediente, el cual le fue mostrado para su conocimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para resolver la imposición de la sanción propuesta corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el art. 118.1.b) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y el art. 5.41. del Decreto 4/93 de 26 de enero que aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. La tramitación del expediente sancionador se ha ajustado a lo previsto en el Capítulo II del Título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo, de aplicación a tenor del artículo 120.3 de la Ley 1/91 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y de acuerdo con ello se ha llevado a cabo la actividad instructora, de la que se desprenden las siguientes consideraciones:

1.º De las actuaciones practicadas en el expediente resulta probado:

- Que se realizó un rebajado y vaciado del solar de una profundidad aproximada de 2,5 m.
- Que de los perfiles del vaciado se puede afirmar la existencia de un yacimiento arqueológico en el solar.
- Que la licencia municipal sólo autorizaba la demolición de la edificación preexistente.

2.º El hecho de no haber sido posible determinar con total exactitud la naturaleza del yacimiento destruido se debe únicamente a razones imputables a la sociedad expedientada, toda vez que se extralimitó en el ejercicio de las facultades permitidas por la licencia urbanística que autorizaba exclusivamente la demolición del edificio preexistente.

Ello impidió que el Ayuntamiento requiriera el control arqueológico que desde 1980 viene exigiendo a todas las obras que entrañan remoción de terreno, como requisito previo a su inicio, dentro del marco de cooperación interadministrativa previsto actualmente en esta materia en el art. 4.2 de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el art. 7 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español.

3.º El art. 50 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía impone la obligación de notificar inmediatamente a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento correspondiente los hallazgos casuales de restos arqueológicos.

4.º La empresa Anasur, S.L., no sólo no cumple con la mencionada obligación, sino que excava el solar hasta su completo vaciado, provocando la destrucción del yacimiento existente.

Tal conducta se encuentra tipificada como infracción en el art. 112.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación al art. 52 del mismo texto legal, que exige autorización de la Consejería de Cultura para la realización de todo tipo de excavaciones y prospecciones arqueológicas.

5.º La infracción tipificada en el art. 112.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tiene la consideración de «grave», pudiendo ser sancionada con multa de 10 a 25 millones de pesetas a tenor del art. 117.1.b) del mencionado texto legal.

6.º Según lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, la sociedad expedientada es persona responsable administrativamente.

7.º Para la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 115 y 117.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, no apreciándose ninguna circunstancia agravante o atenuante.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación resuelvo sancionar a la empresa Anasur, S.L. con multa de diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.), por infracción tipificada en el art. 112.4 de la Ley 1/1991 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación al art. 52 del mismo texto legal.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día de la recepción de la notificación.

Sevilla, 28 de abril de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa que se cita. (PD. 3392/94).

La Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas empresas puedan estar interesadas en la adjudicación por el sistema de Contratación Directa del Contrato de Asistencia Técnica que se especifica:

Denominación: Confección de la Agenda de la Comunicación de Andalucía 1995.

Presupuesto: Tres millones de pesetas (3.000.000).

Plazo de ejecución: Veinte (20) días.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición para su examen en el Servicio de

Personal y Administración General de la Secretaría General Técnica, calle Alfonso XII, núm. 17 de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOJA terminando a las 14 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Presidencia, sito en calle Alfonso XII, núm. 17 de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta contratación.

Abono del anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de noviembre de 1994.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 24 de octubre de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras que se cita. (PM93000042).

Esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación del contrato de obras que a continuación se indica, realizado mediante el sistema de subasta con admisión previa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

Denominación: Camino de Almargen a Cortijo de Encebro en el T.M. de Almargen, provincia de Málaga.
Fecha de adjudicación: 24 de octubre de 1994.
Importe de adjudicación: 89.869.397 ptas.
Empresa adjudicataria: Austral Ingeniería, S.A.

Sevilla, 24 de octubre de 1994.- El Presidente, Francisco Alba Riesco.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación, esta Delegación Provincial hace pública la adjudicación definitiva del expediente de contratación administrativa a la empresa que a continuación se cita:

Expte. núm.: 94/SU/041.
Denominación: Suministros de Cabinas y Elementos Industriales para el Centro de F.P.O.
Empresa adjudicataria: Proyectos Equipos Distrib., S.L.
Importe de la adjudicación: 5.921.166 ptas.
Sistema de adjudicación: Contratación Directa.

Granada, 7 de noviembre de 1994.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa del contrato de obra que se indica.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la Adjudicación Definitiva por Contratación Directa (artículo 37.3 de L.C.E.) del contrato de obra que se indica:

Localidad: Málaga.
Obra: Adecuación I.B. Cánovas del Castillo para Escuela Superior de Danza en el I.B. Cánovas del Castillo.
Importe adjudicación: 13.400.000.
Contratista: Construcciones T. Arjona, S.L.

Málaga, 14 de octubre de 1994.- El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que se indica.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la Resolución de fecha 18 de octubre de 1994, por la que se adjudica definitivamente el contrato de obra que a continuación se indica:

- Obras varias adaptación LOGSE en el Centro Rural Agrupado de Valdelámusa San Telmo, adjudicada mediante contratación directa a la Empresa M.P.D., S.L., por un presupuesto de 11.281.299.

- Instalación eléctrica de alumbrado en el CP «Alonso Barba» de Lepe (Huelva), adjudicada mediante contratación directa a la Empresa Construcciones Manuel Zambraño, S.A., por un presupuesto de 9.850.000.

Huelva, 18 de octubre de 1994.- El Delegado, Manuel J. Larrinaga Sánchez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa del contrato de obra que se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa publicada por Resolución de esta Consejería de fecha 22 de abril de 1994 (BOE núm. 103 de 30 de abril y BOJA núm. 63 de 7 de mayo) de la obra que a continuación se indica.

Obra: Sustitución de un Instituto en Bda. La Orden de Huelva.

Empresa adjudicataria: Comylsa Empresa Constructora, S.A.

Importe: 222.976.870 pesetas.

Fecha de adjudicación: 20 de julio de 1994.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Sevilla, 24 de octubre de 1994.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 26 de octubre de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa del contrato de obra que se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva mediante subasta con trámite de admisión previa publicada por Resolución de esta Consejería de fecha 28 de abril de 1994 (BOE núm. 115 de 14 de mayo y BOJA núm. 71 de 19 de mayo) de la obra que a continuación se indica:

Obra: Construcción Centro Escolar de 18 udes. (6+12) en Almayate de Vélez-Málaga (Málaga).

Empresa adjudicataria: Cutesa Empresa Constructora, S.A.

Importe: 231.671.780 pesetas.
 Fecha de adjudicación: 5 de agosto de 1994.
 Plazo de ejecución: Dieciséis (16) meses.

Sevilla, 26 de octubre de 1994.- El Director General,
 Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

DIPUTACION DE CADIZ

ANUNCIO de subasta de bienes inmuebles.
 (PP. 3065/94).

Rufino Javier Morillo Manzanares, Recaudador Adjunto del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación de Cádiz en la Zona de Jerez de la Frontera.

HACE SABER: Que en expediente ejecutivo administrativo de apremio núm. 44/92, que en esta Oficina Recaudatoria se instruye contra Castillo de Los Garcíagos, S.A., por débitos a la Hacienda Autónoma de Andalucía por importe de treinta y ocho millones doscientas sesenta y ocho mil doscientas cuarenta ptas., 38.268.240, incluido principal, recargó de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, he dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada por resolución del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz de fecha 23 de septiembre de 1994, la Subasta de Bienes Inmuebles, propiedad de la sociedad deudora, cuyo embargo se realizó por Diligencia de fecha 29 de septiembre de 1993.

Procédase a la celebración de la citada Subasta el día 30 de noviembre de 1994, a las 10,30 horas en el Salón del Claustro de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sita en Plaza de España s/n, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que el bien inmueble a enajenar es el que a continuación se describe:

Descripción de la finca: Parcela situada en la manzana designada, con el núm. 5, sector 12 y 13 del Plan Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Jerez, con el núm. 9.916, Libro 132, Tomo 1.344, Folio 39, sección 3.ª, con una superficie de 38.590 metros cuadrados.

Valor de tasación: Doscientos cincuenta millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientas ptas., 250.548.500.

Cargas subsistentes: Crédito hipotecario a favor de Banesto Hipotecario, S.A. (S.C.H.), por importe de ciento cuarenta y cinco millones ciento cincuenta y nueve mil trescientas dos ptas., 145.159.302, incluido principal, impagados, demora e intereses al 27 de mayo de 1994.

Tipo para la subasta en primera licitación: Ciento cinco millones trescientas ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho ptas., 105.389.198.

Derecho del deudor sobre el inmueble: Propiedad.

Segundo. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta el depósito de garantía, que será como mínimo del 20 por ciento del tipo de subasta.

Tercero. Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Cuarto. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil,

la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto. Que los licitadores podrán realizar ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta.

Sexto. Que si en primera licitación no se formularan posturas, en el mismo acto, se anunciará la inmediata de una segunda, fijando como tipo el 75 por ciento del que sirvió en primera licitación.

Séptimo. Que en el momento en que con el precio del bien adjudicado, se cubra el importe del débito y costas del procedimiento, el acto se dará por terminado.

Octavo. Que al término de la subasta los depósitos que se hubiesen constituido en la Mesa, se devolverán a sus respectivos propietarios, conservándose únicamente los pertenecientes a los rematantes.

Noveno. Que todos los gastos ocasionados por la adjudicación, serán por cuenta del adjudicatario.

Décimo. Que los licitadores al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura a favor del cesionario.

Decimoprimer. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Decimosegundo. Que los títulos de propiedad disponibles, podrán ser examinados en la Oficina Recaudatoria del Servicio provincial de Recaudación de Jerez de la Fra., sita en c/ San Marcos núm. 8, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes y hasta el día 29 de noviembre de 1994.

Decimotercero. Que se notificó al deudor la valoración de tasación de la finca a enajenar, habiendo transcurrido el plazo sin que se presente valoración contradictoria.

Jerez de la Frontera, 5 de octubre de 1994.- El Recaudador Adjunto, Rufino Javier Morillo Manzanares.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 3229/94).

El Consejo de Gerencia en sesión celebrada 21 de octubre de 1994, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de las siguientes obras:

Objeto del contrato: Proyecto de nueva pavimentación de las calles Beatriz de Suabia, Cardenal Lluçh, Cea Bermúdez y Juan de Juanes.

Tipo de licitación: 66.422.919 ptas.

Sistema de contratación: Concurso.

Procedimiento: Ordinario.

Fianza provisional: 1.328.458 ptas.

Fianza definitiva: 2.656.917 ptas.

Clasificación exigida al contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Forma de pago: Mediante certificaciones expedidas por el director de las obras.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. del Estado se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones

que rigen la contratación aprobados por el Consejo de Gerencia en sesión celebrada el 21 de octubre de 1994, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 de la Isla de la Cartuja en horas de 9 a 13.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa, podrán ser examinadas y solicitadas en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto 6 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo en horas de 9 a 13.30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veinte días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 12.00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por acuerdo del Consejo de Gerencia en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1994.

ANEXO

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D., mayor de edad, vecino de con domicilio en con D.N.I. núm., en nombre propio o en representación de, lo que acredita en la forma prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de de fecha por el que se convoca concurso público para

b) Que se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas de este concurso público y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Se compromete a efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de pesetas (en letra y cifras) incluido I.V.A., que representa una baja del % respecto al tipo de licitación, en un plazo total de meses de ejecución. (Lugar, fecha y firma del proponente).

Sevilla, 21 de octubre de 1994.- El Secretario de la Gerencia.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAEN)

ANUNCIO sobre concurso de adjudicación servicio de Matadero Municipal. (PP. 3271/94).

Declarado desierto el concurso para la adjudicación del servicio de Matadero Municipal de Martos, se convoca un nuevo concurso bajo las mismas condiciones que rigieron en el primero.

Las referidas condiciones se insertaron en el Boletín Oficial del Estado número 183, de 2 de agosto pasado; así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 6 de junio pasado.

A tal efecto, se abre un plazo para presentación de plicas en el Registro General del Ayuntamiento, durante los veinte días siguientes a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, desde las nueve a las catorce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 21 de septiembre de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GAUCIN

ANUNCIO de licitación. (PP. 3292/94).

Por acuerdo plenario de fecha 20 de enero de 1994, ha sido aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir el concurso para la cesión de un terreno ubicado en el paraje de «La Morena», de Gaucín, integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, para la construcción de 35 viviendas V.P.O. en Régimen Especial. Por acuerdo plenario de 11.10.94 se introdujeron modificaciones al mismo. Dicho pliego se expone al público por espacio de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el caso de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto del concurso. La cesión gratuita de un terreno en el Paraje de «La Morena», de Gaucín, para la construcción de 35 viviendas V.P.O., en Régimen Especial, con arreglo al Proyecto de ejecución redactado por la Arquitecta D.ª Julia Alonso Martínez Escolano, y al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Terreno objeto de la cesión. El terreno tiene la siguiente descripción: «Terreno urbano, en el Paraje de «La Morena», de Gaucín, de 4.509 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte con tierras de Joaquín Mejías y Antonio Martín, hoy, José Luis Villena; al Sur, con carretera Algeciras-Ronda; Este, con propiedad de los señores Ramos Valadés, hoy finca «Viña Micaela»; y al Oeste, con el Camino del Montoro. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ronda, al Tomo 288, Libro 67, Folio 7, Finca 3.890».

Plazo de ejecución. Cuarenta y dos meses, a contar desde la fecha del acuerdo de cesión, según el apartado 3 del Pliego.

Garantías. Se establece una fianza provisional de 1.689.268 ptas, equivalente al 1% del Presupuesto general de las obras y la definitiva consistirá en un porcentaje mínimo del 2% de dicho presupuesto, pudiendo ofrecer un porcentaje mayor, lo que podrá ser valorado por la Mesa.

Precio máximo de venta. El precio máximo de las viviendas no podrá exceder del módulo ponderado existente en el momento de la venta, pudiendo ser mejorado a la baja.

Exposición del expediente. En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de proposiciones. La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas.

Documentación que deben presentar los licitadores. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso para la cesión de un terreno en "La Morena", de Gaucín (Málaga), para construir 35 viviendas V.P.O. en régimen especial».

El contenido del sobre será el siguiente:

- a) D.N.I. o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y Número de Identificación Fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- e) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.
- f) Certificaciones acreditativas de estar al corriente, en el pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

g) Programación de los trabajos, con indicación de las actividades, de modo que aseguren el cumplimiento de los plazos.

h) Documento acreditativo del precio máximo de venta y del porcentaje de la fianza definitiva a que se compromete.

i) Documento que acredite haber realizado a plena satisfacción promoción y/o construcción de viviendas de naturaleza análoga a las de este concurso, en los últimos diez años.

j) Las agrupaciones temporales de empresas deberán cumplimentar lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Gaucín, 24 de octubre de 1994.- El Alcalde, Francisco Gómez Román.

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto los art. 119 del Regl. General de Contratación, y el art. 124 del R.D. 781/1986, se comunica que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba reunido en sesión de fecha 24 de octubre de 1994, ha procedido a la adjudicación definitiva, previo concurso público, de las Obras de Rehabilitación del Teatro-Cine «Victoria», de Priego de Córdoba, a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. en el precio de 280.410.729 pesetas.

Priego, 26 de octubre de 1994.- El Alcalde, Tomás Delgado Toro.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acta de pliego de cargos del expediente sancionador, incoado por infracciones a la normativa vigente sobre máquinas recreativas y de azar. (SE/63/94 M.).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada su notificación, ésta no se ha podido practicar, se publica Acta-Pliego de Cargos que a continuación se cita, haciendo constar que para su conocimiento íntegro del acto, el expediente quedará de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera núm. 24, significándole que conforme a lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el interesado podrá contestar los cargos, aportar y proponer las pruebas que a su derecho convengan en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente de esta publicación.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

Núm. expediente: SE/63/94 M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. José Bascón Iglesias; c/ Luis Montoto núm. 23, H-2.ª-A, Sevilla.

Infracción: Artículos 35.b) y 38.2) y 3) del Decreto 181/87 de 29 de julio.

Tipificación: Infracción leve: Artículos 30.2) de la Ley 2/86 de 19 de abril y 47.1) del Decreto 181/87 de 29 de julio; infracción grave: artículos 29.1) de la Ley 2/86 de 19 de abril y 46.1) del Decreto 181/87 de 29 de julio.

Sevilla, 2 de noviembre de 1994.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador incoado por infracciones a la normativa vigente sobre máquinas recreativas y de azar. (SE/71/93 M.).

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación, no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Delegación de Gobernación de Sevilla, recaída en el expediente seguido a la entidad Negocios Recreativos, S.A. (Neres), con núm. de Registro de Empresa Operadora EJA-001670 (expediente SE/71/93 M.) y domicilio en Sevilla c/ Juan Rabadán núm. 19.

Resultando: Que con fecha 19.10.94 el Instructor del expediente de referencia formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2) de la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas

de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA).

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/86 del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando: Que el art. 39 de la citada Ley 2/86 LJACAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución, la Propuesta formulada en los términos legales.

Considerando: Que asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas (art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Gobernación las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias, Decreto 269/84, de 16 de octubre, el art. 9.7 del citado Decreto, establece que corresponde al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la Resolución de los expedientes sancionadores, cuando la falta sea de carácter grave o leve y cometidas en el ámbito territorial de su competencia, para los que se proponga sanción de hasta cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.).

Vistos: El art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/86 de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 6/83 de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Real Decreto 1710/84 de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/84 de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios transferidos en dicha materia.

ESTA DELEGACION HA RESUELTO

Primero: Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. SE/71/93 M., seguido a Negocios Recreativos, S.A.; C.I.F. A-41130055, con domicilio en c/ Juan Rabadán núm. 19 de Sevilla, imponiendo la sanción siguiente: una multa de cuatrocientas mil ptas. (400.000 ptas.) por la instalación en el establecimiento denominado «Bar Eduardo», sito en Sevilla, c/ Manuel de Casana núm. 22, de la máquina recreativa y de azar, del tipo «B», modelo Tropical-2, serie TR-1-828, careciendo de marcas de fábrica en los vidrios o plásticos serigrafados, de matrícula de la Comunidad Autónoma y de boletín de instalación debidamente autorizados, como responsable de una infracción a los arts. 4.1.c) y 25.4) de la Ley 2/86 de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 21), 25), 35.a) y b) y 38.2) y 3) del Decreto 181/87 de 29 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, infracción tipificada como grave en los arts. 29.1) de la citada Ley 2/86 y 46.1) del citado Decreto 181/87.

Asimismo, que se imponga como sanción accesoria el precinto de la máquina reseñada, la cual deberá permanecer depositada en el local donde fue denunciada, hasta tanto se regularice su situación documental y en su caso se autorice su desprecinto o traslado.

Todo ello conforme a las sanciones previstas en los arts. 31 de la citada Ley 2/86 y 48 del citado Decreto 181/87.

Segundo: Que se notifique la presente Resolución al interesado por la Delegación de Gobernación, acompañada de la Propuesta a que se hace referencia.

La sanción podrá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Sevilla, desde el día siguiente a la notificación de esta

Resolución con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio, una vez que dicha Resolución sea firme en vía administrativa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, significándole que el expediente quedará de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera 24 de Sevilla.

Sevilla, 7 de noviembre de 1994.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Acuerdos de Iniciación formulados en diversos expedientes que se citan.

Intentado sin efecto la notificación de los Acuerdos de Iniciación formulados en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26.11.92, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de quince días, queda de manifiesto el expediente, en el servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, ante el instructor del procedimiento.

Expediente: H-77/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D.º Joaquín Almeida Santana, C/ Muelle Marina, 8.

Localidad: Isla Cristina (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Sanción: 25.000 pesetas.

Expediente: H-151/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Antonio Jesús del Valle Carrasco, Bda. Virgen de las Alegrías, 20.

Localidad: Bollullas del Condado (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Sanción: 25.000 pesetas.

Expediente: H-226/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Javier Vázquez Martín, C/ Isla Saltés, núm. 21.

Localidad: Huelva.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Sanción: 25.000 pesetas.

Expediente: H-231/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Horacio Romero Romero, C/ Rábida, núm. 25.

Localidad: Huelva.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Sanción: 75.000 pesetas.

Expediente: H-240/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D.º Cristina

Lurguía María. C/ Isla Saltés, núm. 24.

Localidad: Huelva.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Sanción: 25.000 pesetas.

Expediente: H-242/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Iriarte y Astrain C.B. (D. Borja Vidaurreta Astrain). Local 58, Bloque 5-Parcelas Puc F3 y F4.

Localidad: El Portil.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Sanción: 25.000 pesetas.

Expediente: H-255/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D.º M.º Dolores Barón Quintero. Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 15.

Localidad: Huelva.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Sanción: 25.000 pesetas.

Huelva, 5 de octubre de 1994.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre expediente de devolución de fianza a la entidad Ubetense de Servicio, SL, constituida para responder de la explotación de la sala de bingo que se cita.

Instado con fecha 26 de julio de 1994 por D. Manuel Moyano Hurtado, Administrador de Ubetense de Servicios, S.L., expediente para la devolución de la fianza correspondiente al resguardo de depósito 104/91 de 28 de enero, por importe de cuatro millones de pesetas, constituido por dicha entidad, ante la Caja de Depósitos de la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda de Jaén para responder de las obligaciones derivadas de la autorización, organización y desarrollo del Juego del Bingo de la Sala que explotó en el núm. 25 de la Avenida de los Mártires de Ubeda, he tenido a bien acordar en el día de la fecha la incoación del correspondiente procedimiento para la devolución de tal fianza, al haberse constituido nueva fianza, por importe de cuatro millones de pesetas el 26 de julio de 1994 ante la Caja de Depósitos de la Delegación en Jaén de la Consejería de Economía y Hacienda, con el núm. 636/94.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los titulares de los créditos a los que se refiere el art. 12.6 del Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 289/87, de 9 de diciembre, puedan presentar las reclamaciones contra la devolución solicitada en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación, sita en el núm. 3 de la Plaza de las Batallas de Jaén.

Jaén, 2 de agosto de 1994.- El Delegado, Juan Torres Morales.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 3 de octubre de 1994, de la Dirección General de Patrimonio, de recuperación de oficio del inmueble sito en Córdoba, C/ Pedro López, núm. 5.

Mediante escritura otorgada con fecha 27 de julio de 1990, ante el Notario D. Vicente Mora Benavente, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se efectuó la agrupación y compraventa por ejercicio del derecho de tanteo en subasta pública de las fincas urbanas marcadas por los números 5, 7 y 9 de la calle Pedro López, 5 de Córdoba.

Encontrándose en la última fase de supervisión el proyecto para acondicionar el edificio a futura Sede Administrativa, en el que se contempla la rehabilitación-restauración de la parte más significativa, así como la reconstrucción de una zona que se realizará de nueva planta, se produce la ocupación del edificio sin título jurídico alguno que faculte para la utilización del mismo.

Ante la ocupación indebida, y de conformidad con lo previsto en el artículo 45.2 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio, con fecha 22 de noviembre de 1993, se emite por el Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Córdoba, informe justificativo de la iniciación del procedimiento de recuperación de oficio del inmueble citado.

Intentada la notificación de la iniciación a los ocupantes del inmueble, ésta resulta infructuosa, por lo que se acude al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No habiéndose obtenido el abandono voluntario del inmueble y visto informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, procede acordar finalmente la recuperación de oficio del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 del Reglamento para la aplicación de la ley del Patrimonio, disponiéndose la publicación de dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba, para que sirva de notificación a los ocupantes del inmueble, al ser éstos desconocidos, según el artículo 59.4 de la Ley 30/1992.

Por ello, y en virtud de las competencias que me han sido atribuidas, esta Dirección General adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. La recuperación de oficio del inmueble sito en Córdoba, C/ Pedro López, 5, de conformidad con lo establecido en la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Reglamento para la aplicación de dicha Ley.

Segundo. Otorgar el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, para proceder al abandono del inmueble.

Tercero. Transcurrido dicho plazo sin que se haya abandonado voluntariamente el inmueble y restituido el mismo a su estado primitivo, se procederá, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de este Acuerdo, de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto. Los gastos de la ejecución subsidiaria serán de cargo del perturbador.

Quinto. El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba, al objeto de que sirva de notificación a los ocupantes del inmueble.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda, en el

plazo de un mes contado a partir del día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de octubre de 1994.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización profesional denominada Federación Andaluza de Auxiliares de Farmacia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en este Consejo a las 10,00 horas del día 13 de julio de 1994, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada «Federación Andaluza de Auxiliares de Farmacia», cuyos ámbitos territorial y funcional son la Comunidad Autónoma de Andalucía y profesionales auxiliares de farmacia.

Como firmantes del acta de constitución, figuran: Don Alfonso Torres García, como Presidente de la Asociación Profesional Provincial de Auxiliares, Ayudantes y Aprendices de Farmacia de Jaén, y Don Antonio Padilla Ortega, en calidad de Presidente de la Asociación Profesional Provincial de Auxiliares y Ayudantes de Farmacia de Almería. La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución, se celebró en Antequera (Málaga) el pasado día 19 de febrero de 1994.

Sevilla, 2 de noviembre de 1994.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

— ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican a los interesados diferentes Resoluciones relativas al Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.	Nombre y Apellidos	Contenido de la Resolución
391/93	Carlos Carrasco Bon	Resolución por la que se extingue la medida de FPO aprobada el 1.10.93
86/93	José M.º Alonso Santos	Resolución por la que se extingue la medida de FPO aprobada el 9.7.93
647/92	Antonio García Alvarez	Resolución por la que se extingue la medida de FPO aprobada el 12.8.93
212/93	José Hilario Postigo	Resolución por la que se extingue la medida de FPO aprobada el 10.10.93

Núm. Expte.	Nombre y Apellidos	Contenido de la Resolución
665/93	Susana Martín García	Resolución del 8.7.93 por la que se concede la medida de FPO
186/93	Angel García Castillo	Resolución por la que se extingue la medida de FPO aprobada el 8.7.93
26/93	José Hierro Valdeiglesias	Resolución del 28.5.93 por la que se concede la medida de FPO
2407/93	Josefa Castillo Ojeda	Resolución del 15.5.94 por la que se concede la medida de FPO
477/93	Miguel A. Díaz Vega	Resolución del 24.3.94 por la que se concede la medida de FPO
353/93	Magdalena Ruiz Villena	Resolución del 11.8.93 por la que se concede la medida de FPO
2396/93	Rafael Retámero García	Resolución del 17.5.93 por la que se concede la medida de FPO
1302/93	M.º Paloma Pérez Fernández	Resolución del 17.5.94 por la que se concede la medida de FPO
1197/93	Benita Peco Belmonte	Resolución del 17.5.94 por la que se concede la medida de FPO
1608/93	Antonio Rodríguez Bernal	Resolución del 24.3.94 por la que se concede la medida de FPO
1692/93	M.º Carmen López Moreno	Resolución del 24.3.94 por la que se concede la medida de FPO
701/93	Antonio Sánchez Miranda	Resolución del 24.3.94 por la que se concede la medida de FPO
836/93	Mónica Fernández Muñoz	Resolución del 24.3.94 por la que se concede la medida de FPO
376/93	Juan C. Núñez Vega	Resolución del 17.5.94 por la que se concede la medida de FPO
1500/93	Encarnación Porras Moreno	Resolución por la que se extingue la medida de FPO aprobada el 24.3.94
2499/93	Antonio Barbero Escavia	Resolución del 17.5.94 por la que se concede la medida de FPO
1481/93	Rafael López López	Resolución por la que se extingue la medida de FPO aprobada el 24.3.94
1528/93	M.º Carmen Santiago Florido	Resolución por la que se extingue la medida de FPO aprobada el 24.3.94
126/94	Josefa Aguilar Pérez	Resolución por la que se extingue la medida de FPO aprobada el 24.3.94
280/94	Manuela López García	Resolución por la que se extingue la medida de FPO aprobada el 24.3.94
390/94	Andrés García García	Resolución por la que se extingue la medida de FPO aprobada el 24.3.94

Núm. Expte.	Nombre y Apellidos	Contenido de la Resolución
1662/93	Manuel León Rebollo	Resolución por la que se extingue la medida de FPO aprobada el 24.3.94
171/94	Rosalía Cerrillo Guzmán	Resolución del 24.3.94 por la que se concede la medida de FPO
388/94	Isabel M.º Rivas Domínguez	Resolución del 24.3.94 por la que se concede la medida de FPO
170/93	Lourdes Guerrero García	Resolución por la que se extingue la medida de FPO aprobada el 24.3.94
1193/93	Juan C. García Olmos	Resolución por la que se extingue la medida de FPO aprobada el 24.3.94
2308/93	Farida Mohamedi Moh	Resolución por la que se extingue la medida de FPO aprobada el 24.3.94
1968/93	Francisco Zardívar Ibervuren	Resolución del 24.3.94 por la que se concede la medida de FPO
1231/93	José A. Bruguitta Miranda	Resolución por la que se extingue la medida de FPO aprobada el 11.11.93

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 31 de octubre de 1994.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándoles que en el Negociado de Procedimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla, Avda. Luis Montoto, 89 - 4.º planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándoles que el plazo para la interposición de la reclamación que proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Número de Expediente	Notificado	Último Domicilio	Trámite que se notifica
144/92-J	M.º de los Angeles Pérez Barrera	Avda. República Argentina, 34, Sevilla	Resolución Recurso Ordinario
297/92-M	Antonio Garrido Hernández	Arroyo, 76, Sevilla	Resolución Recurso Ordinario
773/92-I	Alkimoto Sevilla, S.L.	Recaredo, 28, Sevilla	Resolución
060/93-C	Talleres 24 horas	José M.º de Ibarra y Gómez Rull, 24, Sevilla	Resolución
149/93-F	Manuel Santaella Nieto	Ctra. Sevilla-Huelva km. 565, Espartinas	Resolución
241/93-F	Proyectos Inmobiliarios del Sur, S.A. (Proinsur)	Rioja, 14, 16, Sevilla	Resolución Recurso Ordinario
257/93-C	Global Electrónica	Profesor Waksman, núm. 4, 5.º izqda. Madrid	Resolución
279/93-C	A.I.I. Gestió, S.L.	Rambla del Carme, núm. 22-24. Vic.	Resolución
361/93-C	Club La Costa Promociones, S.L.	Avda. Ramón y Cajal Edif. Viapol, portal A, 5.º plta. mod. 7 y 9. Sevilla	Resolución
401/93-C	Antonio Rodríguez Ojeda	Baños, núm. 26. Sevilla	Resolución
427/93-F	Colchones Ivex, S.L.	Pol. Ind. Los Girasoles. C/ Geranio, 18. Camas	Resolución
510/93-C	Canges, S.A.	Avda. de la Innovación, s/n. Edif. Espacio, módulo 15. Sevilla	Resolución
527/93-C	Miguel Ruz Portillo	Ctra. Sevilla-Málaga, km. 15. Políg. Ind. Piedra Hincada, Naves 22, 25, 25. Alcalá de Guadaira C/ Arroyo, 10. Sevilla	Resolución
619/93-A	Equisur, S.L.	C/ Paloma, núm. 8. Sevilla	Resolución
677/93-C	Abdoulaye Sow	Fco. Javier Ortega, núm. 7. La Algaba	Propuesta de Resolución
005/94-C	Jesús Manuel Merino Cruz	Mercado Central de Pescados «El Barranco», puesto 39, Mercasevilla. Sevilla	Propuesta de Resolución
010/94-C	Pescados Montalbán, S.A.	C/ Cava, 3. Ecija	Propuesta de Resolución
011/94-C	Eligio Villalón Gutiérrez	Rodrigo de Escobedo, núm. 93. Sevilla	Propuesta de Resolución
019/94-I	Cefau-25, S.C.	Avda. Genil, s/n. Ecija	Propuesta de Resolución
023/94-M	Salvador de la Vega Blanco	Pza. Dr. González Gramage, núm. 6. Sevilla	Propuesta de Resolución
024/94-F	González Valcárcel, S.L. (Govalsa)	Pérez Galdós, 17. Sanlúcar la Mayor	Propuesta de Resolución
056/94-C	José M.º Moreno Santamaría	Avda. Reina Mercedes, núm. 31. Sevilla	Acuerdo de Iniciación
059/94-C	Endefa, S.A.		Propuesta de Resolución
071/94-F	Sistemas y Componentes Informáticos, S.A.	Avda. República Argentina, 12, bajo. Sevilla	Acuerdo de Iniciación
076/94-F	Miguel Angel Martínez Forero	C/ Amatista, 12. Sevilla	Acuerdo de Iniciación

Número de Expediente	Notificado	Ultimo Domicilio	Trámite que se notifica
097/94-I	Car Trans Rapid, S.L.	Polg. Camas Ave/Expo 547. Camas	Propuesta de Resolución
141/94-F	Alfredo de Luna Vilches	C/ Sierpes, 75. Sevilla	Acuerdo de Iniciación
144/94-I	Yasaki España, S.L.	Benabides, 41. Sta. Cruz Tenerife	Propuesta de Resolución
148/94-M	Antonio Rodríguez Ojeda	C/ Baños, 26. Sevilla	Acuerdo de Iniciación
150/94-M	Asomig, S.L.	M.º Auxiliadora, 45. Sevilla	Acuerdo de Iniciación
164/94-F	B.J.R., S.L.	Mossen Molé, 24. Mataró	Acuerdo de Iniciación
178/94-C	Antonio Luque Ortega	D. Alonso El Sabio, núm. 4. Sevilla	Acuerdo de Iniciación
199/94-I	Belleroc, S.L.	M.º Auxiliadora, 18. Sevilla	Acuerdo de Iniciación

Sevilla, 11 de octubre de 1994.- El Delegado, José Manuel Cabrera Rodríguez.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se procede a publicar notificación de apertura de trámite de audiencia en relación a la CC0030/91 en el expediente de valoración de daños y perjuicios, derivados de la resolución del contrato de obras suscrito con la empresa Belsol, SA, y realizada en el ámbito de su competencia.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la apertura de trámite de Audiencia que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Instruido Expediente Administrativo para la Valoración de los daños y perjuicios derivados de la Resolución del Contrato suscrito con fecha 20 de marzo entre este Servicio Andaluz de Salud y la firma Belsol, S.A., correspondiente a la CC 0030/91 para las Obras del Centro de Salud T-II en Polígono Norte de Sevilla, procedemos a notificar la Apertura del Trámite de Audiencia, de conformidad con los arts. 84 y 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Cláusula 66 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras, por un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación de la presente notificación en el BOJA y al objeto de que conozca la valoración efectuada por la Dirección de Obras y alegue y presente cuantos Documentos y Justificaciones estimen pertinentes.

Sevilla, 27 de octubre de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

COMUNIDAD DE MADRID

RESOLUCION de 26 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el Anexo-I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27 de noviembre).

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo las pruebas que considere oportunas en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Claves de identificación.

(1) Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 31 de julio).

(2) RD 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 8 de octubre).

(3) Reglamento (CEE) núm. 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (D.O.C.E. 31.12.85).

(4) Reglamento (CEE) núm. 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (D.O.C.E. 31.12.85).

(5) Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte. (BOE de 30.10.90).

(6) ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.

(7) Orden de 26.12.90 sobre régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 (BOE de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

(8) RD: 2296/83 de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.

(9) TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, RD. 1723/84, de 20 de junio (BOE de 25.9.84).

(10) RD de 24 de septiembre, 1985 núm. 2312/85 (M.º de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de vehículos destinados al de mercancías Perecederas. (BOE 13.12.1985).

(11) RD. 14 noviembre 1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentación.

(12) R.D. 74/92 de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas. (TPC). (BOE de 22.2.92).

(13) O.M. de 27 de marzo de 1992 sobre arrendamiento de vehículos sin conductor que desarrolla la Sección I del Capítulo IV, del Título V del Reglamento de la LOTT. (B.O.E. de 7.4.1992).

(14) R.D. 2483/1986 de 14 de noviembre de 1986. Alimentos. Reglamentación técnico-sanitario sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada.

(34) Real Decreto 24.9.1982, núm. 2561/82 (Presidencia). Leche y productos lácteos. Reglamentación Técnico-Sanitaria de industria, almacenamiento, transporte, comercialización. Decreto 26.11.1976 núm. 3263/76 (Presidencia). Carne y Mataderos. Reglamentación técnico-sanitaria de mataderos, salas de despiece, centros de contratación, almacenamiento y distribución de carnes y despojos.

Madrid, 26 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

LISTADO DE EXPEDIENTES PARA PUBLICAR

COMUNIDAD AUTONOMA : Andalucfa

DENUNCIADO: LUIS LOPEZ SICILIA
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CALVARIO 16 14815 FUENTE TOJAR CORDOBA
 INFRACCION: Realizar transp. sin autorizaci6n (TDM)
 PRECEPTOS INFRINGIDOS: L 16/87 Art. 140 a) (01)
 RD 1211/90 Ar. 197 a) (02)
 ()

EXPEDIENTE: 11-BD-03352.6/1994

FECHA DENUNCIA: 29/04/94
 PRECEPTO SANCIONADOR: L16/87 Art.143 y RD1211/90 Art.198 p)
 SANCIONABLE POR: 50.000

DENUNCIADO: FRUTOS SECOS FAYMA, SA
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. ANDALUCIA, S/N 18014 GRANADA GRANADA
 INFRACCION: Carecer de todos los distintivos
 PRECEPTOS INFRINGIDOS: L 16/87 Art. 142 c) (01)
 RD 1211/90 A. 199 c) (02)
 OM 25.10.90 (BOE 30) (05)

EXPEDIENTE: 11-BD-03419.8/1994

FECHA DENUNCIA: 18/04/94
 PRECEPTO SANCIONADOR: L16/87 Art.143 y RD1211/90 Art.201
 SANCIONABLE POR: 15.000

DENUNCIADO: TRANSBARREIRO, SL
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MARQUES DEL NERVION, 101 B 41005 SEVILLA SEVILLA
 INFRACCION: Realizar transp. sin autorizaci6n (TDM)
 PRECEPTOS INFRINGIDOS: L 16/87 Art. 140 a) (01)
 RD 1211/90 Ar. 197 a) (02)
 ()

EXPEDIENTE: 11-BD-03498.5/1994

FECHA DENUNCIA: 18/04/94
 PRECEPTO SANCIONADOR: L16/87 Art.143 y RD1211/90 Art.201
 SANCIONABLE POR: 250.000

DENUNCIADO: M^a DEL CARMEN CABAÑAS CORNEJO
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. KANSAS CITY, BL. 222 41018 SEVILLA SEVILLA
 INFRACCION: Tte. complementario de merc. sin autoriz
 PRECEPTOS INFRINGIDOS: L 16/87 Art. 141 b) (01)
 RD 1211/90 Ar. 198 b) (02)
 ()

EXPEDIENTE: 11-BD-03920.7/1994

FECHA DENUNCIA: 03/05/94
 PRECEPTO SANCIONADOR: L16/87 Art.143 y RD1211/90 Art.199
 SANCIONABLE POR: 25.000

DENUNCIADO: COMPRA Y TTE. PESCADOS, SA
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SAN JUAN, 25 29640 FUENGIROLA MALAGA
 INFRACCION: No llevar la tarjeta visible (TPM)
 PRECEPTOS INFRINGIDOS: L 16/87 Art. 142 b) (01)
 RD 1211/90 Ar. 198 b) (02)
 ()

EXPEDIENTE: 11-BD-04256.2/1994

FECHA DENUNCIA: 13/05/94
 PRECEPTO SANCIONADOR: L16/87 Art.143 y RD1211/90 Art.201
 SANCIONABLE POR: 5.000

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de bases Analista Programador
Tipo II OPE 94.

OPOSICION CON PROMOCION-INTERNA

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el día 15 de julio de 1994, ha aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo, Analista Programador (Tipo II), mediante el sistema de Oposición con promoción interna.

BASES

1. Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema selectivo interno.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición con promoción interna, de una plaza de Analista-Programador (Tipo II) personal laboral fijo, asimilada en cuanto a categoría al grupo B, recogidas ambas en el anexo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Granada 91-93 y en el art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, respectivamente.

1.2. A la presente Oposición le será de aplicación lo previsto en el anexo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Granada 91-93 y las bases de la presente convocatoria.

1.3. La plaza ofertada se cubrirá por promoción interna, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del anexo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Granada 91-93, a cubrir entre personal laboral fijo del grupo 7 categoría Programador tipo I de esta Corporación Local, que reúnan los requisitos exigidos en la base 3.ª de la convocatoria y superen las pruebas contenidas en la base 6.ª

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Los aspirantes deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Ser personal laboral fijo.
- b) Pertenecer al grupo 7, categoría Programador tipo I de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo II de la presente convocatoria en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, sita en Avda. del Sur, 3, Complejo Administrativo «La Caleta», de lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábado

de 9 a 13 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2.ª de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. En cumplimiento del Convenio Colectivo del Personal Laboral vigente, estará exento de pagar derechos de examen el personal laboral fijo de la Excm. Diputación Provincial de Granada que accedan por promoción interna.

3.6. Los aspirantes deberán adjuntar a la instancia además, certificado expedido por el Secretario de la Corporación acreditativa del cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el apartado 2.2 de la Base 2.ª de la Convocatoria.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución a propuesta del Tribunal seleccionador declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría segunda de las recogidas en el art. 33.1 del R.D. 236/88 de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: D. Francisco Linares Martín, Diputado-Delegado del Área de Servicios Generales como titular y D. Miguel Angel Muñoz García, Diputado-Delegado del Área Económica como suplente.

Vocales: 1. En representación de la Junta de Andalucía D. Antonio Asensio Gamarra como titular y D. Francisco M. Calleja Hervas como suplente.

2. En representación de la Excm. Diputación Provincial de Granada D.ª Susana González Tenorio como titular y D.ª Carmen Hernández Muñón como suplente.

3. En representación del profesorado D. Buenaventura Clares Rodríguez como titular y D. Miguel Delgado Calvo Flores como suplente.

4. En representación de la Junta de Personal D. Antonio Miranda Pinilla como titular y D. Francisco Lafuente García como suplente.

5. Como asesor del Centro Proceso de Datos D. Juan I. Sáez de Adana.

Secretario: D.ª Begoña Álvarez Civantos como titular y D. José Antonio Rosado Arroyal como suplente.

5.2. Le corresponde al tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6 de la presente convocatoria.

5.3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos, los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión, que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4. El tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes o pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.7. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. El Presidente del tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

6. Procedimiento de selección.

6.1. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4.ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.2. La fecha, lugar y hora de realización del segundo ejercicio se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior.

6.3. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra «Ch», de conformidad con el sorteo público celebrado el día 30 de junio de 1994 previo anuncio publicado en el B.O.E. núm. 149 de fecha 23 de junio de 1994.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

6.5. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.6. Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir.

6.7. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

a) Primer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en realizar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas, determinados por el Tribunal, inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, uno relacionado con uno o varios de los temas incluidos en el bloque I y otro relacionado con uno o varios de los temas incluidos en el bloque II del Anexo I, siendo leídos obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública salvo caso de fuerza mayor, previa justificación en cuyo caso será leído por el tribunal.

Concluida la lectura de los temas, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

b) Segundo ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio, se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas y consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos fijados por el tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

6.8. Los ejercicios se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.9. El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.10. La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del primer ejercicio, si persistiese el empate se recurrirá al segundo ejercicio.

7. Listas de aprobados.

7.1. La relación definitiva de aprobados, que el tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación, será elevada al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación con propuesta de contratación como laboral fijo.

7.2. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.3. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral indefinido y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Contratación de laborales indefinidos.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se dictará resolución por el Excmo. Sr. Presidente para la contratación laboral indefinida de los aspirantes aprobados.

9.2. En el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la resolución del apartado anterior se formalizarán los contratos laborales.

9.3. De no formalizarse el contrato en el plazo establecido sin causa justificada, se entenderá como renuncia al puesto obtenido.

10. Base final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Bloque I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 8. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 9. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 12. El Presupuesto Local: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

Los que accedan en virtud de promoción interna desde la categoría de Programador Tipo I estarán exonerados de los siguientes Temas del Bloque I por haberse exigido para el ingreso en aquella categoría: 1, 7, 8, 9, 11 y 12.

Bloque II

Tema 1. Generaciones y tipos de ordenadores.

Tema 2. La unidad central de proceso.

Tema 3. La memoria. Tipos de memoria.

Tema 4. Dispositivos de entrada/salida.

Tema 5. Dispositivos de almacenamiento.

Tema 6. Formas de representación de la información.

Tema 7. Lenguajes de programación.

Tema 8. Sistemas operativos Monousuario.

Tema 9. Sistemas operativos Multiusuario.

Tema 10. Metodologías de programación: Estructuras de decisión. Programación estructurada.

Tema 11. Ficheros. Generalidades. Formas de organización.

Tema 12. Bases de datos. Diseño lógico. Diseño físico.

Tema 13. Bases de datos relacionales. Estructura de datos relacionales.

Tema 14. Bases de datos orientadas a objetos.

Tema 15. Lenguaje SQL.

Tema 16. Sistemas de información para la dirección. Herramientas E.I.S.

Tema 17. Tratamiento de Textos.

Tema 18. Hojas de Cálculo.

Tema 19. Presentación por ordenador.

Tema 20. Interfaces gráficas con el usuario.

Tema 21. Comunicaciones. Conceptos generales.

Tema 22. Redes de área local.

Tema 23. Redes públicas de comunicación.

Tema 24. Correo electrónico.

Tema 25. Ordenadores personales.

Tema 26. Multimedia.

Tema 27. Sistemas operativos para ordenadores personales.

Tema 28. Bases de datos para ordenadores personales.

Tema 29. Programación natural.

Tema 30. Gestión de bases de datos ADABAS.

Tema 31. Seguridad de la información. Conceptos. Sistemas de protección de los datos.

Tema 32. E.D.I.

Tema 33. Red IBERTEX.

Tema 34. Sistemas de gestión documental.

Tema 35. Estructuras Cliente/Servidor.

Tema 36. Diseño orientado a objeto.

Tema 37. Metodologías de análisis.

Tema 38. Modelización de datos.

Tema 39. Control de calidad del Software.

Tema 40. Técnicas de prueba del Software.

Tema 41. Diseño con herramientas E.I.S.

Tema 42. Administración de Redes.

Tema 43. Administración ADABAS.

Tema 44. Base de datos Access.

Tema 45. Base de datos gráficas.

Tema 46. Herramientas para la gestión de bases de datos gráficas.

Tema 47. Conceptos de Sistemas Expertos.

Tema 48. Equipos Físicos para Comunicaciones.

Los que accedan en virtud de promoción interna desde la categoría de Programador Tipo I, y además su categoría inicial en la Excm. Diputación Provincial de Granada hubiese sido la de Programador estarán exonerados de los siguientes temas del bloque II por haberse exigido para el ingreso en aquella categoría: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 21, 25, 27, 28, 31 y 38.

Granada, 14 de septiembre de 1994. El Secretario General, V.º B.º El Presidente.

ANEXO - I I



DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A QUE ASPIRA:	
REGIMEN: ☐ Laboral ☐ Funcionarial	
2. CONVOCATORIAS:	
Fecha B.O.E.: / /	ACCESO: ☐ Libre ☐ Promoción interna ☐ Reserva minusvalía
3. DATOS PERSONALES:	
Nombre:	D.N.I.
Apellidos	
Lugar a efectos de notificaciones	
Población	Código Postal
Provincia	
Teléfonos de contacto	
Edad	Nacionalidad
4. TITULACION:	
5. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:	
1.- Resguardo del ingreso de los derechos de examen, ptas.	
2.- Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
8.-	
9.-	

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 199.....

Firma,

ANUNCIO de bases Analista Programador Tipo I OPE 94.

OPOSICION CON PROMOCION INTERNA

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1994, ha aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de personal laboral fijo, Analista Programador (Tipo I), mediante el sistema de Oposición con promoción interna.

B A S E S

1. Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición con promoción interna, de dos plazas de Analista-Programador (Tipo I) personal laboral fijo, asimilada en cuanto a categoría al grupo B, recogidas ambas en el anexo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Granada 91-93, y en el art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, respectivamente.

1.2. A la presente Oposición le será de aplicación lo previsto en el anexo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Granada 91-93 y las bases de la presente convocatoria.

1.3. Las plazas ofertadas se cubrirán por promoción interna, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 de anexo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Granada 91-93, a cubrir entre personal laboral fijo del grupo 6 categoría Analista-Programador tipo II de esta Corporación Local, que reúnan los requisitos exigidos en la base 3.ª de la convocatoria y superen las pruebas contenidas en la base 6.ª

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 de años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Los aspirantes deberán reunir además los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo.

b) Pertenecer al grupo 6, categoría Analista-Programador tipo II de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo II de la presente convocatoria en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, sita en Avda. del Sur, 3, Complejo Administrativo «La Caleta», de lunes a viernes de 9 a 14

horas y sábados de 9 a 13 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2.ª de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y acompañando a la instancia una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30//92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. En cumplimiento del Convenio Colectivo del Personal Laboral vigente, estará exento de pagar derechos de examen el personal laboral fijo de la Excm. Diputación Provincial de Granada que accedan por promoción interna.

3.6. Los aspirantes deberán adjuntar a la instancia además, certificado expedido por el Secretario de la Corporación acreditativa del cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el apartado 2.2 de la Base 2.ª de la Convocatoria.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución a propuesta del Tribunal seleccionador declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría segunda de las recogidas en el art. 33.1 del R.D. 236/88 de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: D. Francisco Linarés Martín, Diputado-Delegado del Área de Servicios Generales como titular y D. Miguel Ángel Muñoz García, Diputado-Delegado del Área Económica como suplente.

Vocales: 1. En representación de la Junta de Andalucía D. Jaime Fernández Ortega como titular y D. Juan Carlos Sánchez Lozano como suplente.

2. En representación de la Excm. Diputación Provincial de Granada D.ª Carmen Hernández Muñón como titular y D. José Hernández Robles como suplente.

3. En representación del profesorado D. Jesús Fernández Montes como titular y D. José Luis Cortés como suplente.

4. En representación de la Junta de Personal D. Francisco Lafuente García como titular y D. Antonio Miranda Pinilla como suplente.

5. Como asesor especialista del Centro Proceso de Datos D. Juan I. Sáez de Adana.

Secretario: D. José Antonio Rosado Arroyal como titular y D.ª Begoña Álvarez Civantos como suplente.

5.2. Le corresponde al tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6 de la presente convocatoria.

5.3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos, los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4. El tribunal podrá disponer de la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/92 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.7. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. El Presidente del tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

6. Procedimiento de selección.

6.1. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4.ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.2. La fecha, lugar y hora de realización del segundo ejercicio se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior.

6.3. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra «Ch», de conformidad con el sorteo público celebrado el día 30 de junio de 1994 previo anuncio publicado en el B.O.E. núm. 149 de fecha 23 de junio de 1994.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

6.5. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.6. Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir.

6.7. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

a) Primer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en realizar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas, determinados por el Tribunal, inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, uno relacionado con uno o varios de los temas incluidos en el bloque I y otro relacionado con uno o varios de los temas incluidos en el bloque II del Anexo I, siendo leídos

obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública salvo caso de fuerza mayor, previa justificación en cuyo caso será leído por el tribunal.

Concluida la lectura de los temas, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

b) Segundo ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio, se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas y consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos fijados por el tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

6.8. Los ejercicios se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.9. El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.10. La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del primer ejercicio, si persistiese el empate se recurrirá al segundo ejercicio.

7. Listas de aprobados.

7.1. La relación definitiva de aprobados, que el tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación, será elevada al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación con propuesta de contratación como laboral fijo.

7.2. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.3. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral indefinido y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Contratación de laborales indefinidos.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se dictará resolución por el Excmo. Sr. Presidente para la contratación laboral indefinida de los aspirantes aprobados.

9.2. En el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la resolución del apartado anterior se formalizarán los contratos laborales.

9.3. De no formalizarse el contrato en el plazo establecido sin causa justificada, se entenderá como renuncia al puesto obtenido.

10. Base final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Bloque I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 8. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 9. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 12. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

Los que accedan en virtud de promoción interna desde la categoría de Analista-Programador Tipo II estarán exonerados de los siguientes Temas del Bloque I por haberse exigido para el ingreso en su categoría inicial: 1, 7, 8, 9, 11 y 12.

Bloque II

Tema 1. Generaciones y tipos de ordenadores.

Tema 2. La unidad central de proceso.

Tema 3. La memoria. Tipos de memoria.

Tema 4. Dispositivos de entrada/salida.

Tema 5. Dispositivos de almacenamiento.

Tema 6. Formas de representación de la información.

Tema 7. Lenguajes de programación.

Tema 8. Sistemas operativos Monousuario.

Tema 9. Sistemas operativos Multiusuario.

Tema 10. Metodologías de programación. Estructuras de decisión. Programación estructurada.

Tema 11. Ficheros. Generalidades. Formas de organización.

Tema 12. Bases de datos. Diseño lógico. Diseño físico.

Tema 13. Bases de datos relacionales. Estructura de datos relacionales.

Tema 14. Bases de datos orientadas a objetos.

Tema 15. Lenguaje SQL.

Tema 16. Sistemas de información para la dirección. Herramientas E.I.S.

Tema 17. Tratamiento de Textos.

Tema 18. Hojas de Cálculo.

Tema 19. Presentación por ordenador.

Tema 20. Interfaces gráficas con el usuario.

Tema 21. Comunicaciones. Conceptos generales.

Tema 22. Redes de área local.

Tema 23. Redes públicas de comunicación.

Tema 24. Correo electrónico.

Tema 25. Ordenadores personales.

Tema 26. Multimedia.

Tema 27. Sistemas operativos para ordenadores personales.

Tema 28. Bases de datos para ordenadores personales.

Tema 29. Programación natural.

Tema 30. Gestión de bases de datos ADABAS.

Tema 31. Seguridad de la información. Conceptos. Sistemas de protección de los datos.

Tema 32. E.D.I.

Tema 33. Red IBERTEX.

Tema 34. Sistemas de gestión documental.

Tema 35. Estructuras Cliente/Servidor.

Tema 36. Diseño orientado a objeto.

Tema 37. Metodologías de análisis.

Tema 38. Modelización de datos.

Tema 39. Control de calidad del Software.

Tema 40. Técnicas de prueba del Software.

Tema 41. Diseño con herramientas E.I.S.

Tema 42. Administración de Redes.

Tema 43. Administración ADABAS.

Tema 44. Base de datos Access.

Tema 45. Base de datos gráficas.

Tema 46. Herramientas para la gestión de bases de datos gráficas.

Tema 47. Conceptos de Sistemas Expertos.

Tema 48. Equipos Físicos para Comunicaciones.

Los que accedan en virtud de promoción interna desde la categoría de Analista-Programador Tipo II, y además su categoría inicial en la Excm. Diputación Provincial de Granada hubiese sido la de Programador estarán exonerados de los siguientes temas del bloque II por haberse exigido para el ingreso en aquella categoría: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 21, 25, 27, 28, 31 y 38.

Los que accedan en virtud de promoción interna desde la categoría de Analista-Programador y Tipo II, y además de su categoría inicial en la Excm. Diputación Provincial de Granada hubiese sido la de Operador estarán exonerados de los siguientes temas del bloque II por haberse exigido para el ingreso en aquella categoría: 2, 3, 4, 5, 8, 9, 21, 25 y 27.

Granada, 14 de septiembre de 1994. El Secretario General, Vº Bº El Presidente.

A N E X O - I I

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS**1. PLAZA A QUE ASPIRA:****REGIMEN:** ☐ Laboral
☐ Funcionarial**2. CONVOCATORIAS:**

Fecha B.O.E.: .. / .. / ..

ACCESO: ☐ Libre
☐ Promoción interna
☐ Reserva minusvalía**3. DATOS PERSONALES:**

Nombre: D.N.I.

Apellidos

Lugar a efectos de notificaciones

Población Código Postal

Provincia

Teléfonos de contacto

Edad Nacionalidad

4. TITULACION:**5. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:**

1.- Resguardo del ingreso de los derechos de examen, ptas.

2.- Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.

4.-

5.-

6.-

7.-

8.-

9.-

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 199

Firma,

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

ANUNCIO de bases.

El Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, en fecha 21 de septiembre de 1994, acordó lo siguiente:

BASES DE SELECCION DE TRES PLAZAS DE EMPLEADOS/AS LABORALES FIJOS/AS CON LA CATEGORIA DE AUXILIARES DE RECAUDACION, MEDIANTE CONCURSO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1992

Primera. Objeto.

Es objeto de esta Convocatoria la provisión, mediante Concurso, de tres plazas laborales fijas, con categoría de Auxiliar de Recaudación, de la plantilla de este Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, perteneciente al Grupo D.15 del Convenio Colectivo vigente y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1992.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Tener cumplida la edad de 18 años y no exceder de la necesaria para la jubilación.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Del título de Graduado Escolar, FP1 o equivalente o en condiciones de obtenerlo a la fecha de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. Presentación de instancias.

A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Presidente del Organismo Autónomo Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

B) Lugar y plazo.

Se presentarán en el Registro General de esta Diputación Provincial, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente día al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

C) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Junto a la instancia los/as aspirantes habrán de presentar, para la valoración de los méritos, los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Organismo competente donde se acrediten los servicios prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas.
- Título o Certificación emitidos por la Institución que haya impartido el Curso o Seminario (original o fotocopia compulsada).
- Certificado de cotización a la Seguridad Social y contrato de trabajo visado por el INEM, o, en defecto de éste, cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en 500 ptas., serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta 2092.3110.010.000136.7 que a nombre de Diputación (Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria) se encuentra abierta en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos/as al Concurso y previa solicitud del interesado/a. El resguardo se unirá a la instancia y en el mismo deberá constar el nombre del interesado/a y concepto del ingreso.

Quinta. Lista de admitidos/as.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Organismo procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as, en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, subsanar las deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Sr. Presidente del Organismo, procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos aportados.

Sexta. Tribunal.

La composición del Tribunal calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el R.D. 896/91, de 7 de junio y R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

Presidente: El del Organismo Autónomo Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria o Diputado en quien se delegue.

Vocales:

- El Gerente del Organismo Autónomo.
- Un empleado/a de la Diputación de categoría igual, al menos, a la del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, designado por el Presidente.
- Un empleado/a laboral designado por el Comité de Empresa.
- Un Técnico experto/a, designado por el Presidente.

Secretario: El del Organismo Autónomo o funcionario/a público en quien delegue, a efectos de fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Séptima. Baremo de méritos.

Constituido el Tribunal, éste procederá a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

Primero. Formación:

Para la baremación de los cursos realizados es necesario que hayan sido impartidos por Instituciones de carácter público o empresas privadas, siempre que aquéllas obedezcan a conciertos o convenios con la Administración Pública.

1.1. Por cursos de formación en materia de Admón. Pública:

De 10 a 40 horas: 0,20 puntos por curso.

De más de 40 horas: 0,40 puntos por curso.

Máximo: 1 punto.

1.2. Por cursos de formación en materia tributaria local o recaudatoria en general:

De 10 a 40 horas: 0,40 horas por curso.

De más de 40 horas: 0,80 puntos por curso.

Máximo: 3 puntos.

1.3. Por cursos de formación en materia específica de ofimática:

De 20 a 40 horas: 0,20 puntos por curso.

De más de 40 horas: 0,40 puntos por curso.

Máximo: 1 punto.

Máximo apartado primero: 5 puntos.

Segundo. Experiencia profesional en las Administraciones Públicas:

2.1. En puestos de trabajo del mismo grupo de clasificación al de las plazas convocadas en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,3 puntos por año.

2.2. En puestos de trabajo relacionados con Recaudación en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,60 puntos por año.

2.3. Si dichos servicios lo fuesen en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria: la puntuación se incrementará 0,60 puntos por año de Servicio.

Las fracciones de tiempo inferiores a un año se valorarán proporcionalmente, despreciándose las inferiores a un mes.

Máximo apartado segundo: 5 puntos.

Octava. Resultado del concurso, presentación de la documentación y designación.

Terminada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre de los aspirantes seleccionados/as formulando ante el Ilmo. Sr. Presidente propuestas de designación para posteriores contratos de empleados/as laborales fijos/as del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de esta Convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo supuestos de fuerza mayor, alguno de los/as aspirantes propuestos/as no presentase la documentación, no podrá ser designado/a ni contratado/a quedando anulada la propuesta de designación, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. Todo ello, sin perjuicio de no necesitar aportar aquella documentación que obre en su expediente personal del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

Novena. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso.

Décima. Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

Onceava. Recursos.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as aspirantes a través de los recursos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 4 de octubre de 1994.- El Presidente, Cristóbal López Carvajal.

ANUNCIO de bases.

El Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, en fecha 21 de septiembre de 1994, acordó lo siguiente:

BASES DE SELECCION DE UNA PLAZA DE EMPLEADO/A LABORAL FIJO/A CON LA CATEGORIA DE OFICIAL DE 2º, EN REGIMEN DE PROMOCION INTERNA, MEDIANTE CONCURSO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1993

Primera. Objeto.

Es objeto de esta Convocatoria la provisión, en régimen de promoción interna, mediante Concurso, de una plaza laboral fija, con categoría de Oficial de Segunda de Recaudación, de la plantilla de este Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, perteneciente al Grupo C.17 del Convenio Colectivo vigente y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 1993.

Segunda. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Del título de Bachiller Superior, FP2 o equivalente o en condiciones de obtenerlo a la fecha de presentación de instancias.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Los/as aspirantes a la plaza deberán ser Empleados/as Públicos/as del Organismo Autónomo Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, pertenecientes a cualquiera de las escalas con grupo de clasificación D, o categoría profesional del Convenio Colectivo incluida en el citado grupo.

e) Los aspirantes habrán de tener como mínimo dos años de antigüedad en el Organismo.

Tercera. Presentación de instancias.

A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Presidente del Organismo Autónomo Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

B) Lugar y plazo.

Se presentarán en el Registro General de esta Diputación Provincial, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente día al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

C) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Junto a la instancia los/as aspirantes habrán de presentar, para la valoración de los méritos, los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Organismo competente donde se acrediten los servicios prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

- Título o Certificación emitidos por la Institución que haya impartido el Curso o Seminario (original o fotocopia compulsada).

- Certificado de Cotización a la Seguridad Social y contrato de trabajo visado por el INEM, o, en defecto de éste, cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en 500 ptas., serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta 2092.3110.010.000136.7 que a nombre de Diputación (Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria) se encuentra abierta en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos/as al Concurso y previa solicitud del interesado/a. El resguardo se unirá a la instancia y en el mismo deberá constar el nombre del interesado/a y concepto del ingreso.

Quinta. Lista de admitidos/as.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Organismo procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as, en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, subsanar las deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Sr. Presidente del Organismo, procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos aportados.

Sexta. Tribunal.

La composición del Tribunal calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el R.D. 896/91, de 7 de junio y R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

Presidente: El del Organismo Autónomo Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria o Diputado en quien se delegue.

Vocales:

- El Gerente del Organismo Autónomo.

- Un empleado/a de la Diputación de categoría igual, al menos, a la del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, designado por el Presidente.

- Un empleado/a laboral designado por el Comité de Empresa.

- Un Técnico experto/a, designado por el Presidente.

Secretario: El del Organismo Autónomo o funcionario/a público en quien se delegue, a efectos de fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Séptima. Baremo de méritos.

Constituido el Tribunal, éste procederá a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

Primero. Formación:

Para la baremación de los cursos realizados es necesario que hayan sido impartidos por Instituciones de carácter público o empresas privadas, siempre que aquéllos

obedezcan a conciertos o convenios con la Administración Pública.

1.1. Por cursos de formación en materia de Admón. Pública:

De 10 a 40 horas: 0,20 puntos por curso.

De más de 40 horas: 0,40 puntos por curso.

Máximo: 1 punto.

1.2. Por cursos de formación en materia tributaria local o recaudatoria en general:

De 10 a 40 horas: 0,40 horas por curso.

De más de 40 horas: 0,80 puntos por curso.

Máximo: 3 puntos.

1.3. Por cursos de formación en materia específica de ofimática:

De 20 a 40 horas: 0,20 puntos por curso.

De más de 40 horas: 0,40 puntos por curso.

Máximo: 1 punto.

Máximo apartado primero: 5 puntos.

Segundo. Experiencia profesional en las Administraciones Públicas:

2.1. En puestos de trabajo del mismo grupo de clasificación al de la plaza convocada en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,3 puntos por año.

2.2. En puestos de trabajo relacionados con Recaudación en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,60 puntos por año.

2.3. Si dichos servicios lo fuesen en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria: la puntuación se incrementará 0,60 puntos por año.

Las fracciones de tiempo inferiores a un año se valorarán proporcionalmente, despreciándose las inferiores a un mes.

Máximo apartado segundo: 5 puntos.

Octava. Resultado del concurso, presentación de la documentación y designación.

Terminada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre del aspirante seleccionado/a formulando ante el Ilmo. Sr. Presidente propuesta de designación para posterior contrato de empleado/a laboral fijo/a del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de esta Convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo supuestos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser designado/a ni contratado/a quedando anulada la propuesta de designación, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. Todo ello, sin perjuicio de no necesitar aportar aquella documentación que obre en su expediente personal del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

Novena. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso.

Décima. Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

Onceava. Recursos.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma,

podrán ser impugnados por los/as aspirantes a través de los recursos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 4 de octubre de 1994.- El Presidente, Cristóbal López Carvajal.

ANUNCIO de bases.

El Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, en fecha 21 de septiembre de 1994, acordó lo siguiente:

BASES DE SELECCION DE TRES PLAZAS DE EMPLEADOS/AS LABORALES FIJOS/AS, CON LA CATEGORIA DE AUXILIARES DE RECAUDACION, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1994

Primera. Objeto

Es objeto de esta Convocatoria la provisión, mediante Concurso-Oposición de tres plazas laborales fijas, con categoría de Auxiliar de Recaudación, de la plantilla de este Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, pertenecientes al Grupo D.15 del Convenio Colectivo vigente y correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 1994.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes

Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Tener cumplida la edad de 18 años y no exceder de la necesaria para la jubilación.
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Del título de Graduado Escolar, FP1 o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. Presentación de instancias

A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Presidente del Organismo Autónomo Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

B) Lugar y plazo.

Se presentarán en el Registro General de esta Diputación Provincial, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente día al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

C) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Junto a la instancia los/as aspirantes habrán de

presentar, para la valoración de los méritos, los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Organismo competente donde se acrediten los servicios prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas.
- Título o Certificación emitidos por la Institución que haya impartido el Curso o Seminario (original o fotocopia compulsada).
- Certificado de cotización a la Seguridad Social y contrato de trabajo visado por el INEM, y en defecto de éste cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.

Cuarta. Derechos de examen

Los derechos de examen, que se fijan en 500 ptas., serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta 2092.3110.010.000136.7 que a nombre de Diputación (Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria) se encuentra abierta en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos/as al Concurso-Oposición y previa solicitud del interesado/a. El resguardo se unirá a la instancia y en el mismo deberá constar nombre del interesado/a y concepto del ingreso.

Quinta. Lista de admitidos/as

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Organismo procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as, en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, subsanar las deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Sr. Presidente del Organismo, procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

Sexta. Tribunal

La composición del Tribunal calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el R.D. 896/91, de 7 de junio y R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

Presidente: El del Organismo Autónomo Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria o Diputado en quien se delegue.

Vocales:

- El Gerente del Organismo Autónomo.
- Un empleado/a de la Diputación de categoría igual, al menos, a la del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, designado por el Presidente.
- Un empleado/a laboral designado por el Comité de Empresa.
- Un Técnico experto/a, designado por el Presidente.

Secretario: El del Organismo Autónomo o funcionario/a público en quien delegue, a efectos de fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Séptima. Fase de selección

Constará de dos fases, una de Concurso y otra de Oposición, la fase de Concurso será previa a la de Oposición.

A) Fase de Concurso.

En la fase de concurso se valorará la formación y experiencia profesional de conformidad con el siguiente baremo de méritos:

Primero. Formación.

Para la baremación de los cursos realizados es necesario que hayan sido impartidos por Instituciones de carácter público o empresas privadas, siempre que aquéllos obedezcan a conciertos o convenios con la Administración Pública.

1.1. Por cursos de formación en materia de Admón. Pública:

De 10 a 40 horas: 0,20 puntos por curso.
De más de 40 horas: 0,40 puntos por curso.
Máximo: 1 punto.

1.2. Por cursos de formación en materia tributaria local o recaudatoria en general:

De 10 a 40 horas: 0,40 puntos por curso.
De más de 40 horas: 0,80 puntos por curso.
Máximo: 3 puntos.

1.3. Por cursos de formación en materia específica de ofimática:

De 20 a 40 horas: 0,20 puntos por curso.
De más de 40 horas: 0,40 puntos por curso.
Máximo: 1 punto.

Máximo apartado primero: 5 puntos.

Segundo. Experiencia profesional en las Administraciones Públicas.

2.1. En puestos de trabajo del mismo grupo de clasificación al de la plaza convocada en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,3 puntos por año.

2.2. En puesto de trabajo del mismo grupo o superior de clasificación relacionados con Recaudación en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,60 puntos por año.

2.3. Si dichos servicios del mismo grupo o superior de clasificación lo fuesen en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria: la puntuación se incrementará 0,60 puntos por año de Servicio.

Las fracciones de tiempo inferiores a un año se valorarán proporcionalmente, despreciándose las inferiores a un mes.

Máximo apartado segundo: 5 puntos.

La fecha de comienzo de los ejercicios se publicarán en el tablón de edictos de la Diputación Provincial con una antelación al menos de 15 días naturales. Los opositores serán convocados por cada ejercicio en llamamiento único, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Los puntos obtenidos en la fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de Oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados/as. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de Oposición.

B) Fase de Oposición:

Los ejercicios de la fase de Oposición serán tres, obligatorios y eliminatorios, en el orden siguiente:

Los aspirantes habrán de concurrir a la realización de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad.

Primer ejercicio:

a) Desarrollar por escrito, durante un máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar, de los cuales uno lo será del anexo de Materias Comunes y dos de Materias específicas.

b) Realización de un test de preguntas concretas o un cuestionario sobre materias del programa, cuyo número determinará el Tribunal que asimismo establecerá el tiempo máximo para su realización.

Segundo ejercicio:

- Prueba práctica que consistirá en la resolución de un caso práctico, relacionado con los contenidos específicos de Auxiliares de Recaudación.

Tercer ejercicio:

- Realización de una prueba de Ofimática. Dicha prueba consistirá en un tratamiento de textos a realizar, a opción del opositor, en el sistema Word Perfect (5.1) o Word en el entorno Windows. El sistema de valoración será el de incrementar la puntuación obtenida, por aquellos opositores que superen la prueba y hayan optado por el Sistema Word en el entorno Windows, en 2 puntos.

Cada uno de los ejercicios descritos se puntuará de uno a cinco puntos, siendo necesario superar con una puntuación de 2,5 puntos cada uno de ellos para poder pasar al siguiente, con la excepción del ejercicio de ofimática en que la puntuación máxima podrá ser de 7 puntos.

Octava. Resultado del concurso; presentación de la documentación y designación

Terminada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes seleccionados/as formulando ante el Ilmo. Sr. Presidente propuesta de designación para posteriores contratos de empleados/as laborales fijos/as del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de esta Convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo supuestos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser designado/a ni contratado/a quedando anulada la propuesta de designación, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. Todo ello, sin perjuicio de no necesitar aportar aquella documentación que obre en su expediente personal del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

Novena. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso-Oposición.

Décima. Legislación aplicable

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre y de más disposiciones aplicables.

Onceava. Recursos

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as aspirantes a través de los recursos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

Tema 2. La Corona. Los Poderes del Estado. Nociones generales.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 7. El Municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 9. Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 10. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 11. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 12. Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Autorización judicial de entrada en el domicilio del deudor. El expediente general de apremio. Los expedientes individuales y colectivos de apremio. Actuaciones procesales de impulsión y desarrollo de los expedientes: providencias y diligencias.

Tema 2. Embargo de bienes muebles. Oficios rogatorios a otras Corporaciones Locales. La relación de bienes en los embargos. Bienes inembargables. Notificación de los embargos.

Tema 3. Peculiaridades de los embargos de los distintos bienes del artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Autorización judicial para entrada forzosa en el domicilio del deudor. Depósito de bienes embargados. Responsabilidad y derechos del Depositario.

Tema 4. Embargo de bienes inmuebles. Anotación preventiva de embargo. Valoración de los bienes embargados. Certificaciones en las oficinas y catastros. Títulos de propiedad.

Tema 5. Enajenación de bienes muebles embargados. Tasación de los bienes muebles. Autorización de la celebración de subasta. Providencia, notificación y anuncio de la subasta. Desarrollo de la subasta de bienes muebles. La almoneda. Venta de gestión directa.

Tema 6. Enajenación de bienes inmuebles. Autorización de la subasta. Providencia, notificación y anuncio de la subasta. Desarrollo de la subasta de bienes inmuebles. Escritura de venta de los bienes subastados. Adjudicaciones

de inmuebles a la Corporación. Finalización del expediente ejecutivo. Costas, gastos, dietas y honorarios.

Tema 7. Deudas tributarias incobrables. Expedientes de fallidos deudores en paradero desconocido e insolventes. Expedientes de baja por errores administrativos y otros motivos.

Tema 8. Tercerías. Suspensión del procedimiento de apremio. Remoción de obstáculos en el procedimiento de apremio.

Tema 9. Documentos de cargo y data de valores en el procedimiento ejecutivo. Ingreso diario de lo cobrado en la cuenta bancaria restringida. Diario de cobranza, arqueo y parte diario. Formalización periódica de los ingresos.

Tema 10. Libros de Contabilidad y la Recaudación ejecutiva exigidos por el Reglamento General de Recaudación y el Real Decreto Legislativo 781/1986. Requisitos y llevanza de los libros. Rendición de cuentas.

Tema 11. La Gestión Tributaria: I.B.I., I.A.E. e I.V.T.M. Caracteres esenciales. Competencias.

Tema 12. I.B.I. Naturaleza y Hecho Imponible. Beneficios fiscales. Sujeto Pasivo. Valor Catastral. Cuota. Tipos.

Tema 13. El I.A.E. Naturaleza y Hecho Imponible. Beneficios fiscales. Sujeto Pasivo, Cuotas, Coeficientes Índices.

Tema 14. El I.V.T.M. Cuota. Período Impositivo y Devengo. Gestión. Autoliquidación. Acreditación del Pago del impuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 4 de octubre de 1994.- El Presidente, Cristóbal López Carvajal.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)

EDICTO. (PP. 3124/94).

Este Ayuntamiento en sesión plenaria del día 30 de septiembre de 1994, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la UE.TB.2, promovido por «Lo Cea, S.A.», lo que se hace público en cumplimiento del art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Rincón de la Victoria, 10 de octubre de 1994.- El Alcalde, Clemente Caballero Montañez.

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

ANUNCIO. (PP. 3197/94).

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de octubre de 1994 aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento referidas a «Los Cipreses».

En el plazo de un mes a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por los interesados se podrá examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen convenientes.

Morón de la Frontera, 20 de octubre de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAEN)

ANUNCIO de bases.

Don Antonio Ruiz Povedano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 1994, aprueba las bases para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Tesorería por concurso-oposición y convoca el mismo, de acuerdo y conforme a las siguientes:

BASES DEL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE TESORERIA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

1.º Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración del Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Tesorería, vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcaudete, correspondiente al Grupo D), o en caso de inexistencia del mismo, el que sea de aplicación por la naturaleza de la actividad y ámbito de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 1994.

2.º Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir los aspirantes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquélla que de acuerdo con sus características de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.º Presentación de instancias.

Los aspirantes deberán presentar instancia en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que tendrán que acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base segunda, apartados a), b) y c), son los siguientes:

1.º Documento Nacional de Identidad.

2.º Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo, presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Los derechos de examen se fijan en 1.500 ptas., y serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, acompañando carta de pago o justificante de haber hecho efectiva dicha cantidad.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o por los

medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.º Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias en el mes siguiente, como máximo, el Presidente de la Corporación o Comisión de Gobierno, por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P., se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo del Concurso-Oposición.

La publicación de dicha Resolución en el B.O.P. será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.º Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido según lo previsto en el art. 4.º e) del R.D. 896/91 de 7 de julio, en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales:

1.º Un representante de la Comunidad Autónoma.

2.º Un funcionario de carrera de Administración Local, designado por el Alcalde-Presidente, con categoría o titulación igual o superior a la exigida para la plaza.

3.º Un representante de los Trabajadores con categoría o titulación igual o superior a la exigida para la plaza elegido por la Sección Sindical del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

La presidencia podrá designar el personal técnico que considere oportuno, el cual actuará con voz y sin voto.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la cuarta categoría, a los efectos prevenidos en el R.D. 236/85 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio revisado por Resolución de 23 de marzo de 1993.

En lo no revisado en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del Concurso-Oposición.

6.º Sistema de selección.

El sistema de selección será el del Concurso-Oposición.

6.1. Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni se tendrá en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Los méritos, que se tendrán en cuenta en esta fase, así como su valoración y forma de acreditación, son los siguientes:

a) Por cada mes de servicios prestados como Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Alcaudete: 0,15 puntos.

Máximo: 6 puntos.

Se acreditará mediante certificación expedida por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento.

b) Por cada mes de servicios prestados en la Administración General del Estado, en las Comunidades Autónomas o en las Entidades Locales, como Auxiliar Administrativo, sea cual fuere la naturaleza del contrato: 0,05 puntos.

Máximo: 6 puntos.

Se acreditará por certificación del Órgano competente de cada una de las Administraciones.

c) Por haber superado pruebas selectivas para plaza de Auxiliar Administrativo de Administración Local: 1 punto por ejercicio.

Máximo: 1 punto.

Se acreditará por certificación expedida por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento.

d) Por haber realizado Cursos o Seminarios:

- Cursos entre 20 y 100 horas 0,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas 1,50 puntos.

Máximo: 2 puntos.

e) Por estar en posesión de Titulación superior a la exigida: 1 punto.

Máximo: 1 punto.

f) Entrevista: Que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo (Auxiliar Administrativo de Tesorería): Máximo: 4 puntos.

g) Otros méritos: Hasta 2 puntos, a criterio del Tribunal.

6.2. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter eliminatorio:

a) Primer ejercicio.

De carácter obligatorio, consistirá en copiar a máquina durante 10 minutos, un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, no permitiéndose la utilización de máquinas eléctricas. La máquina será aportada por los aspirantes.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, y las correcciones y faltas mecanográficas que presente el escrito.

b) Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio, consistirá en contestar por escrito en un período máximo de dos horas a dos temas extraídos al azar, uno de cada parte de los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Se valorará el conocimiento del tema y la claridad de exposición.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación del aspirante la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La calificación de la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los dos ejercicios.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de los puntos obtenidos en la fase de concurso, conforme a la valoración que se fija en la base sexta.

7.º Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal

publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará propuesta correspondiente al Presidente de la Corporación para su nombramiento.

8.º Presentación de documentos.

El aspirante propuesto, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, o Documento Nacional de Identidad.

2. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

3. Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

4. Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5. Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier Organismo Público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

6. Documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública correspondiente, acreditando dicha condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir en su instancia.

9.º Derecho supletorio.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril; TRRL 781/86, de 18 de abril de 1986; Ley 30/84 de 2 de agosto; R.D. 896/91 de 7 de junio; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 2223/84 de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables en la materia.

A N E X O

Parte Primera. Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno. La Administración del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7. Sometimiento de la Administración a la Ley

y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 8. El Régimen Local Español. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial.

Tema 9. Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

Parte Segunda. Materias específicas

Tema 1. Principios de actuación de la Administración Pública, eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 2. El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.

Tema 3. Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 4. Introducción a la comunicación: La Comunicación Humana: El Lenguaje como medio de comunicación. Diferencias entre Comunicación e Información. Tipos de Comunicación: Oral y Telefónica.

Tema 5. El Concepto de Informática. Elementos físicos. Sistema Operativo: Programas de Aplicación.

Tema 6. Atención al público. Acogida e información al Administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 7. El Municipio. El Término municipal. La Población. El Empadronamiento.

Tema 8. Organización municipal. Competencias.

Tema 9. La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local.

Tema 10. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Alcaudete, 6 de octubre de 1994.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

Don Antonio Ruiz Povedano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 1994, aprueba las bases para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Secretaría por concurso-oposición y convoca el mismo, de acuerdo y conforme a las siguientes:

BASES DEL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SECRETARIA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

1.º Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración del Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Secretaría, vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcaudete, correspondiente al Grupo D), o en caso de inexistencia del mismo, el que sea de aplicación por la naturaleza de la actividad y ámbito de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 1994.

2.º Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir los aspirantes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella que de acuerdo con sus características de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.º Presentación de instancias.

Los aspirantes deberán presentar instancia en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que tendrán que acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base segunda, apartados a), b) y c) son los siguientes:

1.º Documento Nacional de Identidad.

2.º Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo, presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Los derechos de examen se fijan en 1.500 ptas., y serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, acompañando carta de pago o justificante de haber hecho efectiva dicha cantidad.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.º Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias en el mes siguiente, como máximo, el Presidente de la Corporación o Comisión de Gobierno, por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P., se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo del Concurso-Oposición.

La publicación de dicha Resolución en el B.O.P. será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.º Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido según lo previsto en el art. 4. e) del R.D. 896/91 de 7 de julio, en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales:

1.º Un representante de la Comunidad Autónoma.

2.º Un funcionario de carrera de Administración Local, designado por el Alcalde-Presidente, con categoría o titulación igual o superior a la exigida para la plaza.

3.º Un representante de los Trabajadores con categoría o titulación igual o superior a la exigida para la plaza elegido por la Sección Sindical del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

La presidencia podrá designar el personal técnico que considere oportuno, el cual actuará con voz y sin voto.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la cuarta categoría, a los efectos prevenidos en el R.D. 236/85 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio revisado por Resolución de 23 de marzo de 1993.

En lo no revisado en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del Concurso-Oposición.

6.º Sistema de selección.

El sistema de selección será el del Concurso-Oposición.

6.1. Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni se tendrá en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Los méritos, que se tendrán en cuenta en esta fase, así como su valoración y forma de acreditación, son los siguientes:

a) Por cada mes de servicios prestados como Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Alcaudete: 0,25 puntos.

Máximo: 6 puntos.

Se acreditará mediante certificación expedida por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento.

b) Por cada mes de servicios prestados en la Administración General del Estado, en las Comunidades Autónomas o en las Entidades Locales, como Auxiliar Administrativo, sea cual fuere la naturaleza del contrato: 0,10 puntos.

Máximo: 6 puntos.

Se acreditará por certificación del Órgano competente de cada una de las Administraciones.

c) Por haber superado pruebas selectivas para plaza de Auxiliar Administrativo de Administración Local: 1 punto por ejercicio.

Máximo: 1 punto.

Se acreditará por certificación expedida por el Secretario General de la Administración Local.

d) Por haber realizado Cursos o Seminarios:

- Cursos entre 30 y 100 horas 0,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas 1,50 puntos.

Máximo: 2 puntos.

e) Entrevista: Que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo (Auxiliar Administrativo de Secretaría): Máximo: 4 puntos.

f) Otros méritos: Hasta 2 puntos, a criterio del Tribunal.

6.2. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter eliminatorio:

a) Primer ejercicio.

De carácter obligatorio, consistirá en copiar a máquina durante 10 minutos, un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, no permitiéndose la utilización de máquinas eléctricas. La máquina será aportada por los aspirantes.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, y las correcciones y faltas mecanográficas que presente el escrito.

b) Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio, consistirá en contestar por escrito en un período máximo de dos horas a dos temas extraídos al azar, uno de cada parte de los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Se valorará el conocimiento del tema y la claridad de exposición.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación del aspirante la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La calificación de la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los dos ejercicios.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de los puntos obtenidos en la fase de concurso, conforme a la valoración que se fija en la base sexta.

7.º Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará propuesta correspondiente al Presidente de la Corporación para su nombramiento.

8.º Presentación de documentos.

El aspirante propuesto, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, o Documento Nacional de Identidad.

2. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

3. Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

4. Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5. Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier Organismo Público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

6. Documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia.

solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública correspondiente, acreditando dicha condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir en su instancia.

9.º Derecho supletorio.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril; TRRL 781/86, de 18 de abril de 1986; Ley 30/84 de 2 de agosto; R.D. 896/91 de 7 de junio; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 2223/84 de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables en la materia.

ANEXO

Parte Primera. Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno. La Administración del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. El Régimen Local Español. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial.

Tema 9. Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

Parte Segunda. Materias específicas

Tema 1. Principios de actuación de la Administración Pública, eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 2. El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.

Tema 3. Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 4. Introducción a la comunicación: La Comunicación Humana: El lenguaje como medio de comunicación. Diferencias entre Comunicación e Información. Tipos de Comunicación: Oral y Telefónica.

Tema 5. El Concepto de Informática. Elementos físicos. Sistema Operativo. Programas de Aplicación.

Tema 6. Atención al público. Acogida e información al Administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 7. El Municipio. El Término municipal. La Población. El Empadronamiento.

Tema 8. Organización municipal. Competencias.

Tema 9. La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local.

Tema 10. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 11. Funcionamiento de los órganos colegiados

locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Alcaudete, 6 de octubre de 1994.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

Don Antonio Ruiz Povedano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 1994, aprueba las bases para cubrir en propiedad una plaza de Encargado Servicio de Electricidad por concurso y convoca el mismo, de acuerdo y conforme a las siguientes:

BASES DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ENCARGADO SERVICIO ELECTRICIDAD, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado Servicio Electricidad, vacante en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcaudete, correspondiente al Grupo C), o en caso de inexistencia del mismo, el que sea de aplicación por la naturaleza de la actividad y ámbito de aplicación.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir los aspirantes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de aquella que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, equivalente o superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancia en la que soliciten tomar parte en el Concurso y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que tendrán que acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base segunda, apartados a, b y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad.

2. Certificado de cotizaciones, en su caso, a la Seguridad Social.

3. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias compulsadas. No serán tenidos en cuenta los

méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo, presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, acompañando carta de pago o justificante de haber hecho efectiva dicha cantidad.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el mes siguiente, como máximo, el Presidente de la Corporación o Comisión de Gobierno, por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de la valoración de los méritos alegados.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Se fija como procedimiento de selección el de concurso de méritos, a cuyo efecto se fija el siguiente

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos profesionales.

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 30/92, de 26 de junio, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por Órgano competente: 0,05 puntos.

Máximo: 1 punto.

1.b) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,05 puntos.

Máximo: 3 puntos.

1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en otro puesto o plaza relacionada con el servicio de Electricidad, con categoría inferior a la de Encargado Servicio de Electricidad: 0,02 puntos.

Máximo: 0,50 puntos.

1.d) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en este Ayuntamiento: 0,05 puntos.

Máximo: 1 punto.

1.e) Por cada año completo de alta en el Régimen General en calidad de autónomo como electricista: 0,50 puntos.

Máximo: 3 puntos.

La valoración de los servicios prestados a tiempo parcial se computarán de forma proporcional a la duración de dichos servicios.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igual-

mente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hayan sido impartidos por Instituciones de carácter público:

- De 15 a 40 horas de duración: 0,30 puntos.
- De 41 a 100 horas de duración: 0,40 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 201 en adelante: 1,00 punto.

Máximo: 1 punto.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas o cuando no se justifique su duración.

3. Otros méritos.

Por estar en posesión del Carnet de Instalador: 0,50 puntos.

6. Justificación de los méritos alegados.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para la valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia Profesional.

1.a) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido, se justificará en el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando el justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas, así como el certificado de cotizaciones a la Seguridad Social donde conste el período de cotización y grupo.

1.b) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido o análoga naturaleza, en el ámbito de las Administraciones Públicas, se justificará mediante certificación expedida por la Secretaría o el Órgano competente en la materia, donde constará el nombre del puesto de trabajo que haya ocupado, dependencia a la que está adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración, contrato y/o hoja de servicios del Registro General de Personal. Solamente se podrá presentar un certificado por cada Organismo, en el que figurará la totalidad de los servicios prestados en el mismo, cuando se trate de Organismos ajenos al Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

2. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del Baremo, habrá de aportarse certificación o diploma expedido por el Centro Oficial del Curso, Jornadas, etc., número de horas de duración y concepto en el que participó el aspirante.

7. Aplicación del concurso.

En caso de empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, el Tribunal podrá optar, para el desempate, por una de estas dos opciones:

a) Realización de una entrevista curricular.

b) Resolución del empate con arreglo a los criterios que se relacionan por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios en puesto similar en el Ayuntamiento de Alcaudete.

2. Mayor tiempo de servicios en puesto similar en la Administración Pública.

3. Mayor tiempo de servicios en puesto similar como autónomo.

4. Entrevista curricular.

8. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, como titular. El Concejale Delegado de Personal, suplente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de los trabajadores designado por la Sección Sindical.

- Jefe del Servicio: Titular: Don Fernando Castro Ariza; Suplente: Don Manuel Villén Pérez.

- Un funcionario de carrera, designado por el Sr. Alcalde.

- Un experto en la materia, designado por el Sr. Alcalde.

Todas las designaciones se harán tanto del titular como del suplente.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para acceso a la plaza convocada.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

9. Calificación de los méritos.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al baremo que figura en la base quinta.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del artículo 15 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, el Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la única plaza que es objeto de convocatoria. En tal caso la propuesta será nula de pleno derecho.

En la propuesta del Tribunal se hará constar que contra la misma cabe recurso ordinario, por plazo de un mes, ante el Pleno Corporativo, a contar desde el día siguiente al de la exposición de la propuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal que valorará los méritos, se clasificará dentro de la cuarta categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 11 de febrero de 1991.

10. Presentación de documentos.

El aspirante aprobado deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Personal, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por Facultativo colegiado.

b) Título exigido o resguardo acreditativo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopias para su compulsación con el original.

c) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

f) Declaración jurada de no ejercer actividad privada incompatible con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento, y solicitud, en su caso, de compatibilización para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

g) D.N.I.

h) Dos fotografías, tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados en su momento, mediante fotocopia simple, junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso objeto de la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado el propuesto, salvo causa de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

11. Base Final.

En lo no previsto en las bases anteriores, se estará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, de 19 de diciembre de 1984, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Alcaudete, 6 de octubre de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO de Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio de 1994.

Oferta de Empleo Público para 1994

Provincia: Cádiz

Corporación: Ayuntamiento de Algeciras

Número Código Territorial: 11004

Aprobado por Sesión Plenaria de Fecha: 23.9.94

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Técnica. Número de vacantes: Dos. Denominación: Técnico.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Seis. Denominación: Administrativo.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Veintiuno. Denominación: Auxiliar.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración General, subescala de Subalternos. Número de vacantes: Tres. Denominación: Subalterno.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Clase Técnico Superior. Número de vacantes: Doce. Denominación: Titulado Superior.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Clase Técnico Medio. Número de vacantes: Nueve. Denominación: Técnico Medio.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Clase Técnico Auxiliar. Número de vacantes: Uno. Denominación: Auxiliar.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase Policía Local. Número de vacantes: Dos. Denominación: Suboficial.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase de Policía Local. Número de vacantes: Cinco. Denominación: Sargento.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase de Policía Local. Número de vacantes: Diez. Denominación: Cabo.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase de Policía Local. Número de vacantes: Once. Denominación: Guardia.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase de Policía Local y Auxiliares. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar P.L.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase de Policía Local y Auxiliares. Número de vacantes: Tres. Denominación: Guarda.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase de personal de oficio. Número de vacantes: Cuatro. Denominación: Maestro.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase personal de oficio. Número de vacantes: Siete. Denominación: Oficial.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase personal de oficio. Número de vacantes: Dos. Denominación: Ayudante.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase personal de oficio. Número de vacantes: Seis. Denominación: Operario.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Nivel de Titulación: Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de 3.º Grado o equivalente. Denominación del puesto: Titulado Medio. Número de vacante: Uno.

Nivel de Titulación: Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente. Denominación del puesto: Administrativo. Número de plazas: Una.

Nivel de Titulación: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Cuatro.

Nivel de Titulación: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente. Denominación del puesto: Capataz. Número de vacantes: Una.

Nivel de Titulación: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente. Denominación del puesto: Oficial 1.º. Número de vacantes: Seis.

Nivel de Titulación: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente. Denominación del puesto: Oficial 2.º. Número de vacante: Una.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Operario. Número de vacantes: Cuatro.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Limpiadora. Número de vacantes: Una.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase Policía Local y Auxiliares. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar Policía Local.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase Policía Local y Auxiliares. Número de vacantes: Una. Denominación: Guarda.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase personal de oficio. Número de vacantes: Una. Denominación: Maestro.

PERSONAL LABORAL FIJO - P.M. DEPORTES

Nivel de Titulación: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente. Denominación del puesto: Oficial. Número de vacante: Una.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL - P.M. DEPORTES

Nivel de titulación: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de 3.º Grado. Denominación del puesto: Titulado Medio-ATS. Número de vacante: Una.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Conserje. Número de vacante: Una.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Limpiadora. Número de vacante: Una.

FUNDACION JOSE LUIS CANO

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala: Subalterno. Número de vacantes: Tres. Denominación: Subalterno.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnico Auxiliar. Número de vacantes: Tres. Denominación: Auxiliar.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Nivel de Titulación: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Una.

1) De conformidad con la Ley 13/1982, de 7 de abril y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se reserva un cupo del 3 por 100 para ser cubiertas por personas con el grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Algeciras, 3 de octubre de 1994.- El Alcalde, Patricio González García.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 1994, acordó convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Cabo de la Policía Local, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DEL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA LOCAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de promoción interna de tres plazas de Cabos de la Policía Local, encuadradas en el grupo de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Estas plazas, están encuadradas en el Grupo D de los establecidos por el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y se convocan en virtud de lo regulado en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Podrán tomar parte en el concurso-oposición los Guardias de la Policía Local de este Ayuntamiento que reúnan antes de que termine el último día de plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en la categoría inmediatamente inferior a la que se aspira.
- Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Tercera. Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde y deberán contener declaración expresa de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, se entregarán en el Registro General de entrada de documentos, debidamente reintegradas, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» después de su íntegra publicación en el de la Provincia de Granada y en el de la Junta de Andalucía.

2. Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base quinta, además de enumerarlos, en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales o, caso de presentarse fotocopias deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original. Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Admisión de aspirantes y Tribunal.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, el Ilmo. Sr. Alcalde, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOP y se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación, indicándose en la misma el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

2. En la misma resolución se harán constar la composición del Tribunal calificador que tendrá la categoría 4.º, de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de ésta en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- El Concejal Delegado de la Policía Municipal.
- Un Concejal del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñecar elegido por el Presidente de la Corporación.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante del Profesorado Oficial del Estado.
- El Jefe del Servicio.
- Un representante de la Junta de Personal.

El Tribunal no podrá actuar válidamente sin la asistencia al menos de cinco de sus componentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escala del Grupo D en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

El Tribunal en su calificación final, no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Quinta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

1. Fase de concurso. Se celebrará previamente a la fase de oposición puntuándose a los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A. Titulaciones académicas:

- Título de doctor o estudios universitarios de postgrado: 3 puntos.
- Licenciatura o escuela técnica superior: 2 puntos.
- Título de grado medio o diploma universitario o primer ciclo de licenciatura: 1 punto.
- Selectividad o acceso a la Universidad: 0,5 puntos.

- B.U.P. bachiller superior o formación profesional 2: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida, tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B) Antigüedad:

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local: 0,15 puntos. Máximo 15 años.

- Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente: 0,10 puntos. Máximo 15 años.

- Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas: 0,05 puntos. Máximo 15 años.

C) Formación:

- Por cursos superados en centros docentes policiales, se valorarán cada 35 horas con: 0,15 puntos. Las fracciones con: 0,10 puntos.

- Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas: 0,10 puntos. Las fracciones se valoran con: 0,05 puntos.

- En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

- Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

- Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de: 1 punto.

D) Otros méritos:

- Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía.

- Categoría Oro: 3 puntos.

- Categoría Plata: 2 puntos.

- Felicitación pública individual acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar en pleno, cada una: 0,25 puntos. Máximo, 4 felicitaciones.

En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

2. Fase de Oposición. Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican.

Primer Ejercicio. Consistirá en realizar las pruebas físicas que se relacionan a continuación, y de conformidad con las tablas atemperadas de edad que se relacionan en el Anexo II a esta convocatoria, debiendo superar todas ellas para ser considerados aptos:

Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas. Dos intentos.

Salto de longitud con los pies juntos:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de largo y 0,05 metros de anchura marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los

dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizarse dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsación definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal:

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.

- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Segundo Ejercicio. Consistirá en la realización de una prueba psicotécnica, evaluándose los siguientes factores:

Intelectuales: Con un coeficiente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación superior a la media-alta.

Característica de personalidad: Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será superior a la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser superior a la media-alta.

Se evaluarán además rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: Capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad.

Para verificar la interpretación de los resultados de las pruebas anteriores se realizará una entrevista a cada aspirante, por el profesional que realice las pruebas que apoye las calificaciones obtenidas.

Tercer Ejercicio. Consistirá en la contestación por escrito, de dos de los temas definidos en el Anexo I de esta convocatoria y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario anteriormente citado.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio de los aspirantes.

Séxta. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación los nombres de los opositores aprobados, por orden de puntuación no pudiendo declarar que han superado las pruebas más aspirantes de las plazas convocadas.

2. Los aspirantes propuestos tendrán que superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 186/92 de 24 de noviembre. Durante la realización del curso tendrán la consideración de cabos de la policía local en prácticas, con los

derechos y deberes inherentes.

Una vez que los aspirantes hayan superado con aprovechamiento el citado curso, se efectuará el nombramiento en propiedad por la autoridad competente. En otro caso les será de aplicación lo establecido en la legislación vigente.

3. El plazo para tomar posesión será de treinta días a contar desde la notificación del nombramiento en propiedad a los interesados, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

Séptima.- Impugnación y derecho supletorio.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación el Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 1 de fecha 25 de enero de 1993) y ordenes de desarrollo, y en lo no previsto en las citadas normas serán aplicables, las reguladoras del ingreso en la administración local.

ANEXO I

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

4. Las comunidades autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y otras comunidades autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la ley orgánica 2/86, de fuerzas y cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. La actividad de la policía local como policía administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.

19. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

20. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

21. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

22. Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

23. El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

26. La sociedad de masas. Características.

27. La ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad.

28. La ley 1/89 de coordinación de policías locales. Desarrollo.

29. Ética policial.

ANEXO II

HOMBRES

Pruebas	Edades								
	Hasta	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera Velocidad (60 m.)		9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
Carrera Resistencia (1.000 m.)		3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto Longitud (pies juntos)		2.00	1.80	1.70	1.60	1.50	1.40	1.30	1.20
Balón Medicinal (5 kg.)		5.30	5.00	4.80	4.70	4.60	4.50	4.40	4.30

MUJERES

Pruebas	Edades								
	Hasta	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera Velocidad (60 m.)		10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera Resistencia (1.000 m.)		4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto Longitud (pies juntos)		1.70	1.50	1.40	1.20	1.00	0.85	0.75	0.70
Balón Medicinal (3 kg.)		5.50	4.50	4.00	3.85	3.25	3.00	2.50	2.25

Almuñécar, 10 de octubre de 1994.- El Alcalde, Juan Rodríguez Fernández.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63